

ASUNTOActa J.G.L de 10 de Julio de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	1/178



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 10 de Julio de 2026**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) <u>Ausentes:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 10 de julio de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.
---	---

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	2/178



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 3 (ordinaria) de julio 2026.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y REDEFINICIÓN DEL PROYECTO DE GASTO. (2026/MCA 01/000028).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito en fecha 2 de julio de 2026 por D. Ricardo Luis Izquierdo Escribano, Director General de Economía Circular, que literalmente dice:

“El Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026) fue aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021- 2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), BOCM nº 315 de 28 de diciembre de 2020, y modificado por DECRETO 211/2021, de 15 de septiembre, (BOCM nº 221, de 16 de septiembre de 2021).

El Decreto 211/2021 dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de PIR 2022-2026.

Para el inicio de la gestión del programa, la Junta de Gobierno Local en fecha 05 de febrero de 2021 acordó “Incluir al Ayuntamiento de Fuenlabrada en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025 (PIR 2021-2025) y determinar el porcentaje inicial asignado para gasto corriente de las inversiones incluidas en PIR 2021-2025, publicándose en el BOCM en fecha 22 de octubre de 2021 el acuerdo por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026) y fijando los siguientes términos de participación en dicho Programa:

- *Asignación autonómica: 12.137.587€.*
- *Porcentaje de aportación autonómica: 95 %.*
- *Asignación municipal: 479.115,26 €.*
- *Porcentaje de aportación municipal: 5%.*
- *Tipo de gestión: Municipal.*
- *Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%. (3.034.397,00.-€)*

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	3/178



Se procedió a la creación de 3 proyectos de gasto con destino al seguimiento de las actuaciones a realizar, uno destinado al gasto corriente denominado 2022-3-PIR CORRIENTE, (Ref 2022.00000044) y los proyectos denominados 2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE (Refª 2022.00000045) y 2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.00000046) para el seguimiento de las actuaciones a tramitar procediendo a la asignación de la cantidad correspondiente al 5% de aportación municipal.

2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE 20220000045 ACTUACIONES DELEGACION MEDIO AMBIENTE PIR 2022-2026														
2021-1621-62400														
	Crédito	OBLIGACIONES			Agente	Cf	previsión	DERECHOS		Df	Df.imputab= Dr(n)-Cf*Or(n)	2022/R.T*= Df(+)	CIC	CIC(MC)
		Comprometido	RECONOC.	RECONOC.										
2022	184.914,00	0,00	0,00	750	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.914,00	
		acum	0,00	913	1,00	184.914,00								
total	184.914,00	0,00				184.914,00	0,00							

2022-2-PIR REGENERACION URBANA 20220000046 ACTUACIONES DELEGACION INFRAESTRUCTURAS PIR 2022-2026														
2012-150-61900														
	Crédito	OBLIGACIONES			Agente	Cf	previsión	DERECHOS		Df	Df.imputab= Dr(n)-Cf*Or(n)	2022/R.T*= Df(+)	CIC	CIC(MC)
		Comprometido	RECONOC.	RECONOC.										
2022	294.201,26	0,00	0,00	750	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	294.201,26	
		acum	0,00	913	1,00	294.201,26								
total	294.201,26	0,00				294.201,26	0,00							

Desde la Delegación de Medio Ambiente se ha tramitado el alta de la actuación "SUMINISTRO DE CUBRE CONTENEDORES CON CERRADURA ELECTRÓNICA Y CONTROL DE APERTURA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORRESIDUOS" resolviendo el Sr. Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, con el siguiente detalle:

Aprobar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 la actuación denominada "SUMINISTRO DE CUBRE CONTENEDORES CON CERRADURA ELECTRÓNICA Y CONTROL DE APERTURA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORRESIDUOS.", a ejecutar en el municipio de FUENLABRADA, por un importe de 931.374,93 €, siendo gestionada en todas sus fases por el AYUNTAMIENTO.

Dicho importe contará con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
884.806,18 €	95,00 %	46.568,75 €	5,00 %	931.374,93 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	4/178



Para los expedientes de actuaciones de gestión Ayuntamiento de suministros, conforme a lo establecido en el artículo 14.1. del citado Decreto "La contratación de suministros por los Ayuntamientos se entenderá autorizada con la resolución de alta de la actuación en el Programa." Por lo cual, el ayuntamiento puede proceder a contratar sin necesidad de que se emita una Resolución de Autorización de la Contratación.

La ejecución de esta actuación se ha previsto en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2026, por lo que en base a la citada resolución se solicitó la contabilización en 2026 del Compromiso de Ingresos correspondiente a la aportación Regional y proyecto de gastos PIR 2022-2026 de la actuación citada anteriormente:

- SUMINISTRO DE CUBRE CONTENEDORES CON CERRADURA ELECTRÓNICA Y CONTROL DE APERTURA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORRESIDUOS → 884.806,18 €

Se ha procedido a la contabilización en 2026 de este Compromiso de Ingresos Concertado por importe de 884.806,18 € con cargo al Proyecto de Gasto 2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046) y al concepto 2000-75060 a cargo de la Comunidad de Madrid y que recogería la aportación Regional de la actuación anteriormente detallada.

CIC	ACTUACIÓN	IMPORTE
2026.1.0007779.000	Suministro de cubre contenedores con cerradura electrónica y control de apertura para la recogida selectiva de biorresiduos	884.806,18 €

En resumen, se ha registrado la financiación procedente de la Comunidad Madrid en la contabilidad municipal y ha sido identificada con el Compromiso de Ingreso Concertado antes señalado, por importe total de **884.806,18 €** con cargo al beneficiario Comunidad de Madrid, dentro del concepto de ingresos 2000-75060 y del proyecto de gasto **2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046)** según detalle:

CIC	PROYECTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
2026.1.0007779.000	2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046)	2000-75060	Comunidad de Madrid	884.806,18 €

Dado que se trata de un ingreso no previsto inicialmente en el Presupuesto Municipal 2026, se realizará una Modificación Presupuestaria mediante Generación de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, financiado con los Compromisos de Ingreso antes detallados, por importe total de 884.806,18 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	5/178



Finalmente procede redefinir el proyecto de **2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª. 2022.0000046)** conforme a la financiación existente.”

CONSIDERANDO: Lo expuesto en el mencionado informe, es precisa la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito (Nº EXP: **2026/MCA_01/000028**) de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **884.806,18 €**. según el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos:

Aplicación	Denominación	Proyecto	Importe €
2021-1621-62300	INV. NUEVA EN MAQ. INST. Y UTILLAJE	2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046)	884.806,18 €

Estado de Ingresos: Concepto presupuestario que genera crédito:

Concepto Presupuestario	Descripción	Importe €
2000-75060	OTRAS TRANSF CAPITAL CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTONOMA	884.806,18 €
Total		884.806,18 €

Fuente de Financiación: Alta de actuación concedida por la Comunidad de Madrid para el desarrollo de Programa de Inversión Regional (PIR) para el periodo 2022-2026 cuyo Plan de actuación contiene el proyecto subvencionado denominado SUMINISTRO DE CUBRE CONTENEDORES CON CERRADURA ELECTRÓNICA Y CONTROL DE APERTURA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORRESIDUOS, a ejecutar por esta Entidad.

CIC	PROYECTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
2026.1.0007779.000	2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046)	2000-75060	Comunidad de Madrid	884.806,18 €

SEGUNDO: Redefinir el proyecto de gasto siguiente conforme a la nueva financiación existente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	6/178



REDEFINICION													
2022-2-PIR Regeneración urbana			20220000046			Infraestructuras PIR 2022-2026			95% CAM				
2012-150-61900													
2012-150-62400													
2021-1621-6230(Crédito													
	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df	Df.imputab= Dr(n)-C*Or(n)	2026/R,T²= Df(+)	CIC			
2022	294.201,26	0,00	750	0,00	0,00	0,00							
		acum			0,00	913						1,00	294.201,26
2023	0,00	0,00	750	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00				
		acum			0,00	913						1,00	0,00
2024	940.072,48	0,00	750	0,17	940.072,48	413.048,11		413.048,11	0,00		527.024,37		
		acum			0,00	913						0,05	0,00
2025	-17.866,92	781.432,28	750	0,17	-17.866,92	380.726,74		663.394,58			128.430,71		
		acum			781.432,28	913						0,31	113.324,49
2026	4.197.494,45	0,00	750	0,93	1.268.359,05	37.961,09		107.919,14	37.961,09		1.268.359,05		
		acum			781.432,28	750						1.065.313,01	
					750	979.016,21						0,00	
					750	884.806,18							
					913	0,07						0,00	
total	5.527.225,76	781.432,28			5.527.225,76	1.239.261,69							

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 2: PALENCIA 2027, TIERRA DE CAMPOS. (2026/BAS/000440).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:

- VIAJES NAUTALIA, S.L., CIF: B-86049137
- VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219, ahora W2M CORPORATE, S.L.U., NIF B-01694579
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093

La adjudicación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	7/178



PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 2, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a 811.200,00 € (IVA incluido), siendo el precio estimado por viaje de 650,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 40,00 euros por persona.

El 11/10/2025 entra en vigor la primera prórroga de este Acuerdo Marco, cuya vigencia se extenderá hasta el 10/10/2026. El presupuesto máximo estimado para el LOTE 2 es de 405.600,00 € (IVA incluido), manteniéndose el resto de las condiciones del contrato inalterables.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 14/11/2025, se aprueba una modificación no prevista, consistente en la posibilidad de que los usuarios abonen la totalidad del importe del viaje sin recibir subvención municipal alguna, siempre y cuando se dé la circunstancia de que no se haya completado el cupo total de participantes.

Por el servicio Técnico de la Concejalía de Mayores se ha elaborado Memoria Justificativa y Documento Técnico de Licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al **LOTE II: Viajes Culturales-interior, "ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES" con destino PALENCIA 2027, TIERRA DE CAMPOS**, con un presupuesto base de licitación de **18.720,00.- €**, IVA incluido siendo el precio unitario máximo por plaza de **180,00.-€ (IVA incluido)**, y el plazo de ejecución entre los días 1 y 15 de mayo de 2027 o fecha que se determine por la Concejalía de Mayores en el mismo mes o mes siguiente.

El viaje ascenderá a un máximo total de 104 plazas (2 autocares de 52 plazas cada uno) de las que **103** se subvencionarán parcialmente con aportación municipal de **40,00.-€ IVA incluido**, ascendiendo la aportación máxima municipal a **4.120,00 €**, IVA incluido.

Por las **103** plazas subvencionadas parcialmente con aportación municipal de 40,00.-€, los usuarios abonarán a la empresa adjudicataria como máximo un importe por plaza de **140,00.-€ IVA incluido**, ascendiendo a un importe total de **14.200,00.-€ (IVA incluido)**.

La plaza que ocupa el profesional asignado por la Concejalía de Mayores, que viajará en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Con fecha 08/05/2026 se realiza invitación, mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas seleccionadas puedan presentar su oferta de conformidad con los criterios de adjudicación.

Presentando oferta las siguientes empresas:

- VIAJES OLYMPIA MADRID S. A. CIF A-79945093
- NAUTALIA VIAJES, S.L., CIF: B-86049137

Pág. - 8 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	8/178



El Órgano de Asistencia, en fecha 03/06/2026, clasifica las ofertas presentadas y propone como adjudicataria a la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID S.A.**, con NIF A-79945093, que oferta como fechas para el viaje del **06 al 07 de mayo de 2027**.

El Órgano de Asistencia, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara la documentación relativa al depósito de la garantía definitiva, así como el seguro de responsabilidad civil, verificándose la misma.

Consta en el expediente **INFORME SOBRE CAMBIOS DE FECHAS EN EL CONTRATO BASADO EN EL LOTE 2 DESTINO PALENCIA**, de fecha 02/07/2026, que expresa:

“El licitador adjudicatario, Viajes Olympia del viaje con destino Palencia, contrato basado en el lote 2 del acuerdo marco para servicio de agencia de viajes para de los centros municipales de mayores del ayuntamiento de Fuenlabrada, ha notificado a través de correo electrónico cambio de fechas de su oferta inicial.

Las fechas propuestas en su oferta inicial días eran del **7 al 8 de mayo de 2027**, mientras que la modificación propuesta establece la fecha entre **el 6 y 7 de mayo de 2027**.

Desde la Concejalía de Mayores se informa favorablemente del cambio propuesto, al estar dentro del plazo establecido en el PPT del contrato basado.”

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar la autorización y disposición de gasto por importe de **4.120,00 €, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, según documento RC 2027.2.0000496.000 de fecha 30/04/2026, con destino a la prestación del **LOTE 2: Viajes Culturales-interior, con destino PALENCIA 2027, TIERRA DE CAMPOS** del **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”**, así como la memoria y el documento técnico que rigen la licitación.

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiéndolo a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

- 2) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	9/178



precitado relativo al **LOTE 2: Viajes Culturales-interior**, “**ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**” con destino **PALENCIA 2027, TIERRA DE CAMPOS**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/09/2023, ratificando los acuerdos del Órgano de Asistencia, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

EMPRESA	Oferta económica	Mejoras técnicas	Total Puntos
VIAJES OLYMPIA MADRID SA	62	24	86
NAUTALIA VIAJES, S.L.	31	24	55

- 3) Aprobar la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco denominado “**ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**”, con destino **PALENCIA 2027, TIERRA DE CAMPOS**, correspondiente al **LOTE 2: Viajes Culturales-interior**, a la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID S.A.**, con NIF A-79945093, seleccionada tras las invitaciones cursadas y las ofertas valoradas, de acuerdo con los criterios establecidos, por un precio por plaza de **178,00 €** y un presupuesto máximo total de **18.334,00 €**, desglosándose de la siguiente forma:

El Ayuntamiento aportará los importes correspondientes a:

- * 103 plazas, aportará 40 € por plaza, por importe de **4.120,00 €, IVA incluido**.

Los usuarios del viaje aportarán a la empresa adjudicataria:

- * 103 plazas, aportará 138,00 € plaza, por importe de **14.214,00 €, IVA incluido**.

La empresa adjudicataria abonará el Importe correspondiente a la persona designada por la Concejalía de Mayores:

- * 1 plaza correspondiente a la persona designada por la concejalía de mayores por importe de 178,00 €, que no ha sido tenida en cuenta para el cálculo.

	Nº plazas	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Importe total viaje
Importe por plaza	103	178	18.334,00
Importe a abonar Ayuntamiento por cada plaza	103	40	4.120,00
Importe a abonar por usuario por cada plaza	103	138	14.214,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	10/178



Importe a abonar por la empresa correspondiente a la persona designada por la Concejalía de mayores	A cargo del adjudicatario
---	----------------------------------

La empresa adjudicataria se hará cargo del coste del importe de la plaza del responsable del viaje tal y como resulta de las condiciones de adjudicación del Acuerdo Marco.

** La Concejalía de Mayores aportará una cuantía fija del coste total de la plaza para todos los usuarios e independientemente del precio de adjudicación; el resto del precio de adjudicación será abonado por los usuarios del viaje directamente a la empresa adjudicataria. Salvo que el viaje no se complete, en cuyo caso podrán participar usuarios que no reciban subvención, siempre que abonen el coste íntegro del mismo.*

*Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4131-231-22799 por un importe de **4.120,00 €***

Ofertando la empresa las siguientes mejoras:

- 3 entradas extras a las requeridas como obligatorias en el pliego técnico.
- Estancia en el Sercotel Hotel Rey Sancho 4* de Palencia.

*Siendo el plazo de ejecución del contrato de **2 días y 1 noche**, comprendidos entre los días **06 y 07 de mayo de 2027**.*

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) *Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **VIAJES OLYMPIA MADRID S.A.**, NIF A-79945093, para la ejecución del contrato basado en el LOTE 2: Viajes Culturales-interior, "**ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**" con destino a **PALENCIA 2027, TIERRA DE CAMPOS**.*

PRIMERA. - **D. LUIS DEL REAL MARTÍN**, con NIF ***6411**, en nombre y representación de la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID S.A.**, NIF A-79945093, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente

SEGUNDA. - *El precio por plaza es de **178,00 € (IVA incluido)**, siendo la aportación municipal de **40,00 € (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, que será abonado por el Ayuntamiento mediante una única factura expedida por el adjudicatario, relativa a los servicios efectuados en el presente contrato basado.*

TERCERA. - *El plazo de ejecución del contrato de **2 días y 1 noche**, comprendidos entre*

Pág. - 11 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	11/178



los días **06 y 07 de mayo de 2027** en un solo turno, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones del viaje.

CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. - De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituye garantía definitiva por importe de **757,60 €**.

SEXTA. - Se establece como requisito especial de ejecución de este contrato, la aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato. Para la comprobación de esta condición esencial de ejecución, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario declaración responsable u otra documentación acreditativa de los pagos realizados a las personas vinculadas a la ejecución del contrato. (art. 202.2).

SÉPTIMA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

OCTAVA. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **9,09 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX.

NOVENA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

DÉCIMA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	12/178



acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA. – Se designa como responsable del contrato a D^a Raquel Valadés Rodríguez, Directora Técnica de Mayores.

- 5) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y ZONAS VERDES EN LA CALLE CUARTEL, LOTE II: FUENLABRADA ESTE. (2025/BAS/001243).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO. - Con fecha 30/12/2025, fue acordada la adjudicación del contrato basado PROYECTO DE REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y ZONAS VERDES EN LA CALLE CUARTEL EN FUENLABRADA”, a la empresa LICUAS, S. A., NIF: A-78066487, por importe de 456.444,74 €, correspondiendo 377.227,06 € a la base imponible y 79.217,68 €, y un plazo de ejecución del contrato 6 meses.

El acta de comprobación de replanteo se firma en fecha 15/01/2026.

SEGUNDO. - Con fecha 24/06/2026, el representante de la adjudicataria presenta escrito a través del registro general de entrada solicitando AMPLIACION DE PLAZO del referido contrato basado la obra, manifestando:

“Manifestamos la causa que ha originado dicho retraso:

• Para la ejecución de los trabajos de instalación de falso techo e iluminación previstos bajo el forjado existente del pasillo de acceso al Cuartel de Fuenlabrada, se ha detectado la presencia de ejemplares de vencejo que han establecido sus nidos en dicha zona. La ejecución de estas unidades de obra requiere el acceso y la intervención directa en el espacio ocupado por las aves, lo que provocaría molestias e interferencias incompatibles con su periodo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	13/178



reproducción y cría. Por este motivo, y en cumplimiento de los criterios de protección de la fauna silvestre, no ha sido posible ejecutar dichos trabajos durante los meses de julio y agosto, coincidentes con la época de nidificación y desarrollo de las crías, siendo necesario posponer su ejecución hasta la finalización de este periodo. Esta circunstancia ha supuesto la paralización temporal de una actividad necesaria para la terminación de la obra, afectando a la programación prevista y generando una demora de dos meses.

Debido a estas causas la obra se verá retrasada el plazo anteriormente solicitado.”

TERCERO.- Se emite informe técnico por parte de Técnico de Infraestructuras con el visto bueno de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo en fecha 26/06/2026, en el que se indica:

“Por todo ello, el Técnico abajo firmante considera que es procedente y necesario atender a la misma en tanto que efectivamente no es posible finalizar los trabajos en el plazo inicial previsto y que el plazo de ampliación solicitado es adecuado al objetivo perseguido, siendo del mismo tiempo al plazo

perdido y otorgando una ampliación de plazo de 2 meses, alcanzando a la fecha final del 14 de septiembre de 2026.”

CUARTO.- Visto el informe Jurídico de fecha 30 de junio de 2026 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

Por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en dos meses del contrato basado: **“PROYECTO DE REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y ZONAS VERDES EN LA CALLE CUARTEL EN FUENLABRADA”**, a la empresa LICUAS, S. A., NIF: A-78066487, siendo la nueva fecha de finalización el 14 de septiembre de 2026.

2º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dichas obras LICUAS, S. A., NIF: A-78066487”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	14/178



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO. (2022/SSR/002587).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Innovación, Transparencia y Protección de Datos que transcrita literalmente dice:

“En Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2023 se aprueba la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPO) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expte.: 2022/SSR/002587) a la entidad IAAS 365, S.L.U. con NIF B-86679362, por un precio final ofertado de 37.474,15 €, de los cuales 30.970,37 € corresponden a la base imponible y 6.503,78 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6021-920-21600, entrando en vigor el 7 de octubre de 2023, con un plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.

Con fecha 26 de septiembre de 2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPO) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expte.: 2022/SSR/002587), por un importe total de 18.737,08 €, de los que 15.485,19 €, corresponden a la base imponible y 3.521,89 € al 21% de IVA, con un período de duración del 07/10/2025 al 06/10/2026.

Consta en el expediente informe evacuado por el Técnico de S.T.I.C. de fecha 19/05/2026 en el que concluye:

“Se trata de una modificación no prevista de conformidad con lo establecido en el artículo 205.2 de la LCSP:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

- 1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*
 - a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
 - b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

Pág. - 15 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Página	15/178



2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1. ° Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

Se acude al mencionado artículo porque se pretende la modificación del contrato por causas no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, entendiendo que se cumplen los requisitos del mencionado artículo 205.2, por cuanto el cambio de contratista generaría dificultades técnicas, en tanto las acciones correctoras deben estar directamente relacionadas y coordinadas con la acción preventiva previa de mantenimiento que realiza la empresa contratista.

El precio de adjudicación del contrato es de **37.474,15 €** de los cuales 30.970,37 € corresponden a la base imponible y 6.503,78 € al 21% de IVA, para los dos años de ejecución, por lo que el importe de 7.111,22 € (5.877,04 € de base imponible y 1.234,18 € al 21% de IVA), supondría una modificación del **18,98 %** y, por tanto, su cuantía no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205.2. a) 2º, del 50 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

Por todo ello, se hace imprescindible ampliar el presente contrato por la cantidad de **7.111,22 €** (5.877,04 € de base imponible y 1.234,18 € al 21% de IVA)."

Constan en el expediente, tanto la comunicación de la modificación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 07/05/2026 a la empresa IAAS 365, S.L.U., NIF B-86679362, como la conformidad de la empresa con la misma fecha, existiendo además consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la misma, como se desprende del documento contable que obra en el expediente, según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	16/178



Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2026	RC
3071-920-21600	7.111,22 €	2026.2.0018342.000

Con fecha 27/05/2026, se emite informe jurídico favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la modificación prevista del contrato.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación no prevista del contrato administrativo consistente en **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expte.: 2022/SSR/002587)** a la entidad IAAS 365, S.L.U. con NIF B-86679362, motivada en la necesidad de añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, ya que durante la revisión del sistema de prevención contra incendios se han detectado deficiencias que son difíciles de valorar a priori, por lo que se hace necesaria una ampliación no prevista del contrato para la resolución de estas deficiencias y garantizar así que el sistema de prevención de incendios del CPD es funcional y se adapta a la normativa vigente, por importe total de 7.111,22 €, de los que 5.877,04 € corresponden a la base imponible y 1.234,18 € al 21% de IVA.

Dicha modificación se aprobará por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer la ampliación del gasto para 2026, por importe de **7.111,22€**, de los que **5.877,04 €** corresponden a la base imponible y **1.234,18 €** al IVA al 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600 según **RC 2026.2.0018342.000**.

TERCERO. - Notificar los anteriores acuerdos, con la expresión de los recursos que procedan, al adjudicatario para la formalización del contrato modificado (que se producirá con el acceso a la notificación electrónica del mismo), a los departamentos de Innovación y Transformación Digital, Intervención y Tesorería."

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	17/178



6.- MODIFICACIÓN DEL LOTE I DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS, ASÍ COMO LAS REPARACIONES ESPECÍFICAS E INSPECCIONES TÉCNICAS (ITV), PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DIVIDIDO EN 5 LOTES. (2023/SVA/002014/L1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe emitido por el Director General de Seguridad, D. José Ignacio Carrión Sánchez de fecha 17 de junio de 2.026 en el que se dice:

"LOTE I: SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS, ASÍ COMO REPARACIONES ESPECÍFICAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES.

*Visto el contrato arriba referenciado, formalizado en fecha 20/03/2025, con un plazo de duración de 3 años y posibilidad de prórroga de 2 años más, a la empresa **REPUESTOS REYES, S.L.**, con C.I.F.: **B-28390441**.*

Vista la necesidad de realizar la modificación del contrato, motivada por el hecho de que las necesidades reales del servicio han resultado superiores a las estimadas inicialmente durante la fase de preparación y licitación del expediente.

Dicha circunstancia deriva principalmente del incremento de actuaciones de mantenimiento y reparación necesarias sobre los vehículos y maquinaria que integran el parque móvil municipal, consecuencia del envejecimiento progresivo de parte de la flota, del elevado nivel de utilización de los vehículos adscritos a los distintos servicios municipales y de la necesidad de sustituir un mayor número de repuestos, consumibles y componentes mecánicos de los inicialmente previstos para garantizar su operatividad, seguridad y disponibilidad.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento significativo del coste de los materiales, repuestos y componentes necesarios para las reparaciones, unido a la elevada aleatoriedad inherente a este tipo de prestaciones, circunstancias todas ellas ya contempladas en la memoria justificativa del expediente, donde se indicaba expresamente que las necesidades de mantenimiento y reparación dependían de variables no estimables con exactitud y subordinadas al uso real de los vehículos y maquinaria municipales, así como a las averías y necesidades que se fueran produciendo durante la vigencia contractual.

La modificación propuesta se encuentra expresamente prevista en la documentación contractual, concretamente en el apartado relativo a la modificación del contrato previsto en el Anexo I, apartado V), del PCAP, al amparo del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para aquellos supuestos en los que las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente estimadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	18/178



La presente modificación no altera la naturaleza ni el objeto principal del contrato, manteniéndose invariables las prestaciones inicialmente definidas, limitándose exclusivamente a ampliar el importe máximo del Lote I para atender las necesidades reales del servicio durante la vigencia contractual.

La citada modificación está regulada en el Anexo I, apartado V), del PCAP.

El precio del contrato es de 724.500,00 euros, de los que 598.760,33 euros corresponden a la base imponible y 125.739,67 euros al 21 % de IVA.

El importe de la modificación que se pretende aprobar es de 144.900,00 euros, de los que 119.752,07 euros corresponden a la base imponible y 25.147,93 euros al 21 % de IVA, siendo por tanto el porcentaje de modificación de 20 %.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 144.900,00 euros, distribuyéndose según el siguiente detalle:

- Año 2026: 144.900,00 euros.

Comprobado que esta modificación no supera los límites establecidos en el contrato ni en el pliego de condiciones administrativas y que concurre el interés público que motiva la ampliación de este contrato, se informa favorablemente de la misma.“

Por todo ello, y de acuerdo con el informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal y, en calidad de Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de 1ª modificación del Lote I del contrato relativo al SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS, ASÍ COMO LAS REPARACIONES ESPECÍFICAS E INSPECCIONES TÉCNICAS (ITV), NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, QUE FORMAN EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, EXP 2023/SVA/002014, por el importe que a continuación se detalla y por el importe que se indica:

- **LOTE I:** SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS, ASÍ COMO REPARACIONES ESPECÍFICAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES.- por importe de 144.900,00 euros, de los que 119.752,07 euros corresponden a la base imponible y 25.147,93 euros al 21 % de IVA, lo que supone un porcentaje de modificación del 20 %, a la empresa adjudicataria REPUESTOS REYES, S.L., con C.I.F.: B-28390441.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	19/178



Dichas modificaciones se aprobarán por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

SEGUNDO: Aprobar la autorización y disposición de gasto para el presente ejercicio 2026 por importe de 144.900,00 euros, de los que 119.752,07 euros corresponden a la base imponible y 25.147,93 euros al 21 % de IVA, conforme a la retención de crédito que se indica en el informe del Departamento gestor del gasto, que es la siguiente:

Lote I:

Aplicación presupuestaria: 5054-920-21400

RC 2026.2.0000233.001, por importe de 144.900,00 €.

TERCERO: Requerir al adjudicatario del lote del contrato objeto de modificación, el depósito de una ampliación de la garantía que se corresponde con el 5% del importe de modificación del contrato, siendo el importe a depositar como ampliación de garantía:

- Lote I: 5.987,60 €

CUARTO: Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, y al departamento de Contratación, Intervención y Tesorería; requiriendo al adjudicatario del contrato de referencia para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acredite la constitución de la garantía establecida en el acuerdo Tercero.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- MODIFICACIÓN DEL LOTE II DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS, ASÍ COMO LAS REPARACIONES ESPECÍFICAS E INSPECCIONES TÉCNICAS (ITV), PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DIVIDIDO EN 5 LOTES. (2023/SVA/002014/L2).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	20/178



"Visto el informe emitido por el Director General de Seguridad, D. José Ignacio Carrión Sánchez de fecha 23 de junio de 2.026 en el que se dice:

"LOTE II: SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS, ASÍ COMO REPARACIONES ESPECÍFICAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MAQUINAS HIDRÁULICO - NEUMÁTICAS, QUE EQUIPAN LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Visto el contrato arriba referenciado, formalizado en fecha 19/03/2025, con un plazo de duración de 3 años y posibilidad de prórroga de 2 años más, a la empresa **REPUESTOS MENÉNDEZ, S.L., con C.I.F.: B-28350767.**

Vista la necesidad de realizar la modificación del contrato, motivada por el hecho de que las necesidades reales del servicio han resultado superiores a las estimadas inicialmente durante la fase de preparación y licitación del expediente.

Dicha circunstancia deriva principalmente del incremento de actuaciones de mantenimiento y reparación necesarias sobre los equipos y máquinas hidráulico-neumáticas que equipan los vehículos municipales, consecuencia del envejecimiento progresivo de parte de la flota municipal, así como del incremento de averías y necesidades de sustitución de componentes especializados imprescindibles para garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales a los que se encuentran adscritos dichos vehículos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento significativo del coste de los repuestos, componentes y reparaciones especializadas, unido a la elevada aleatoriedad técnica inherente a este tipo de prestaciones, circunstancias todas ellas ya contempladas en la memoria justificativa del expediente, donde se indicaba expresamente que las reparaciones específicas dependían de variables no estimables con exactitud y subordinadas a las necesidades reales del Ayuntamiento.

La modificación propuesta se encuentra expresamente prevista en la documentación contractual, concretamente en el apartado relativo a la modificación del contrato previsto en el anexo I, apartado V), del PCAP, al amparo del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para aquellos supuestos en los que las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente estimadas.

La presente modificación no altera la naturaleza ni el objeto principal del contrato, manteniéndose invariables las prestaciones inicialmente definidas, limitándose exclusivamente a ampliar el importe máximo del lote II para atender las necesidades reales del servicio durante la vigencia contractual.

La citada modificación está regulada en el Anexo I, apartado V), del PCAP.

El precio del contrato es de 567.000,00 euros, de los que 468.595,05 corresponden a la base imponible y 98.404,96 al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	21/178



El importe de la modificación que se pretende aprobar es de 113.400,00 euros, de los que 93.719,01 € corresponden a la base imponible y 19.680,99 € al 21% de IVA., siendo por tanto el porcentaje de modificación de 20 %.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 113.400,00 euros, distribuyéndose según el siguiente detalle:

- Año 2026: 113.400,00 euros.

Se propone la modificación únicamente para el año 2026, al haberse constatado que el crédito disponible resultará insuficiente para atender las necesidades reales del servicio hasta final de 2026.

Comprobado que esta modificación no supera los límites establecidos en el contrato, ni en el pliego de condiciones administrativas y de la concurrencia del interés público que motiva la ampliación de este contrato, se informa favorablemente de la misma."

Por todo ello, y de acuerdo con el informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal y, en calidad de Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de 1ª modificación del Lote II del contrato relativo al SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS, ASÍ COMO LAS REPARACIONES ESPECÍFICAS E INSPECCIONES TÉCNICAS (ITV), NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, QUE FORMAN EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, EXP 2023/SVA/002014, por el importe que a continuación se detalla y por el importe que se indica:

- **LOTE II:** SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS, ASÍ COMO REPARACIONES ESPECÍFICAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MAQUINAS HIDRÁULICO - NEUMÁTICAS, QUE EQUIPAN LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES.- por importe de 113.400,00 euros, de los que 93.719,01 € corresponden a la base imponible y 19.680,99 € al 21% de IVA, lo que supone un porcentaje de modificación del 20 %, a la empresa adjudicataria REPUESTOS MENÉNDEZ, S.L., con C.I.F.: B-28350767.

Dichas modificaciones se aprobarán por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición de gasto para el presente ejercicio 2026 por importe de 113.400,00 euros, de los que 93.719,01 € corresponden a la base imponible y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Página	22/178



19.680,99 € al 21% de IVA, conforme a la retención de crédito que se indica en el informe del Departamento gestor del gasto, que es la siguiente:

Lote II:

Aplicación presupuestaria: 5054-920-21400

RC 2026.2.0000234.001, por importe de 113.400,00 €.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del lote del contrato objeto de modificación, el depósito de una ampliación de la garantía que se corresponde con el 5% del importe de modificación del contrato, siendo el importe a depositar como ampliación de garantía:

- Lote II: 4.685,95 €

CUARTO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, y al departamento de Contratación, Intervención y Tesorería; requiriendo al adjudicatario del contrato de referencia para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acredite la constitución de la garantía establecida en el acuerdo Tercero.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: FESTEJOS TAURINOS. (2024/SVA/000781).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Veterinaria Municipal, con el Vº Bº del Director General de Políticas Sociales de fecha 09/06/2026, con el siguiente tenor literal:

“Visto el contrato arriba referenciado, formalizado en fecha 30/08/2024, entrada en vigor el 31/08/2024, con un plazo de duración de 1 año y posibilidad de prórroga de 2 anualidades.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	23/178



Visto que se prorrogó el contrato por una anualidad, desde el 31/08/2025 al 30/08/2026.

Vista la necesidad de proceder a prorrogar el contrato y de acuerdo con el artículo 29.2. de la Ley 9/2017, de noviembre, de contratos del Sector Público, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor."

Notificado el preaviso de prórroga al contratista **SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. (A-28547149)** en DEHÚ (se adjunta al expediente certificado de documentación recibida) en fecha 19 de mayo de 2026, siendo obligatoria para el empresario al haberse notificado con una antelación superior a dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente por importe de 25.788,64 € (...)

Dadas las condiciones establecidas en el contrato anteriormente citado, así como en los Pliegos, Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, se informa favorablemente sobre la prórroga desde el 31/08/2026 hasta el 30/08/2027."

Visto el informe jurídico favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del LOTE 1. FESTEJOS TAURINOS de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, adjudicado a la empresa SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFÍA SA, con NIF A-28547149, por el precio de 25.788,64 € exento de IVA (art 20.1.3 LIVA)

El período de prórroga será de un año, desde el 31 de agosto de 2026 al 30 de agosto de 2027.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición de gasto para 2026, con destino a la prestación del expresado servicio a ejecutar en septiembre de 2026, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5041-311-22703

AÑO 2026: 25.788,64 € (RC N°: 2026.2.0020560.000)

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFÍA SA, con NIF A-28547149, así como a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	24/178



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: EVENTOS DEPORTIVOS. (2024/SVA/000781).

Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

*“En fecha 9 y 12 de junio de 2026, se emiten informes sobre la necesidad de la segunda y última prórroga de los **Lote 2: EVENTOS DEPORTIVOS Y lote 3: CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS, DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES**, en los que se insta a proceder a prorrogar los contratos mencionados en los siguientes términos:*

“Visto el contrato arriba referenciado, formalizado en fecha 29/08/2024, entrada en vigor el 30/08/2024, con un plazo de duración de 1 año y posibilidad de prórroga de 2 anualidades.

Visto que se prorrogó el contrato por una anualidad, desde el 30/08/2025 al 29/08/2026.

Vista la necesidad de proceder a prorrogar el contrato por otra anualidad y de acuerdo con el artículo 29.2. de la Ley 9/2017, de noviembre, de contratos del Sector Público, “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.”

*Notificado el preaviso de prórroga al contratista **SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U. (A-84664986)** en DEHÚ (se adjunta al expediente certificado de acceso al contenido de la notificación) en fecha 20 de mayo de 2026, siendo obligatoria para el empresario al haberse notificado con una antelación superior a dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.*

Visto que existe crédito adecuado y suficiente (...)

*Dadas las condiciones establecidas en el contrato anteriormente citado, así como en los Pliegos, Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, se informa favorablemente sobre la prórroga **desde el 30/08/2026 hasta el 29/08/2027.**”*

Visto el informe jurídico favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	25/178



Primero.- Aprobar la segunda y última de las dos prórrogas posibles del **Lote 2: EVENTOS DEPORTIVOS, DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES** adjudicado a la empresa **SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U. (A-84664986)** según el siguiente detalle por lote:

LOTE 2 por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 4,00 % sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un presupuesto máximo de aprobado para este lote por importe de 18.063,60 € exento de IVA

El periodo de la prórroga será del **30/08/2026 al 29/08/2027**.

Segundo.- La Presidencia del Organismo Autónomo **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**, deberá autorizar y disponer el gasto relativo a la prórroga del **LOTE 2** para 2026 y 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria **4069-341-22714**, con destino a la prestación del expresado servicio, según el siguiente detalle:

AÑO 2026: 6.014,82 € (RC nº 2026.2.0001225.000)

AÑO 2027: 12.048,78 € (RC nº 2027.2.0000110.000)

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U. (A-84664986)**, a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 3: CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS. (2024/SVA/000781).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"En fecha 12 de junio de 2026, se emite informe sobre la necesidad de la segunda y última prórroga del **Lote 3: CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS, DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS**

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	26/178



PÚBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

"Visto el contrato arriba referenciado, formalizado en fecha 29/08/2024, entrada en vigor el 30/08/2024, con un plazo de duración de 1 año y posibilidad de prórroga de 2 anualidades.

Visto que se prorrogó el contrato por una anualidad, desde el 30/08/2025 al 29/08/2026.

Vista la necesidad de proceder a prorrogar el contrato por otra anualidad y de acuerdo con el artículo 29.2. de la Ley 9/2017, de noviembre, de contratos del Sector Público, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor."

Notificado el preaviso de prórroga al contratista **SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U. (A-84664986)** en DEHÚ (se adjunta al expediente certificado de acceso al contenido de la notificación) en fecha 20 de mayo de 2026, siendo obligatoria para el empresario al haberse notificado con una antelación superior a dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente (...)

Dadas las condiciones establecidas en el contrato anteriormente citado, así como en los Pliegos, Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, se informa favorablemente sobre la prórroga **desde el 30/08/2026 hasta el 29/08/2027.**"

Visto el informe jurídico favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la segunda y última de las dos prórrogas posibles del **Lote 3: CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS, DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES** adjudicado a la empresa **SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U. (A-84664986)** según el siguiente detalle:

LOTE 3 por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 4,00 % sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un presupuesto máximo de 49.786,58 € exento de IVA

El periodo de la prórroga para este lote será del **30/08/2026 al 29/08/2027.**

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición de gasto para 2026 y 2027 relativos a la prórroga del **LOTE 3**, según el siguiente detalle:

- FEMINISMO Y DIVERSIDAD:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	27/178



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5021/231/22799

AÑO 2026: 365,05 € (RC Nº: 2026.2.0022079.000)

AÑO 2027: 799,15 € (RC Nº: 2027.2.0000554.000)

- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LORANCA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 6031/231/22611

AÑO 2026: 592,00 € (RC Nº: 2026.2.0021901.000)

AÑO 2027: 1.598,30 € (RC Nº: 2027.2.0000556.000)

- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO VIVERO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 6041/338/22799

AÑO 2026: 799,15 € (RC Nº: 2026.2.0022077.000)

AÑO 2027: 1.624,13 € (RC Nº: 2027.2.0000553.000)

- JUVENTUD E INFANCIA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4071/334/22799

AÑO 2026: 1.428,78 € (RC Nº: 2026.2.0022080.000)

AÑO 2027: 1.098,64 € (RC Nº: 2027.2.0000555.000)

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4081/924/22703

AÑO 2027: 1.460,20 € (RC Nº: 2027.2.0000557.000)

- CULTURA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4051/338/22799

AÑO 2026: 2.269,92 € (RC Nº: 2026.2.0021880.000)

AÑO 2027: 20.233,68 € (RC Nº: 2027.2.0000551.000)

- SANIDAD Y CONSUMO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5041/311/22703

AÑO 2026: 14.670,25 € (RC Nº: 2026.2.0020561.000)

AÑO 2027: 2.847,33 € (RC Nº: 2027.2.0000541.000)

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U. (A-84664986), a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	28/178



Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- PRÓRROGA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO CONJUNTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE ENGLOBAN LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (2021/001529/L1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Consta en el expediente, de fecha 22/04/2026, el informe técnico del servicio sobre la necesidad de la prórroga del lote I del referido contrato”, EXP. 2021/001529 Reg. Arm. el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 16/06/2026 y el informe-propuesta del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, para acordar esta prórroga.

Consta en el expediente el preaviso de prórroga remitido al contratista, a la empresa BBR INSTALACIONES, S.L. de fecha 07/04/2026, recibida el 14/04/2026, en el que se comunica la intención del Ayuntamiento en proceder a prorrogar el Lote 1 del Expte. 2021/001529 por un año.

*La adjudicación del lote 1 de este contrato se acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2022, a la empresa B.B.R. INSTALACIONES, S.L. con CIF. B-80387095, siendo el plazo de ejecución del contrato de **cuatro años**, con posibilidad de prórroga de un año. El contrato para el lote 1 se formalizan en fecha 20/07/2022, entrando en vigor el día 21/07/2022.*

*La prórroga que se plantea es la única posible para el Lote 1 de este contrato, tiene un plazo de duración de **un año entre el 21/07/2026 y el 20/07/2027.***

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente “CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE ENGLOBAN LOS GRUPOS ELECTROGENOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD), DIVIDIDO EN DOS LOTES”, EXPTE. 2021/001529, para el Lote 1, adjudicado a la empresa BBR INSTALACIONES, S.L, NIF B-80387095, por un importe total de 35.914,66 € de los que 29.681,54 € corresponden a la base imponible y 6.233,12 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 21/07/2026 al 20/07/2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	29/178



Trabajos por canon: 10.914,66 €

Año 2026: 5.143,35 €

Año 2027: 5.771,31 €

Subsanación de deficiencias y averías: 25.000,00 €

Año 2026: 11.780,82 €

Año 2027: 13.219,18 €

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Lote 1, para el ejercicio 2026 y ejercicio futuro 2027, por importe total de 35.914,66 € con destino a dicho servicio, con la siguiente distribución y documentos RC:

Documento RC nº 2026.2.0016750.000, por importe de 5.143,35 €, aplicación presupuestaria 2013-920-21200.

Documento RC nº 2026.2.0022144.000, por importe de 11.780,82 €, aplicación presupuestaria 2013-920-21200.

Documento RC nº 2027.2.0000487.000, por importe de 5.771,10 €, aplicación presupuestaria 2013-920-21200.

Documento RC nº 2027.2.000488.000, por importe de 13.219,18 €, aplicación presupuestaria 2013-920-21200.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, BBR INSTALACIONES, S.L, NIF B-80387095, así como al Departamento de Infraestructuras, Departamento de Contratación, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- PRÓRROGA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO CONJUNTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE ENGLOBAN LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (2021/001529/L2).

Pág. - 30 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	30/178



Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Consta en el expediente, de fecha 22/04/2026, el informe técnico del servicio sobre la necesidad de la prórroga del Lote II del referido contrato”, EXP. 2021/001529 Reg. Arm. el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 16/06/2026 y el Informe – propuesta del organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes, para acordar esta prórroga.

Consta en el expediente el preaviso de prórroga remitido al contratista, a la empresa BBR INSTALACIONES, S.L. de fecha 07/04/2026, recibida el 14/04/2026, en el que se comunica la intención del Ayuntamiento en proceder a prorrogar el Lote 2 del Expte. 2021/001529 por un año.

*La adjudicación del Lote 2 de este contrato se acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2022, a la empresa B.B.R. INSTALACIONES, S.L. con CIF. B-80387095, siendo el plazo de ejecución del contrato de **cuatro años**, con posibilidad de prórroga de un año. El contrato para el lote II se formalizan en fecha 20/07/2022, entrando en vigor el día 21/07/2022.*

*La prórroga que se plantea es la única posible para este contrato tiene un plazo de duración de **un año entre el 21/07/2026 y el 20/07/2027.***

Por lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente “CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE ENGLOBAN LOS GRUPOS ELECTROGENOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD), DIVIDIDO EN DOS LOTES”, EXPTE. 2021/001529, para el Lote 2, adjudicado a la empresa BBR INSTALACIONES, S.L, NIF B-80387095, por un importe total de 10.337,32 € de los que 8.543,24 € corresponden a la base imponible y 1.794,08 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 21/07/2026 al 20/07/2027.

Trabajos por canon: 2.837,32 €

Año 2026: 1.337,04 €

Año 2027: 1.500,28 €

Subsanación de deficiencias y averías: 7.500 €

Año 2026: 3.534,25 €

Año 2027: 3.965,75 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	31/178



Segundo: Asimismo, la Presidencia del Organismo Autónomo, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, deberá autorizar y disponer el gasto correspondiente al Lote 2, para el ejercicio 2026, por importe total de 4.871,29 €, con destino a dicho servicio, con la siguiente distribución y documentos RC:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD) – CIF: Q2833003C (LA0002922)			
Aplicación Presupuestaria	Ejercicio	Concepto/RC	Importe
4069-342-21300	2026	Trabajos por canon 2026.2.0001207.000	1.337,04 €
	2026	Subsanación de deficiencias y averías 2026.2.0001208.000	3.534,25 €
TOTAL			4,871.29 €

Tercero: Asimismo, la Presidencia del Organismo Autónomo, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, deberá autorizar y disponer el gasto correspondiente al Lote 2, para el ejercicio futuro 2027, por importe total de 5.466,03 €, con destino a dicho servicio, con la siguiente distribución y documentos RC:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD) – CIF: Q2833003C (LA0002922)			
Aplicación Presupuestaria	Ejercicio	Concepto/RC	Importe
4069-342-21300	2027	Trabajos por canon 2027.2.0000108.000	1.500,28 €
	2027	Subsanación de deficiencias y averías 2027.2.0000109.000	3.965,75 €
TOTAL			5,466.03 €

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, BBR INSTALACIONES, S.L, NIF B-80387095, así como al Departamento de Infraestructuras, Departamento de Contratación, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	32/178



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LA PIÑATA". (2025/SVA/001612).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

*"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/04/2026, adoptó, en relación al contrato **"SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LA PIÑATA" DE FUENLABRADA**", la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

La licitación de este servicio ha sido publicada en el DOUE y en PLASCP en fecha 07/05/2026.

*Con fecha 28/05/2026 la representación legal de la mercantil **ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ESCUELAS INFANTILES DE GESTIÓN INDIRECTA (AMEIGI)**, interpuso recurso especial en materia de contratación el anuncio y los pliegos de condiciones del "CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL "LA PIÑATA", expediente 2025/SVA/001612, Recurso nº 265/2026, con nº de Registro de Entrada 2026026641, de fecha 29/05/2026, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid; siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*Con fecha 10/06/2026 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha emitido la **Notificación**, cuya referencia es **MMCC 106/2026**, por la que se acuerda la **suspensión procedimiento de adjudicación**, en los siguientes términos:*

"Suspender el procedimiento de licitación del contrato denominado "Contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil Pública Municipal "La Piñata", expediente 2025/SVA/001612 que está licitando el Ayuntamiento de Fuenlabrada, una vez ha finalizado el plazo de presentación de ofertas y hasta que se resuelva el recurso y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión."

*Con fecha 23/06/2026 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha emitido la **Resolución número 301/2026**, por la que se acuerda*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	33/178



desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto, en los siguientes términos:

“Primero. - Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Madrileña de Escuelas Infantiles de Gestión Indirecta (AMEIGI), contra el anuncio de licitación y los pliegos de condiciones puestos a disposición de los licitadores el 7 de mayo de 2026 y que regirá el contrato denominado “Contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil Pública Municipal “La Piñata”, número de expediente 2025/SVA/001612 y licitado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo. - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación adoptada por este Tribunal mediante Resolución de 106/2026, de 8 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP.

Tercero. - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.”

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 07/07/2026 valora los criterios evaluables automáticamente, y en cuya acta se expresa:

“Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

...

“Con fecha 1 de julio de 2026 se celebra la sesión “Apertura criterios evaluables automáticamente: 2025SVA001612 PA SARA - Servicio Público educativo de la escuela infantil pública municipal de Fuenlabrada, “La Piñata” de la Mesa de Contratación, convocada a las 10:10 horas, para la apertura de la documentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de las ofertas presentadas para la adjudicación del procedimiento de licitación del expediente referenciado, según los criterios establecidos en el pliego del contrato y en el orden que establece.

En la apertura del sobre en el Anexo III observamos que en la oferta del licitador AYALUNA S.C.M. aparecen los siguientes precios unitarios:

- Escolaridad: 445,90 €.
- Comedor: 96,00 €.
- Horario ampliado: 10,83 €.

Como se puede comprobar, el precio unitario de la escolaridad es superior al ofertado en los pliegos. Por lo que, en el cálculo del precio total del contrato, encontraríamos una anomalía del precio total, que sería superior.

Esta circunstancia provoca que la oferta de la empresa sea inviable, quedando excluida del concurso. Y al no haber ningún otro licitador, se declararía desierto el proceso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	34/178



CONCLUSIÓN:

En base a la oferta realizada por el licitador **AYALUNA SCM**, con CIF: **F80949597**. Ofertando los precios unitarios de cuota escolar de **445,90 €**, de comedor de **96,00 €** y de horario ampliado de **10,83 €**. Siendo la cuota de escolaridad superior a la ofertada en los pliegos y por tanto, superando el precio del contrato. Se le excluye del proceso y al no concurrir otro licitador, el proceso se declara desierto.

3.- Propuesta adjudicación: 2025/SVA/001612 - Contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil Pública Municipal "La Piñata"

Ante la ausencia de oferta válida, la Propuesta de la Mesa es declarar desierta la presente licitación."

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Declarar desierto el procedimiento administrativo del contrato "**SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LA PIÑATA" DE FUENLABRADA**", dado que la mercantil **AYALUNA SCM**, con NIF: **F-80949597**, única oferta presentada, al superar los precios unitarios de la licitación y en consecuencia el presupuesto base de licitación y ausencia de más licitadores.

SEGUNDO Dejar sin efecto la aprobación del gasto realizada, para esta licitación por importe de 601.545,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799, anulando los correspondientes documentos contables y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO- Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

CUARTO- Dar cuenta del presente Resolución a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	35/178



14.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES EN EL RECINTO FIERAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES. (2026/GPR 01/003209).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO:

Visto el informe de la Concejalía de Cultura de fecha 01 de julio de 2026, a cuyo tenor literal dice:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES EN EL RECINTO FIERAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN FUENLABRADA 2026.

Con el fin de proceder a la autorización demanial para la instalación y funcionamiento de casetas para partidos políticos y casas regionales en el recinto ferial municipal durante las fiestas patronales de septiembre de 2026 en Fuenlabrada, corresponde iniciar la tramitación de las bases que han de regir dicha autorización cuyo contenido es el que sigue:

BASES. –

1.- Naturaleza y régimen jurídico.

Se trata de la autorización temporal para el uso especial del dominio público para la prestación de servicios de ocio, hostelería y otros similares con ocasión del desarrollo de las Fiestas de Fuenlabrada.

Para la tramitación de autorizaciones para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público con motivo de las fiestas, se estará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a la siguiente normativa:

Los artículos 74 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Pág. - 36 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	36/178



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El desconocimiento de las presentes bases o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al autorizado de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre estas bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá las bases, en las que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y una vez extinguida la autorización no darán lugar a ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

2.- Objeto de la autorización.

Es objeto de la presente convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la autorización demanial de los terrenos destinados a la instalación de casetas para partidos políticos con representación municipal y casas regionales debidamente inscritas en el registro municipal de entidades de Fuenlabrada.

La duración de la presente autorización comprende las siguientes fechas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	37/178



- 7 días (previos al comienzo de la actividad) de montaje, que se detallará con el servicio;
- Del 11 al 17 de septiembre de 2026: funcionamiento;
- Los días 18 y 19 de septiembre de 2026: desmontaje.

3.- Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, la convocatoria que regulan las presentes bases será publicada en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es en un período no superior a 10 días desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

4.- Procedimiento de selección y adjudicación.

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

5.- Contraprestación económica.

La autorización del uso regulado en las presentes bases, dada la naturaleza jurídica de los posibles beneficiarios, será gratuita al no llevar aparejada utilidad económica.

6.- Condiciones para la Autorización.

1. Se dirige esta convocatoria a Casas Regionales inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a partidos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada
2. Para la autorización de las parcelas a las que se refiere este expediente es necesario:
 - a. Presentar una instancia solicitando la autorización para instalar una caseta para venta de comida y bebida durante las Fiestas Patronales de Fuenlabrada de 2026
 - b. Adjuntar a la instancia una póliza de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 100.000 € que cubra las posibles incidencias en la ejecución de la autorización.

7.- Presentación de proposiciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	38/178



Los partidos políticos y casas regionales interesados en la autorización de parcelas para la instalación de las casetas en el recinto ferial deberán presentar solicitud mediante instancia general a tal efecto ante el Registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en la web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

8.- Adjudicación de parcelas.

Analizadas las solicitudes presentadas, se valorarán a los efectos oportunos conforme al siguiente orden de prioridad:

Todas las casas regionales obtendrán autorización siempre que la soliciten y escogerán parcela de entre las destinadas a Casas Regionales en plano adjunto, escogiendo en primer lugar la que tenga mayor número de socios inscritos y, a continuación, por orden decreciente de número de socios.

Todos los partidos políticos obtendrán autorización siempre que la soliciten, y escogerán parcela de, mayor a menor, según número de concejales electos, con representación en el Ayuntamiento de Fuenlabrada. En caso de producirse empate en el número de electos, se tendrá en cuenta el número de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales.

El responsable del departamento de cultura y festejos, dentro del plazo de diez días, elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, a través del concejal delegado de Cultura, propuesta de autorización de las parcelas.

9.- Montaje y desmontaje de las casetas.

1.- Se distribuirán las parcelas con las superficies y frentes señalados con las correcciones que oportunamente se introduzcan, y que serán comprobados por el Técnico Municipal. Antes de iniciar el montaje de las casetas se practicará el replanteo conjuntamente por el titular de la autorización de ocupación y por los empleados municipales que Ayuntamiento designe.

2.- El montaje de las casetas será por cuenta de los solicitantes y sus estructuras deben estar homologadas, a dos aguas con lonas blancas e ignífugas y con las dimensiones de 10x15 metros.

Los adjudicatarios de parcelas podrán contratar con cualquier empresa del ramo el alquiler de carpas, siempre que cumplan los requisitos en el apartado anterior.

Una vez montada la caseta en el recinto ferial y con carácter previo a su entrada en funcionamiento, deberá presentarse documentación técnica sobre la solidez y seguridad de la caseta en el que igualmente deberá constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes, y que se ha comprobado la correcta instalación de esta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	39/178



Una vez entregada la citada documentación, se entenderá otorgada la autorización administrativa para el funcionamiento de la caseta. La no presentación de este documento supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso, que conllevará el cierre de la caseta, sin derecho a indemnización alguna.

Los adjudicatarios serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse durante todo el período de la instalación, montaje y desmontaje de la caseta. El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos por cualquier siniestro ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

10.- Suministro de energía eléctrica y agua.

Correrán a cargo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos ocasionados por los consumos de luz y agua que se originen por las casetas autorizadas.

11.- Horarios de cierre de la actividad.

El horario de cierre de actividad durante las fiestas será el siguiente:

- Días 11, 12, 13 y 14 de septiembre hasta las 04:00 h.
- Días 15, 16 y 17 de septiembre hasta las 02:00 h.

12.- Obligaciones de los adjudicatarios.

1.- Los adjudicatarios de parcelas se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como a dejar las parcelas e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones del recinto ferial, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan, en el caso de que éstos no respondiesen de los mismos.

2.- Los adjudicatarios se comprometen a proteger el espacio de suelo que ocupan las cocinas para evitar que las parcelas que tienen un uso deportivo durante el resto del año queden en condiciones no óptimas.

3.- En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como facilitar toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y la Policía Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Página	40/178



4.- En cuanto al personal que contraten las casetas será por su cuenta y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

5.- Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante toda la celebración de las fiestas.

6.- A cumplir y hacer cumplir la normativa sanitaria de aplicación en la Comunidad de Madrid.

7.- Asumir la total responsabilidad por los posibles daños derivados del desarrollo de la actividad.

8.- Concertar un seguro que cubra las posibles incidencias en la ejecución de la autorización (Con una cobertura mínima de 100.000 €).

9.- A la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.

13.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento mantendrá el recinto en perfecto estado de limpieza, con la toma de agua, desagües de saneamiento y puntos de conexión de energía eléctrica.

2.- El Ayuntamiento organizará y dirigirá las tareas de vigilancia del recinto y mantenimiento del orden público.

3.- El Ayuntamiento facilitará en el recinto ferial un dispensario de asistencia sanitaria y primeros auxilios mediante un dispositivo móvil y técnicos sanitarios.

4.- Efectuar cuantas inspecciones el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

14.- Obligaciones y Prohibiciones.

1.- Los beneficiarios no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se autorizaron, o destinarla a un tipo de actividad distinto para la que fue otorgada. En caso contrario, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de sus propios medios, procederá al cierre de la caseta, quedando la parcela en cuestión a libre disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2.- El autorizado se someterá a lo que disponga la inspección de sanidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su ámbito de competencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	41/178



3.- Queda prohibido servir alcohol a menores de 18 años.

4.- Queda prohibido exhibir en la instalación o en los uniformes del personal la identificación del Ayuntamiento o escudo municipal.

5.- Para evitar peligros derivados de la rotura de envases de cristal, tales como vasos y botellas y favorecer la limpieza del recinto ferial y el cuidado del medioambiente, los adjudicatarios harán uso del sistema de “vaso ecológico reutilizable” en la venta de bebidas propuesto por el Ayuntamiento de Fuenlabrada sin que les suponga coste económico alguno.

6.- Quedan expresamente prohibido durante el periodo de autorización, la realización en las casetas autorizadas, o en cualquiera de los espacios del recinto de las Fiestas Patronales, de cualquier tipo de manifestación partidista que vaya más allá del normal uso para que el que se concede la presente autorización.

7.- En el interior y exterior de las casetas, sólo será admisible la decoración con carteles, vinilos u otro tipo de soportes que contengan el logotipo y nombre de la entidad autorizada, así como cartelería turística, cartelería de las actividades previamente autorizadas y el merchandising.

8.- Quedan expresamente prohibida cualquier tipo de manifestación de índole política o que suponga o contenga alusiones a las Instituciones del Estado (Corona, poder judicial, gobiernos nacionales, autonómicos o locales) o que pueda suponer un delito de odio hacia cualquier colectivo.

9.- Todas las actividades realizadas por los autorizados fuera de las propias de la actividad de restauración deberán ser comunicadas previamente a la concejala de Cultura y aprobadas ésta.

15.- Información al público.

1.- Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

2.- Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en lugar bien visible.

3.- Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.

4.- En todas las instalaciones que en se venda o facilite de cualquier manera o forma de bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	42/178



menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible.

16.- Régimen sancionador.

Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en estas bases o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de estas, se considerarán infracción y generarán responsabilidad de naturaleza administrativa conforme a lo señalado por la Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en consonancia con lo establecido para el procedimiento sancionador por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación o rescate de la autorización. La podrá acordar la Junta de Gobierno Local en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.
- Por resolución judicial,
- Por renuncia del adjudicatario.
- Por caducidad de la autorización.

La extinción de la autorización, de oficio o a instancia del autorizado, en los supuestos indicados requerirá la oportuna resolución administrativa.

En atención a lo anteriormente expuesto, se manifiesta a la concejala de Cultura la necesidad de solicitar de la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobación de las bases que han de regir las normas y condiciones generales para la adjudicación directa de la autorización demanial para la instalación y funcionamiento de casetas para partidos políticos y casas regionales en el recinto ferial municipal durante las fiestas patronales de septiembre en Fuenlabrada 2026, descritas en este informe.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	43/178



Visto el informe del Técnico Superior Jurídico de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 01 de julio de 2026, incluido en este expediente.

Visto el informe jurídico previo a propuesta de resolución en expediente de adjudicación directa de la autorización demanial para la instalación y funcionamiento de casetas para partidos políticos y casas regionales en el recinto ferial municipal durante las fiestas patronales de septiembre en Fuenlabrada 2026, de fecha 03 de julio de 2026, incluido en este expediente.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Aprobar el expediente para la **AUTORIZACIÓN DEMANIAL DIRECTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN FUENLABRADA 2026.**

SEGUNDA.- Aprobar las **BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DIRECTA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN FUENLABRADA 2026.**

Las autorizaciones o licencias deberán concederse directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones estipuladas en las bases elaboradas por el servicio con fecha 01/07/2026.

Los partidos políticos y casas regionales interesados en la autorización de parcelas para la instalación de las casetas en el recinto ferial deberán presentar solicitud mediante instancia general a tal efecto ante el Registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales desde su publicación en la página web municipal.

TERCERA.- El espacio objeto de autorización será aquel definido en la descripción gráfica incluida en el expediente.

CUARTA.- Condicionar cada una de las autorizaciones demaniales a lo siguiente:

“12.- Obligaciones de los adjudicatarios.

1. Los adjudicatarios de parcelas, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como a dejar las parcelas e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones del recinto ferial, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	44/178



Ayuntamiento de Fuenlabrada, se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan, en el caso de que éstos no respondiesen de los mismos.

2. *Los adjudicatarios se comprometen a proteger el espacio de suelo que ocupan las cocinas para evitar que las parcelas que tienen un uso deportivo durante el resto del año queden en condiciones no óptimas*
3. *En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como facilitar toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y la Policía Local.*
4. *En cuanto al personal que contraten las casetas será por su cuenta y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.*
5. *Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad para la que se ha sustanciado la autorización durante toda la celebración de las fiestas.*
6. *A cumplir y hacer cumplir la normativa sanitaria de aplicación en la Comunidad de Madrid.*
7. *Asumir la total responsabilidad por los posibles daños derivados del desarrollo de la actividad.*
8. *Concertar un seguro que cubra las posibles incidencias en la ejecución de la autorización (con una cobertura mínima de 100.000 €).*
9. *A la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.*

13.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1- *El Ayuntamiento mantendrá el recinto en perfecto estado de limpieza, con la toma de agua, desagües de saneamiento y puntos de conexión de energía eléctrica.*
- 2- *El Ayuntamiento organizará y dirigirá las tareas de vigilancia del recinto y mantenimiento del orden público.*
- 3- *El Ayuntamiento facilitará en el recinto ferial un dispensario de asistencia sanitaria y primeros auxilios mediante un dispositivo móvil y técnicos sanitarios.*
- 4- *Efectuar cuantas inspecciones el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*

14.- Obligaciones y Prohibiciones.

- 1- *Los beneficiarios no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se autorizaron, o destinarla a un tipo de actividad distinto para la que fue otorgada. En caso contrario, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de sus propios medios, procederá al cierre de la caseta, quedando la parcela en cuestión a libre disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- 2- *El autorizado se someterá a lo que disponga la inspección de sanidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su ámbito de competencia.*
- 3- *Queda prohibido servir alcohol a menores de 18 años.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	45/178



- 4- Queda prohibido exhibir en la instalación o en los uniformes del personal la identificación del Ayuntamiento o escudo municipal.
- 5- Para evitar peligros derivados de la rotura de envases de cristal, tales como vasos y botellas y favorecer la limpieza del recinto ferial y el cuidado del medioambiente, los adjudicatarios harán uso del sistema de “vaso ecológico reutilizable” en la venta de bebidas propuesto por el Ayuntamiento de Fuenlabrada sin que les suponga coste económico alguno.
- 6- Quedan expresamente prohibido durante el periodo de autorización, la realización en las casetas autorizadas, o en cualquiera de los espacios del recinto de las Fiestas Patronales, de cualquier tipo de manifestación partidista que vaya más allá del normal uso para que el que se concede la presente autorización.
- 7- En el interior y exterior de las casetas, sólo será admisible la decoración con carteles, vinilos u otro tipo de soportes que contengan el logotipo y nombre de la entidad autorizada, así como cartelería turística, cartelería de las actividades previamente autorizadas y el merchandising.
- 8- Quedan expresamente prohibida cualquier tipo de manifestación de índole política o que suponga o contenga alusiones a las Instituciones del Estado (Corona, poder judicial, gobiernos nacionales, autonómicos o locales) o que pueda suponer un delito de odio hacia cualquier colectivo.
- 9- Todas las actividades realizadas por los autorizados fuera de las propias de la actividad de restauración deberán ser comunicadas previamente a la concejalía de Cultura y aprobadas ésta.”

QUINTA.- En relación a la exacción de la tasa por la ocupación del dominio público municipal, declarar, en base a los siguientes informes:

- Técnico Cultura de fecha 01/07/2026.
- Técnico Superior de la OTAF de fecha 01/07/2026

Que no procederá la exacción de la Tasa por tratarse de un supuesto de no sujeción por contener en el clausulado de las bases la siguiente referencia: “[...] no procederá la exacción de la Tasa por tratarse de un supuesto de no sujeción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.5 de la LPAP y 9.1 del TRLRHL”.

SEXTA.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, la convocatoria que regulan las presentes bases será publicada en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es en un periodo no superior a 10 días desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 46 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	46/178



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS LOTES 2, 4, 5, 6, 7, 18, 20, 22, 25 Y 30 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES. (2020/001194).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen de Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 17 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Visto que el contrato de “ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN AFEDAP 2020, MODALIDADES VIRTUAL Y PRESENCIAL Y MIXTA, DIVIDIDO EN 30 LOTES” (LOTES 2, 4, 5, 6, 7, 18, 20, 22, 25 y 30) con número de expediente 2020/0001194 se encuentra finalizado.

SEGUNDO.- Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 15 de junio de 2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó adjudicar el contrato de “SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES, a diferentes empresas, entre ellas ADR INFOR, S.L. con NIF B26265835 que resultó adjudicataria de los lotes detallados a continuación:

- **LOTE 2. FORMADOR DE FORMADORES.**
- **LOTE 4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE TRIBUTOS**
- **LOTE 5. INGLÉS TODOS LOS NIVELES**
- **LOTE 6. ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA**
- **LOTE 7. CÓMO POSICIONAR UN MUNICIPIO. PUESTA EN VALOR DE SUS POTENCIALES**

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	47/178



- **LOTE 18. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
- **LOTE 20. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL. METODOLOGÍA, GESTIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS**
- **LOTE 22. MINDFULNESS: AUTOESTIMA, EQUILIBRIO Y BIENESTAR**
- **LOTE 25. VIOLENCIA DE GÉNERO**
- **LOTE 30. GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO**

Con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato, que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. Constan en el expediente informes técnicos de fecha 05/05/2026 emitidos por el servicio responsable del contrato, en los que se pone de manifiesto que:

- El contrato ha sido ejecutado satisfactoriamente, sin existencia de vicios o defectos.
- No se han impuesto penalidades ni sanciones al contratista.
- Procede la devolución de la garantía definitiva, una vez acreditado su depósito mediante informe de Tesorería.

Asimismo, se indica que, aunque no consta acta formal de recepción, queda justificada la recepción material del contrato mediante la conformidad de las facturas correspondientes acreditativas de las correctas prestaciones del servicio que obran en el expediente para cada uno de los lotes.

En el presente caso, pese a no haber actas de recepción/liquidación, los informes técnicos acreditan:

- La correcta ejecución del contrato.
- La inexistencia de responsabilidades pendientes.

Por lo que no concurren circunstancias que justifiquen la retención de las garantías depositadas.

En el mismo sentido y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP que establece que la garantía será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía, en el presente caso:

- El contrato no estaba sujeto a plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en el pliego (art. 210.3 LCSP).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	48/178



- Ha transcurrido sobradamente el plazo previsto en el artículo 111.5 LCSP.
- No existen responsabilidades pendientes.

Por tanto, aun cuando no se formalizara el acta de recepción, procedería la devolución de la garantía, conforme a lo previsto en el citado artículo 111.5 LCSP, todo ello de acuerdo con el contenido de los diferentes informes técnicos que obran en el expediente.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la

Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	49/178



plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segundo.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercero.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarto.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Quinto.- Como manifestación concreta del principio de economía procesal y celeridad, esto es de “simplificación administrativa”, el artículo 72.1 Ley 39/2015 establece que se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva. “

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º Aprobar la liquidación de los lotes adjudicados a la empresa ADR INFOR, S.L. con NIF B26265835 del contrato SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES (Expte 2020/001194) según el siguiente detalle:

Pág. - 50 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	50/178



- **LOTE 2. FORMADOR DE FORMADORES.**
- **LOTE 4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE TRIBUTOS**
- **LOTE 5. INGLÉS TODOS LOS NIVELES**
- **LOTE 6. ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA**
- **LOTE 7. CÓMO POSICIONAR UN MUNICIPIO. PUESTA EN VALOR DE SUS POTENCIALES**
- **LOTE 18. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
- **LOTE 20. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL. METODOLOGÍA, GESTIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS**
- **LOTE 22. MINDFULNESS: AUTOESTIMA, EQUILIBRIO Y BIENESTAR**
- **LOTE 25. VIOLENCIA DE GÉNERO**
- **LOTE 30. GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO**

2º Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas depositadas por la mercantil **ADR INFOR, S.L. con NIF B26265835** adjudicataria de **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES**, para los lotes e importes que se detallan a continuación:

LOTES	IMPORTE GARANTÍA
LOTE 2. FORMADOR DE FORMADORES	60,00
LOTE 4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE TRIBUTOS	149,75
LOTE 5. INGLÉS TODOS LOS NIVELES	299,75
LOTE 6. ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA	99,75
LOTE 7. CÓMO POSICIONAR UN MUNICIPIO. PUESTA EN VALOR	60,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	51/178



DE SUS POTENCIALES	
LOTE 18. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	99,75
LOTE 20. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL. METODOLOGÍA, GESTIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS	60,00
LOTE 22. MINDFULNESS: AUTOESTIMA, EQUILIBRIO Y BIENESTAR	60,00
LOTE 25. VIOLENCIA DE GÉNERO	60,00
LOTE 30. GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO	99,75

3º Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dichos contratos ADR INFOR, S.L. con NIF B26265835”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vistos los informes de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS LOTES 9,11,12,15,17 Y 29 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES. (2020/001194).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen de Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 17 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Visto que el contrato de “ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN AFEDAP 2020, MODALIDADES VIRTUAL Y PRESENCIAL Y MIXTA, DIVIDIDO EN 30 LOTES” (LOTES 9, 11, 12, 15, 17 y 29) con número de expediente 2020/0001194 se encuentra finalizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	52/178



SEGUNDO.- Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 15 de junio de 2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó adjudicar el contrato de “SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES, a diferentes empresas, entre ellas CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS EDICIONES VALBUENA S.A. (NIF A28813244) que resultó adjudicataria de los lotes detallados a continuación:

- **LOTE 9. PROTOCOLO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**
- **LOTE 11. MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO**
- **LOTE 12. ATENCIÓN AL CIUDADANO**
- **LOTE 15. BIG DATA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**
- **LOTE 17. PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA. EL PODER DEL CAMBIO**
- **LOTE 29. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato, que tuvo lugar el 26 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. Constan en el expediente informes técnicos de fecha 09/06/2026 emitidos por el servicio responsable del contrato, en los que se pone de manifiesto que:

- *El contrato ha sido ejecutado satisfactoriamente, sin existencia de vicios o defectos.*
- *No se han impuesto penalidades ni sanciones al contratista.*
- *Procede la devolución de la garantía definitiva, una vez acreditado su depósito mediante informe de Tesorería.*

Asimismo, se indica que, aunque no consta acta formal de recepción, queda justificada la recepción material del contrato mediante la conformidad de las facturas correspondientes acreditativas de las correctas prestaciones del servicio que obran en el expediente para cada uno de los lotes.

En el presente caso, pese a no haber actas de recepción/liquidación, los informes técnicos acreditan:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	53/178



- La correcta ejecución del contrato.
- La inexistencia de responsabilidades pendientes.

Por lo que no concurren circunstancias que justifiquen la retención de las garantías depositadas.

En el mismo sentido y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP que establece que la garantía será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía, en el presente caso:

- El contrato no estaba sujeto a plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en el pliego (art. 210.3 LCSP).
- Ha transcurrido sobradamente el plazo previsto en el artículo 111.5 LCSP.
- No existen responsabilidades pendientes.

Por tanto, aun cuando no se formalizara el acta de recepción, procedería la devolución de la garantía, conforme a lo previsto en el citado artículo 111.5 LCSP, todo ello de acuerdo con el contenido de los diferentes informes técnicos que obran en el expediente.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	54/178



obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segundo.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercero.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarto.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Quinto.- Como manifestación concreta del principio de economía procesal y celeridad, esto es de “simplificación administrativa”, el artículo 72.1 Ley 39/2015 establece que se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva.”

Pág. - 55 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	55/178



Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1º) Aprobar la **liquidación** de los lotes adjudicados a la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS EDICIONES VALBUENA S.A. con NIF A28813244** del contrato **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES (Expte 2020/001194)** según el siguiente detalle:

- **LOTE 9. PROTOCOLO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**
- **LOTE 11. MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO**
- **LOTE 12. ATENCIÓN AL CIUDADANO**
- **LOTE 15. BIG DATA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**
- **LOTE 17. PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA. EL PODER DEL CAMBIO**
- **LOTE 29. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas depositadas por la mercantil **CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS EDICIONES VALBUENA S.A. con NIF A28813244** adjudicataria de **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES**, para los lotes e importes que se detallan a continuación:

LOTES	IMPORTE GARANTÍA
LOTE 9. PROTOCOLO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	67,50
LOTE 11. MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO	67,50
LOTE 12. ATENCIÓN AL CIUDADANO	67,50
LOTE 15. BIG DATA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	67,50
LOTE 17. PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA. EL PODER DEL CAMBIO	67,50
LOTE 29. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	67,50

- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dichos contratos **CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS EDICIONES VALBUENA S.A. con NIF A28813244**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	56/178



Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vistos los informes de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS LOTES 16,19,27 Y 28 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES (2020/001194).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen de Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 17 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

*“**PRIMERO.-** Visto que el contrato de “ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN AFEDAP 2020, MODALIDADES VIRTUAL Y PRESENCIAL Y MIXTA, DIVIDIDO EN 30 LOTES” (LOTES 16, 19, 27 y 28) con número de expediente 2020/0001194 se encuentra finalizado.*

***SEGUNDO.-** Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 15 de junio de 2026, que dice lo siguiente:*

“Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó adjudicar el contrato de “SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES, a diferentes empresas, entre ellas ASESORÍA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, S.L. con NIF B79924312, que resultó adjudicataria de los lotes detallados a continuación:

- **LOTE 16. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**
- **LOTE 19. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y PROYECTOS SOCIALES PARTICIPATIVOS**
- **LOTE 27. ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE GÉNERO**
- **LOTE 28. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES**

Pág. - 57 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	57/178



Con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato, que tuvo lugar el 26 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. Constan en el expediente informes técnicos de fecha 09/06/2026 emitidos por el servicio responsable del contrato, en los que se pone de manifiesto que:

- El contrato ha sido ejecutado satisfactoriamente, sin existencia de vicios o defectos.
- No se han impuesto penalidades ni sanciones al contratista.
- Procede la devolución de la garantía definitiva, una vez acreditado su depósito mediante informe de Tesorería.

Asimismo, se indica que, aunque no consta acta formal de recepción, queda justificada la recepción material del contrato mediante la conformidad de las facturas correspondientes acreditativas de las correctas prestaciones del servicio que obran en el expediente para cada uno de los lotes.

En el presente caso, pese a no haber actas de recepción/liquidación, los informes técnicos acreditan:

- La correcta ejecución del contrato.
- La inexistencia de responsabilidades pendientes.

Por lo que no concurren circunstancias que justifiquen la retención de las garantías depositadas.

En el mismo sentido y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP que establece que la garantía será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía, en el presente caso:

- El contrato no estaba sujeto a plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en el pliego (art. 210.3 LCSP).
- Ha transcurrido sobradamente el plazo previsto en el artículo 111.5 LCSP.
- No existen responsabilidades pendientes.

Por tanto, aun cuando no se formalizara el acta de recepción, procedería la devolución de la garantía, conforme a lo previsto en el citado artículo 111.5 LCSP, todo ello de acuerdo con el contenido de los diferentes informes técnicos que obran en el expediente.

Normativa de aplicación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	58/178



- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segundo.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercero.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Página	59/178



se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarto.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Quinto.- Como manifestación concreta del principio de economía procesal y celeridad, esto es de “simplificación administrativa”, el artículo 72.1 Ley 39/2015 establece que se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Aprobar la **liquidación** de los lotes adjudicados a la empresa **ASESORÍA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, S.L. con NIF B79924312** del contrato **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES (Expte 2020/001194)** según el siguiente detalle:

- **LOTE 16. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**
- **LOTE 19. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y PROYECTOS SOCIALES PARTICIPATIVOS**
- **LOTE 27. ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE GÉNERO**
- **LOTE 28. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES**

2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas depositadas por la mercantil **ASESORÍA DE PROYECTOS AMBIENTALES, S.L. con NIF B79924312** adjudicataria de **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES**, para los lotes e importes que se detallan a continuación:

LOTES	IMPORTE GARANTÍA
LOTE 16. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	55,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	60/178



LOTE 19. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y PROYECTOS SOCIALES PARTICIPATIVOS	55,00
LOTE 27. ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE GÉNERO	55,00
LOTE 28. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES	70,00

3º) **Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dichos contratos ASESORÍA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, S.L. con NIF B79924312**

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vistos los informes de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 13 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES. (2020/001194).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen de Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 18 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Visto que el contrato de “ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN AFEDAP 2020, MODALIDADES VIRTUAL Y PRESENCIAL Y MIXTA, DIVIDIDO EN 30 LOTES” (LOTE 13) con número de expediente 2020/0001194 se encuentra finalizado.

SEGUNDO.- Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 15 de junio de 2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó adjudicar el contrato de “SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES, a diferentes empresas, entre ellas 40 CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L., con NIF B86464054, que resultó adjudicataria del LOTE 13. HERRAMIENTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO PERCIBIDA POR EL CIUDADANO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	61/178



Con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato, que tuvo lugar el 26 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. Constan en el expediente informe técnico de fecha 09/06/2026 emitido por el servicio responsable del contrato, en el que se pone de manifiesto que:

- El contrato ha sido ejecutado satisfactoriamente, sin existencia de vicios o defectos.
- No se han impuesto penalidades ni sanciones al contratista.
- Procede la devolución de la garantía definitiva, una vez acreditado su depósito mediante informe de Tesorería.

Asimismo, se indica que, aunque no consta acta formal de recepción, queda justificada la recepción material del contrato mediante la conformidad de la factura correspondiente acreditativa de la correcta prestación del servicio que obra en el expediente

En el presente caso, pese a no haber acta de recepción/liquidación, el informe técnico acredita:

- La correcta ejecución del contrato.
- La inexistencia de responsabilidades pendientes.

Por lo que no concurren circunstancias que justifiquen la retención de la garantía depositada.

En el mismo sentido y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP que establece que la garantía será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía, en el presente caso:

- El contrato no estaba sujeto a plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en el pliego (art. 210.3 LCSP).
- Ha transcurrido sobradamente el plazo previsto en el artículo 111.5 LCSP.
- No existen responsabilidades pendientes.

Por tanto, aun cuando no se formalizara el acta de recepción procedería la devolución de la garantía, conforme a lo previsto en el citado artículo 111.5 LCSP, todo ello de acuerdo con el contenido de los diferentes informes técnicos que obran en el expediente.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	62/178



- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segundo.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercero.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	63/178



finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarto.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinto.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos

CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2020/001194 LOTE 13**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **63,75 €**, depositada por la mercantil **40 CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L.**, con NIF **B86464054** adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES. LOTE 13. HERRAMIENTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO PERCIBIDA POR EL CIUDADANO.**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **40 CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L.**, con NIF **B86464054”**

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 21 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES. (2020/001194).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	64/178



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen de Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 18 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Visto que el contrato de “ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN AFEDAP 2020, MODALIDADES VIRTUAL Y PRESENCIAL Y MIXTA, DIVIDIDO EN 30 LOTES” (LOTE 21) con número de expediente 2020/0001194 se encuentra finalizado.

SEGUNDO.- Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 15 de junio de 2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó adjudicar el contrato de “SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES, a diferentes empresas, entre ellas G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L., con NIF B36993509, que resultó adjudicataria del LOTE 21. FRANCÉS. TODOS LOS NIVELES.

Con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato, que tuvo lugar el 26 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. Constan en el expediente informe técnico de fecha 09/06/2026 emitido por el servicio responsable del contrato, en el que se pone de manifiesto que:

- El contrato ha sido ejecutado satisfactoriamente, sin existencia de vicios o defectos.
- No se han impuesto penalidades ni sanciones al contratista.
- Procede la devolución de la garantía definitiva, una vez acreditado su depósito mediante informe de Tesorería.

Asimismo, se indica que, aunque no consta acta formal de recepción, queda justificada la recepción material del contrato mediante la conformidad de la factura correspondiente acreditativa de la correcta prestación del servicio que obra en el expediente

En el presente caso, pese a no haber acta de recepción/liquidación, el informe técnico acredita:

- La correcta ejecución del contrato.
- La inexistencia de responsabilidades pendientes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	65/178



Por lo que no concurren circunstancias que justifiquen la retención de la garantía depositada.

En el mismo sentido y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP que establece que la garantía será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía, en el presente caso:

- El contrato no estaba sujeto a plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en el pliego (art. 210.3 LCSP).
- Ha transcurrido sobradamente el plazo previsto en el artículo 111.5 LCSP.
- No existen responsabilidades pendientes.

Por tanto, aun cuando no se formalizara el acta de recepción, procedería la devolución de la garantía, conforme a lo previsto en el citado artículo 111.5 LCSP, todo ello de acuerdo con el contenido de los diferentes informes técnicos que obran en el expediente.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	66/178



Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segundo.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercero.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarto.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinto.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos

CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2020/001194 LOTE 21**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	67/178



- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **185,00 €**, depositada por la mercantil **G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L., con NIF B36993509** adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE AFEDAP 2020 EN MODALIDAD VIRTUAL, DIVIDIDO EN 30 LOTES. LOTE 21. FRANCÉS. TODOS LOS NIVELES**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L., con NIF B36993509**”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, CARNAVALES Y FIESTAS PATRONALES 2021-2023. (2021/000686).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el contrato privado **DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES (2021-2023)** se encuentra finalizado.*

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 11 de junio de 2026, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero. - Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

*Segundo.- Consta en el expediente el **acta de recepción** de los contratos de fecha **04/06/2026**, suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución de los contratos, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación de los contratos dado que los mismos se han cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	68/178



Tercero.- Consta en el expediente **informe técnico** de fecha **09/06/2026** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración de los mismos, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de las misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al **cumplimiento** de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las **responsabilidades a las que están afectas las garantías** recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	69/178



Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **09/06/2026**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2021/000686**
- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **36.544,63 € (34.491,90 contrato principal + 2.052,73 € de la primera ampliación) y 290,75 € de la segunda ampliación**, depositadas por la mercantil **ATE ILUMINACIÓN S.L. con NIF B86602398** adjudicataria de SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES (2021-2023)
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho **ATE ILUMINACIÓN S.L. con NIF B86602398**

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2021/000686**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	70/178



- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **36.544,63 € (34.491,90 contrato principal + 2.052,73 € de la primera ampliación) y 290,75 € de la segunda ampliación**, depositadas por la mercantil **ATE ILUMINACIÓN S.L. con NIF B86602398** adjudicataria de **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES (2021-2023)**
- 3º) **Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho ATE ILUMINACIÓN S.L. con NIF B86602398**

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN A.C.S, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y, EN SU CASO, REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (2026/GPR 01/003013).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de abril de 2017, acuerda adjudicar a la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U. (ANTES FERROVIAL SERVICIOS) con NIF: A-80241789 el “Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de climatización, A.C.S. calderas de gas y sistemas de energía solar térmica, y en su caso, reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E. “ Expte. E.57.C.16 Reg. Arm. que fue formalizado el 31 de mayo de 2.017, entrando en vigor el 01/06/2017 por un periodo de cuatro años, contemplándose en el mismo la posible prórroga por dos periodos anuales más.

Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo se encontraba sujeto a un plazo de garantía (Apdo. Q del PCAP): “Se establece un plazo general de garantía de 2 años para todas las intervenciones. Sin embargo, en caso de que por motivo de avería sea necesaria la sustitución de piezas de los equipos e instalaciones (incluso los compresores de cualquier tipo) y estas hubieran sido suministradas por el adjudicatario se establece una garantía de 3 años.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	71/178



Constan en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio una vez transcurrido el plazo de garantía, en dicha acta se recoge la innecesaridad de solicitar la asistencia de la intervención debido a que el contrato no es susceptible de comprobación material de la inversión.

Visto el informe técnico favorable de devolución de la garantía definitiva de fecha 1 de julio de 2026 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado, ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante los correspondientes informes de Tesorería que se adjuntan. Y a la vista del Informe Propuesta emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de contratación, de fecha 3 de julio de 2026 para devolver a SERVEO SERVICIOS S.A.U. (ANTES FERROVIAL SERVICIOS) con CIF: **B A-80241789** la garantía constituida por importe de 22.810,12 euros (veintidós mil ochocientos diez euros con doce céntimos de euros) garantizar el cumplimiento del contrato de **“Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de climatización, A.C.S. calderas de gas y sistemas de energía solar térmica, y en su caso, reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E. “**

Por todo ello, desde la Concejalía de Infraestructura e Industria, se propone para aprobación a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) **Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente E.57.C.16**
- 2º) **Aprobar la devolución de las garantías definitivas por importe total de 22.810,12 euros (17.616,89 € del contrato principal, más 831,96+ 582,33 + 649,13 + 677,30 + 412,51 + 1.280,16 + 330,39 + 429,45 euros de las distintas ampliaciones), depositadas por la mercantil SERVEO SERVICIOS S.A.U. (ANTES FERROVIAL SERVICIOS S.A.), con NIF A80241789, adjudicataria del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, A.C.S., CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, Y EN SU CASO, REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ADHESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO C.I.F.E**
- 3º) **Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato SERVEO SERVICIOS S.A.U. (ANTES FERROVIAL SERVICIOS S.A.), con NIF A80241789.”**

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

Pág. - 72 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	72/178



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN N°8 DE MEMORIA MENSUAL DE PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA Y REMODELACIÓN DEL ENTORNO EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO. (2026/GPR 01/003134).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato “PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA Y REMODELACIÓN DEL ENTORNO EN ESPACIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA” (expte. 2025/BAS/000875), aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2025, a la mercantil UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 1: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021.001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, Dª Mª Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 26 de junio de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de pequeñas obras de mejora en espacio público. Zonas verdes del término municipal de Fuenlabrada” correspondiente al mes de marzo de 2026. Expte. 2025/BAS/000875.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0016098.000 correspondiente a la certificación nº 8 de “PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA Y REMODELACIÓN DEL ENTORNO EN ESPACIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA” por un importe de 7.734,19 €, IVA incluido, a la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. - - con CIF U- 10730539. Expte. 2025/BAS/000875.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	73/178



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº5 DE LA MEMORIA MENSUAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2: FUENLABRADA ESTE, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO (2026/GPR 01/003201).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, expte. 2025/BAS/001250, basado en el Lote II del ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACION SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (LOTE II: FUENLABRADA ESTE del expte. 2023/OBA/001951), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 30 de junio de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, correspondiente al mes de mayo de 2026. Expte.2025/BAS/001250.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0023761.000 correspondiente a la certificación nº 5 de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, por un importe de 73.971,06 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte.2025/BAS/001250.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	74/178



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº4 DE LA MEMORIA MENSUAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES NOVIEMBRE 2025, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO. (2026/GPR 01/003241).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las “OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA-NOVIEMBRE 2025”, expte. 2025/BAS/001586, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario. Y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 3 de julio de 2026.

Con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las “OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA-NOVIEMBRE 2025”, correspondiente al mes de mayo de 2026. Expte.2025/BAS/001586.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0024239.000 correspondiente a la certificación nº 4 de las “OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA-NOVIEMBRE 2025”, por un importe de 52.413,38 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte.2025/BAS/001586.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Pág. - 75 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	75/178



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN N°20 Y FINAL DE LA MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE URGENCIA EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL JULIO 2024, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO (2024/BAS/001039).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE FUENLABRADA. JULIO 2024”, expte. 2024/BAS/001039, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS CONSISTENTES EN INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ACTUACIONES DE URGENCIA, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 3 de julio de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE FUENLABRADA. JULIO 2024”, correspondiente al mes de junio de 2026. Expte.2024/BAS/001039.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0023765.000 correspondiente a la certificación nº 20 y final de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE FUENLABRADA. JULIO 2024”, por un

Pág. - 76 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	76/178



importe de 2.219,35 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2024/BAS/001039.

3.- Anular el saldo de la AD núm.2024.2.0043207.000 por importe de 64.842,79 €, así como sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible. Expte. 2024/BAS/001039.

4.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO, DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº3 Y FINAL DEL CONTRATO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE DÍA VILLA ELENA, 21. (2026/GPR 01/003234).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, en el que suscribe, cito literalmente:

“PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2026, en su punto 22.3 acordó aprobar la ampliación de gasto, documentos técnico y certificación nº 3 y final del contrato “Proyecto de ejecución de las obras de un jardín terapéutico en la calle villa Elena 21” Siendo los acuerdos aprobados los siguientes:

1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones del contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” en 16.095,67 € para hacer frente a la certificación nº 3 y final. Expte. 2025/BAS/001085.

2.-Aprobar la certificación nº 3 y final del contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” por un importe de **16.095,67 €** (IVA incluido), a la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	77/178



10730539, así como aprobar y reconocer la obligación correspondiente a esta certificación cuyo número de registro de factura es 2026.0004289. Expte. 2025/BAS/001085.

.....”

SEGUNDO: Se ha detectado la existencia de un error material en el segundo punto del acuerdo, donde el importe no corresponde con la certificación final.

TERCERO: Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO: A la vista de dicho motivo procede rectificar el error señalado del siguiente modo:

Donde dice:

“2.-Aprobar la certificación nº 3 y final del contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” por un importe de **16.095,67 €** (IVA incluido), a la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, así como aprobar y reconocer la obligación correspondiente a esta certificación cuyo número de registro de factura es 2026.0004289. Expte. 2025/BAS/001085.”

Debe decir:

2.-Aprobar la certificación nº 3 y final del contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” por un importe de **114.014,20 €** (IVA incluido), a la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, así como aprobar y reconocer la obligación correspondiente a esta certificación cuyo número de registro de factura es 2026.0004289. Expte. 2025/BAS/001085.”

Considerando: lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO y único: Rectificar el error advertido en el importe de la certificación:

Donde dice: “2.-Aprobar la certificación nº 3 y final del contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” por un importe de **16.095,67 €** (IVA incluido), a la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, así como aprobar y reconocer la obligación correspondiente a esta certificación cuyo número de registro de factura es 2026.0004289. Expte. 2025/BAS/001085.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	78/178



Debe decir: 2.-Aprobar la certificación nº 3 y final del contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” por un importe de **114.014,20 €** (IVA incluido), a la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, así como aprobar y reconocer la obligación correspondiente a esta certificación cuyo número de registro de factura es 2026.0004289. Expte. 2025/BAS/001085.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES JEOS, S.L. (2026/CGA 01/000063).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Seguridad, D. José Ignacio Carrión Sánchez de fecha 8 de junio de 2.026 en el que manifiesta:

" PRIMERO. – Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2020 le fue adjudicado a la empresa SERVICIOS INTEGRALES JESUS Y OSCAR, S.L., mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato 2019/002053, SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYTO. DE FUENLABRADA, según los siguientes acuerdos:

*“1º) Aceptar la nueva propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a las mejores ofertas, la contratación de los **SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYTO. DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1: Servicios Integrales al Departamento de Infraestructura de Tráfico de la Policía Local y LOTE 2: Transporte, colocación y mantenimiento de Señalización Vertical en el término municipal de Fuenlabrada,** convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas y en particular **desestimar** la oferta presentada por la empresa GIRODSERVICES, S.L., para el lote I, por haber presentador su oferta económica para un solo año y la oferta*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	79/178



presentada por la empresa SEROVIAL, S.L., para el lote I, al haber retirado su oferta, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

Lote I	Criterio "a"	Criterio "b"	Criterio "c"	Criterio "d"	TOTAL
SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L	28,90	30	20	0	78,90

Lote II	Criterio "a"	Criterio "b"	Criterio "c"	TOTAL
SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L	50	30	20	100
SEROVIAL, S.L	7,27	30	20	57,27

2º) **Adjudicar el contrato de SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYTO. DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1: Servicios Integrales al Departamento de Infraestructura de Tráfico de la Policía Local y LOTE 2: Transporte, colocación y mantenimiento de Señalización Vertical en el término municipal de Fuenlabrada** de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE 1: Servicios Integrales al Departamento de Infraestructura de Tráfico de la Policía Local, a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L** NIF B-84699214, por un precio final ofertado de **437.895,37 €**, de los que 361.897,00 € corresponden a la base imponible y 75.998,37 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-133-22799, de acuerdo con lo previsto en el art. 150. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario y con las siguientes mejoras:

☐ Ampliación de un equipo de trabajo para la cobertura de **tres eventos anuales** determinados por el Servicio de Policía Local.

- Reducción de tiempos máximos de respuesta: Su tiempo de respuesta máximo será de **7 minutos**.

LOTE 2: Transporte, colocación y mantenimiento de Señalización Vertical en el término municipal de Fuenlabrada, a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y ÓSCAR, S.L.** NIF B-84699214, por el precio de **719.780,60 €**, de los que 594.860,00 € corresponden a la base imponible y 124.920,60 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-133-22799, de acuerdo con lo previsto en el art. 150. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, con las siguientes mejoras:

- Instalación mediante **vallado de hasta 6000 metros lineales al año**, durante la vigencia del contrato, para la cobertura de distintos eventos determinados por el servicio de Policía Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	80/178



- Reducción de tiempos máximos de respuesta, establecidos en el punto 5 “Tareas a desarrollar” apartado b) Extraordinarios del PPT: Oferta un **tiempo máximo de respuesta de 20 minutos**.

El plazo de ejecución del contrato para cada uno de los lotes es de **tres años**, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.
3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial para la ejecución del contrato, al menos en un 25 % de los casos, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a jóvenes o a colectivos desfavorecidos o con dificultades de acceso al mundo laboral.

5º) Devolver a la empresa **SEROVIAL, S.L.**, NIF B-96913579, la garantía depositada como seguro de caución en concepto de garantía definitiva por importe de **17.922,00 €**.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.

SEGUNDO. – El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 25 de agosto de 2020, por un periodo de tres años, contemplándose la posibilidad de prórroga por dos periodos de un año más cada uno.

TERCERO. – Que tanto la primera como la segunda prórroga se han efectuado con normalidad, agotándose el saldo y el plazo con fecha 31/08/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	81/178



CUARTO. – Que se está elaborando junto con el departamento de contratación un nuevo contrato de servicios integrales para el servicio de policía local del Ayuntamiento de Fuenlabrada con número de expediente 2025/SVA/001074.

QUINTO. – Que se confirma que las facturas presentadas por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JESUS Y OSCAR, S.L.**, corresponden a servicios de infraestructura de tráfico, así como transporte, colocación y mantenimiento de señalización vertical, durante los meses de **abril y mayo**, reuniendo las condiciones e importes del contrato mencionado.

SEXTO. – Al amparo del artículo 25.2.f) de la LBRL, es competencia propia del municipio la “Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”. El servicio se realiza íntegramente para la regulación y adecuación del tráfico de la ciudad.

Por todo lo anterior, resulta preciso en este momento iniciar expediente de convalidación de gasto correspondiente a los **SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, justificando el gasto en la necesidad de seguir prestando dicho servicio para garantizar la seguridad y el orden en las vías públicas de Fuenlabrada.

SÉPTIMO. – El precio de los servicios prestados es ajustado al mercado siendo el mismo que el fijado en el contrato de referencia.

OCTAVO. – Los servicios prestados se corresponden al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2.026 y el 31 de mayo de 2.026, indicando expresamente que los trabajos han sido efectivamente realizados.

NOVENO. – El servicio prestado ha sido consentido por esta concejalía de Seguridad Ciudadana en su beneficio, entendiendo que existe buena fe por parte del contratista que está realizando el servicio, al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a informar a la Concejala de Seguridad Ciudadana, de la necesidad de proponer a la Junta de Gobierno Local la convalidación de gasto de las siguientes facturas, a nombre de **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.**, con C.I.F B-84699214 por un total de **64.315,32 €** con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **5051/133/22799**, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

Referencia	Fecha presentación en registro	Fecha emisión factura	Tercero	Concepto	Importe
2026.0003063	05/05/2026	04/05/2026	SERVICIOS INTEGRALES	LOTE 1: SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA DE TRÁFICO	12.163,75 €

Pág. - 82 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	82/178



			JEOS, SL		
2026.0003064	05/05/2026	04/05/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 2: TRANSPORTE, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	19.993,91 €
2026.0004131	03/06/2026	02/06/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 1: SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA DE TRÁFICO	12.163,75 €
2026.0004132	03/06/2026	02/06/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 2: TRANSPORTE, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	19.993,91 €
Total:					64.315,32 €

Por todo ello se informa y se propone la convalidación de gastos y la aprobación de las facturas indicadas."

Por todo ello, y de acuerdo con el informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal y, en calidad de Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

*Aprobar mediante convalidación de gasto por un total **64.315,32 €** según el importe detallado correspondiente a las facturas indicadas a continuación, de la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL** con **NIF B84699214**, con cargo a la partida presupuestaria: **5051/133/22799**.*

Referencia	Fecha presentación en registro	Fecha emisión factura	Tercero	Concepto	Importe
2026.0003063	05/05/2026	04/05/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 1: SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA DE TRÁFICO	12.163,75 €
2026.0003064	05/05/2026	04/05/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 2: TRANSPORTE, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	19.993,91 €
2026.0004131	03/06/2026	02/06/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 1: SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA DE TRÁFICO	12.163,75 €
2026.0004132	03/06/2026	02/06/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 2: TRANSPORTE, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	19.993,91 €
Total:					64.315,32 €

"

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 83 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	83/178



Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDO A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL, FACTURA DE MAYO EMITIDA POR LA EMPRESA FEDERACION PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI. (2026/CGA 01/000096).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, adjudicó a la empresa FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con NIF nº. G-83169524, el SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I “TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL” (Expte. 2021/0421), por el precio de 512.077,38€, de los que 465.524,89€ corresponden a la base imponible y 46.552,49€ corresponden al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años, pudiendo ser prorrogado por otro período de dos años.

La formalización del contrato se produce el 23 de diciembre de 2021, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2022.

Con fecha 10 de noviembre del 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de mayo de 2025 (Expt. 2025/SVA/000835), declarándose desierto al no cumplir la empresa presentada a la licitación con los requisitos necesarios (Junta de Gobierno Local de 20/02/2026), tramitándose nuevo expediente 2026/SVA/000257 que se encuentra en fase “Recepción y valoración de ofertas (Licitación)”

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	84/178



- *La intervención integral de las personas entre 12 y 18 años tiene gran importancia para reducir el impacto de los factores de riesgo que facilitan, a edades tempranas, el inicio de los procesos de exclusión social. Por ello, para atender las necesidades y los conflictos de los adolescentes en situación de riesgo o exclusión social de Fuenlabrada, la Concejalía de Bienestar Social cuenta en su estructura básica con la Unidad del Prevención e Intervención Social de Adolescentes (P.I.S.A.), que pretende, desde un enfoque preventivo y de promoción y desarrollo personal, incidir de manera inmediata en los factores de riesgo conducentes a situaciones de exclusión social de los y las adolescentes.*
- *Entre las distintas líneas de actuación de la referida Unidad se encuentra, precisamente, el Proyecto de Talleres socioeducativos. En dichos talleres se incide en los procesos de socialización y la adquisición de habilidades sociales positivas, siempre desde el enfoque de una formación integral que incluye, igualmente, una capacitación técnica básica, necesaria para una exitosa inclusión social y laboral.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- *Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.*
- *Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.*
- *Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de mayo de 2026.*
- *Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.*

Pág. - 85 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	85/178



- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de mayo de 2026

Con fecha de expedición de 31 de mayo de 2026 se recibe factura de la empresa **FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI**, con NIF nº. G-83169524, correspondiente al **SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** del periodo de **MAYO** de 2026, por importe total de **23.276,24€**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **23.276,24€** (exento de IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
2026-141 31/05/2026	08/06/2026	FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI NIF nº. G-83169524	MAYO 2026	23.276,24
TOTAL				23.276,24

Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **23.276,24€** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE NIÑOS- CASA HOGAR INFANTIL, FACTURA DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	86/178



MAYO EMITIDA POR LA EMPRESA ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L. (2026/CGA 01/000094).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, adjudicó a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con NIF nº. B-81748808, el SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE NIÑOS - CASA HOGAR INFANTIL, por el precio de 606.183,60€, de los que 551.076,00€ corresponden a la base imponible y 55.107,60€ corresponden al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de dos años.

La formalización del contrato se produce el 22 de diciembre de 2021, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2022.

Con fecha 10 de noviembre del 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años; del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de agosto de 2025 (Expt. 2025/SVA/001132), que se encuentra en fase “Fiscalización adjudicación (Adjudicación)”

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- *Recurso cuyo objetivo está en promover alternativas convivenciales a niños/niñas cuyos progenitores/representantes legales de forma transitoria, no pueden cuidarles, delegando en los poderes públicos su cuidado formalizando una guarda, cuando el padre, la madre o representante legal, lo solicitan por existir circunstancias graves y temporales que les impiden ejercerla a ellos mismos, previniendo así, situaciones de desamparo, reforzando la intervención para la reagrupación familiar en el menor tiempo posible..*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	87/178



La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de mayo de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de mayo 2026

Con fecha de expedición de 1 de junio de 2026 se recibe factura de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con NIF nº. B-81748808, correspondiente al SERVICIO GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE NIÑOS - CASA HOGAR INFANTIL del periodo de mayo 2026, por importe de **25.257,65 €**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **25.257,65 €** (B.I. 22.961,50 € y 10% de IVA por importe de 2.296,15€) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
Emit-26118 01/06/2026	02/06/2026	ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., B-81748808	MAYO 2026	25.257,65€
TOTAL				25.257,65€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	88/178



Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 25.257,65€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON APOYO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, FACTURA DE MAYO EMITIDA POR LA EMPRESA ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L. (2026/CGA 01/000095).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2021, adjudicó a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con NIF nº. B-81748808, el SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON APOYO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL (Expte. 2020/1075), por el precio de 286.687,50€, de los que 260.625,00€ corresponden a la base imponible y 26.062,50€ correspondientes al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años.

La formalización del contrato se produce el 10 de noviembre de 2021, comenzando la prestación del servicio el 16 de noviembre de 2021.

Con fecha 27 de octubre del 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	89/178



Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de marzo de 2025 (Expt. 2025/SVA/000466), declarado como desierto en JGL de fecha 7 de noviembre de 2025, tramitándose nuevo expediente 2025/SVA/001403 comenzando la ejecución del nuevo contrato el 1 de junio 2026.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- Recurso que se considera oportuno para ofrecer un servicio de ocio con apoyo para personas con diversidad funcional intelectual, como medio de ocio compartido con iguales y fomento de la autonomía en la gestión de su tiempo libre fuera del ámbito familiar, a la vez que como recurso que suponga un alivio para las familias cuidadoras para mejorar su calidad de vida.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de mayo de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	90/178



- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de mayo 2026

Con fecha de expedición de 1 de junio de 2026 se recibe factura de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con NIF nº. B-81748808, correspondiente al SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON APOYO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL del periodo de mayo de 2026, por importe de **11.945,31€**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **11.945,31€** (B.I. 10.859,37€ y 10% de IVA por importe de 1.085,94€) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
Emit-26117 01/06/2026	02/06/2026	ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., B-81748808	MAYO 2026	11.945,31
TOTAL				11.945,31€

Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22712, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 11.945,31€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22712, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	91/178



31.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, ZONA 1 (VÍA DEL TREN HASTA A-42) FACTURA DE MAYO EMITIDA POR LA EMPRESA OHL SERVICIOS-INGESAN S.A. (2026/CGA 01/000099).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 19 de junio del 2026 que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A C.I.F. A27178789	04/06/2026	IN2026-10421	MAYO 2026. LOTE 1 ZONA 1 Servicio mensual correspondiente al Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales (desde la Va del Tren hasta la A42).	304.061,28 €
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A C.I.F. A27178789	08/06/2026	IN2026-11330	MAYO 2026 ZONA 1 MEDICIÓN POR VALORACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE FUENLABRADA, ZONA1	31.246,83 €
TOTAL				335.308,11 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022/171/21000, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2022/171/21000	2026.2.0021259.000	304.061,28 €
2026	2022/171/21000	2026.2.0022834.000	31.246,83 €
TOTAL			335.308,11 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **335.308,11 €**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	92/178



PRIMERO: Con fecha 07 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del Lote I del contrato: “Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales dividido en dos lotes: Lote I: Zona 1 (vía del tren hasta A-42) y Lote II: Zona 2 (vía del tren hasta M-407) de la ciudad de Fuenlabrada” con número de expediente: 2019/000728, a la empresa OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A (NIF A-27178789) por tres años con posibilidad de dos prórrogas anuales, entrando en vigor el día 01 de marzo de 2020 y finalizando el día 28 de febrero de 2025, tras cumplirse la vigencia del contrato más las dos prórrogas.

SEGUNDO: Actualmente, el nuevo expediente se encuentra en la elaboración del estudio económico, PPT y Memoria estimando que a lo largo del tercer trimestre del 2026 pueda ser tramitado a través del gestor de expedientes.

TERCERO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.b “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN S.A presentó por escrito el 22 de abril del 2025 su disposición a mantener la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, solicitando una actualización del importe de las facturas correspondientes al canon mensual a los costes reales que soporta la empresa para prestar el servicio.

CUARTO: Las condiciones económicas de prestación del servicio toman como base el contrato 2019/000728/L1, habiéndose actualizado las contraprestaciones descritas en el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público con fecha 07 de abril de 2026 que se adjunta anexo.

QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones correspondientes a la Zona 1 (vía del tren hasta A-42) del “Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales de la ciudad de Fuenlabrada” han sido efectivamente realizadas durante el mes de mayo del 2026 por la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.

SEXTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de la factura.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	93/178



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto la factura correspondiente a la empresa **OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A** por importe total de **335.308,11 €** por los servicios prestados de conservación y mejora de zonas verdes municipales de la Zona 1 (vía del tren hasta A-42) de la ciudad de Fuenlabrada realizados en el mes de mayo del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, ZONA 2 (VÍA DEL TREN HASTA M-407) FACTURA DE MAYO EMITIDA POR LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (2026/CGA 01/000098).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 19 de junio del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.S.A C.I.F. A28760692	04/06/2026	A50000990526000002	MAYOTRABAJOS DE JARDINERÍA EN MAYO DE 2026	272.963,63 €
TOTAL				272.963,63 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	94/178



Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022/171/21000, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2022/171/21000	2026.2.0022832.000	272.963,63 €
TOTAL			272.963,63 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **272.963,63 €**

PRIMERO: Con fecha 07 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del Lote II del contrato: "Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales dividido en dos lotes: Lote I: Zona 1 (vía del tren hasta A-42) y Lote II: Zona 2 (vía del tren hasta M-407) de la ciudad de Fuenlabrada" con número de expediente: 2019/000728, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A (NIF A-28760692) por tres años con posibilidad de dos prórrogas anuales, entrando en vigor el día 01 de marzo de 2020 y finalizando el día 28 de febrero de 2025, tras cumplirse la vigencia del contrato más las dos prórrogas.

SEGUNDO: Actualmente, el nuevo expediente se encuentra en elaboración del estudio económico, estimando que a lo largo del tercer trimestre de 2026 pueda ser tramitado a través del gestor de expedientes.

TERCERO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.b "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A presentó por escrito el 15 de abril del 2025 su disposición a mantener la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, solicitando una actualización del importe de las facturas correspondientes al canon mensual a los costes reales que soporta la empresa para prestar el servicio.

CUARTO: Las condiciones económicas de prestación del servicio toman como base el contrato 2019/000728/L2 habiéndose actualizado las contraprestaciones descritas en el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público con fecha 7 de abril del 2026 que se adjunta anexo.

QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones correspondientes a la Zona 2 (vía del tren hasta M-407) del "Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales de la ciudad de Fuenlabrada" han sido efectivamente realizadas en el mes de mayo por la empresa VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES S.A.

Pág. - 95 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	95/178



SEXTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

33.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/003138).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad y Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por D. Álvaro José Revilla Castro, Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con personas que sufren exclusión social (personas sin recursos, inmigrantes, personas sin techo), todos ellos con carencias familiares, enfermedades, episodios de adicciones pasadas y que por distintos motivos no acuden a los sistemas establecidos en el municipio.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

SEGUNDO. - Todo ello, en virtud del Artículo Primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985; concretando las competencias de las Entidades Locales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	96/178



en el Art.25. 2 e).” Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Sin menoscabo de:

- Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración

TERCERO. - La ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA, con CIF nº G-87025920, es una entidad sin ánimo de lucro figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Vecinales, desde 12/09/2014 con el nº 794.

El fin principal de la asociación es la Ayuda integral a las personas en riesgo de marginación y exclusión social mediante las siguientes acciones:

- ✓ Proporcionar una correcta alimentación para el bienestar personal para generar hábitos alimenticios saludables
- ✓ Intervenir en situaciones de escasez o nulidad de recursos proporcionando alimentos preparados a personas y familias.
- ✓ Detectar situaciones de vulnerabilidad y realizar un acercamiento de los usuarios a los recursos del municipio en los que puedan ser orientados y acompañados en distintas áreas de integración, prevención y riesgo de exclusión.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a este colectivo, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio

CUARTO. - Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sin hogarismo, es por ello que la Asociación comedor LA CASITA desarrolla la actividad de “PLATO SOLIDARIO”, destinado a aquellas personas que por sus particulares

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	97/178



condiciones económicas y/o sociales, no tienen acceso a la adquisición y elaboración de comida:.

Esta actividad sirve como punto de partida para facilitar el acercamiento de las personas en exclusión social a otros recursos, tanto institucionales como de asociaciones, facilitando información y/o derivaciones.

QUINTO. - El proyecto presentado por la Entidad ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

SEXTO. - La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2025, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2026 punto 29, no hallándose incurso en causa de reintegro.

SÉPTIMO. - A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto "PLATO SOLIDARIO 2026", para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011-231-48245 (subvención nominativa AS. COMEDOR LA CASITA) 14.000,00€

c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Página	98/178



Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2027.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - La actividad objeto del Proyecto se desarrollará en un espacio propiedad de la Asociación.

NOVENO. - Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

DÉCIMO. - Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 14.000,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011-231-48245 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	99/178



UNDÉCIMO. - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

PLATO SOLIDARIO 2026				
ACCIÓN	CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
PLATO SOLIDARIO 2026	MANTENIMIENTO	5.000,00	4.000,00	9.000,00
	ACTIVIDADES	8.000,00	10.000,00	18.000,00
		13.000,00	14.000,00	27.000,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

DÉCIMO SEGUNDO. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

DÉCIMO TERCERO. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA.

TERCERO: Aprobar con cargo al siguiente RC

- RC nº 2026.2.0013264.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48245, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de **14.000,00€** a favor de la Entidad ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA con CIF: G-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	100/178



87025920, correspondiente al Convenio 2026 denominado PROYECTO PLATO SOLIDARIO 2026.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TITULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA 2026.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "Plato Solidario 2026".

DURACION: Ejercicio 2026

OBLIGACIONES:

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 27.000,00 € según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 14.000,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto-, difusión."

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/002490).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"A la vista del informe suscrito por D. Álvaro José Revilla Castro, Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	101/178



“PRIMERO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social como es el caso de la mayoría de personas extranjeras, a través de las asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

SEGUNDO. - Todo ello, en virtud del Artículo Primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985; concretando las competencias de las Entidades Locales en el Art.25. 2 e) ...” Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Sin menoscabo de:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Asimismo, se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

TERCERO.- La Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF nº Q2866001G, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita desde el 31 de enero de 1992 con el número 140 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública y Registro de entidades, centros y servicios de Acción Social de la Consejería de Asuntos Sociales, con el número registral E3208.6, y tiene naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro, teniendo su sede en la C/ Muget, 7 de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	102/178



La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social.

CUARTO. - Que la subvención se encuentra adscrita a la Delegación del Área Social, cuenta en su presupuesto con una partida nominativa en 2 Áreas:

- **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** ha presentado solicitud de subvención de fecha 19/05/2026 nº 2026024791 de un Proyecto de "INTERVENCIÓN SOCIAL, TRABAJO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD", compatible y con perfecta cabida en la planificación de actuación comunitaria de los Servicios Sociales Municipales, que se concreta en 6 actividades:
 1. Bienestar Social y activación social.
 2. Orientación jurídica, formación y participación en redes de locales de trabajo.
 3. Sensibilización y Promoción de hábitos saludables.
 4. Acompañamiento educativo, promoción de la salud, ocio y tiempo libre y desarrollo personal y social
 5. Cobertura sanitaria en eventos.
 6. Espacios de conciliación e inclusión social para la infancia vulnerable
- **ÁREA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD:** ha presentado solicitud de subvención de fecha 19/05/2026 nº 2026024791 de un Proyecto de "DISPOSITIVOS E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", compatible y con perfecta cabida en la planificación de actuación comunitaria de los Servicios Sociales Municipales, que se concreta en 1 actividad:
 1. Alojamiento e intervención con Mujeres Víctimas de la Violencia de Género.

QUINTO. - La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2025, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2026 punto 18, no hallándose incurso en causa de reintegro.

SEXTO. - El proyecto presentado por la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Feminismo y Diversidad (se adjuntan informes en el que se detallan gastos subvencionables e importes, de ambas delegaciones).

SÉPTIMO. - A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	103/178



El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, TRABAJO COMUNITARIO y PROMOCIÓN DE LA SALUD”, y “DISPOSITIVOS E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:
- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48016 (subvención nominativa Cruz Roja) 51.606,50 €.
 - Delegación de Feminismo y Diversidad de la aplicación presupuestaria 5021/231/48016 (subvención nominativa Cruz Roja) 111.522,25 €.
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:
- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2027.
- Este pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.
- e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.
- f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para el abono recibido, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.
- **Para la Cuenta Justificativa:** siempre hasta el 15 de febrero del 2027

Pág. - 104 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	104/178



La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - La actividad objeto del Proyecto se desarrollará en una parcela municipal sita en calle Paulo Freire nº 12, Fuenlabrada (Madrid), correspondiente al inventario municipal PPI-7 Finca resultante SOC1, con una superficie total de 1.958 m², número de inventario 000110 y referencia catastral 0997101VK3509N001HM. Se autoriza la cesión de uso y disfrute de la parcela a favor de Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid, en virtud del Convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2020, con una duración de setenta y cinco (75) años desde la fecha de su firma. La Entidad será responsable de la utilización del espacio cedido para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Proyecto, conforme a las condiciones establecidas en el citado Convenio

NOVENO. - Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

DÉCIMO. - Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 163.128,75 € pertenecientes:

- Delegación de Bienestar Social de la aplicación presupuestaria 2026-5011-231-48016 (subvención Nominativa), 51.606,50€.
- Delegación de Feminismo y Diversidad de la aplicación presupuestaria 2026-5021-231-48016 (subvención nominativa), 111.522,25 €.

La concesión se realiza en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2025.

UNDÉCIMO. - La distribución de los gastos subvencionables para los proyectos presentados serían la siguiente:

Área Bienestar Social

Proyecto de Intervención Social, Trabajo Comunitario y Promoción de la Salud

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	105/178



CONCEPTO/	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID	FONDOS EUROPEOS	DONACIONES	<u>TOTAL PROYECTO</u>
ACTIVIDADES	6.979,82 €	18.626,17 €	3.645,00 €	0,00 €	1.860,00 €	31.110,99 €
MANTENIMIENTO	27.320,37 €	893,75 €	0,00 €	0,00 €	924,48 €	29.138,60 €
PERSONAL	13.483,61 €	32.086,58 €	29.327,34 €	0,00 €	5.715,52 €	80.613,05 €
TOTAL	47.783,80 €	51.606,50 €	32.972,34 €	0,00 €	8.500,00 €	140.862,64 €

Área Feminismo y Diversidad

Proyecto de Dispositivos e Intervención con Víctimas de Violencia de Género

CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID	FONDOS EUROPEOS	<u>TOTAL PROYECTO</u>
ACTIVIDADES	0,00 €	35.420,00 €	0,00 €	0,00 €	35.420,00 €
MANTENIMIENTO	829,00 €	6.060,00 €	0,00 €	0,00 €	6.889,00 €
PERSONAL	0,00 €	70.042,25 €	0,00 €	0,00 €	70.042,25 €
TOTAL	829,00 €	111.522,25 €	0,00 €	0,00 €	112.351,25 €

IMPORTE TOTAL PROYECTO AREA BIENESTAR SOCIAL	140.862,64€
IMPORTE TOTAL PROYECTO FEMINISMO Y DIVERSIDAD	112.351,25€
IMPORTE TOTAL GENERAL PROYECTO	253.213,89€
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	163.128,75€

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

DÉCIMO SEGUNDO. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO TERCERO. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	106/178



Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión subvención nominativa a favor de la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, para el desarrollo de actividades en el 2026 por importe de 163.128,75€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5011/231/48016 (por importe de 51.606,50€) y 5021/231/48016 (por importe de 111.522,25€) Subvención nominativa Cruz Roja.".

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Tercero: Autorizar la cesión del uso o disfrute de la parcela municipal sita en calle Paulo Freire nº 12, Fuenlabrada (Madrid), correspondiente al inventario municipal identificado como PPI-7 Finca resultante SOC1, con una superficie total de 1.958 m², número de inventario 000110 y referencia catastral 0997101VK3509N001HM, en virtud del Convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2020, con una duración de setenta y cinco (75) años desde la fecha de su firma.

Cuarto: Aprobar con cargo a las siguientes retenciones de crédito:

- RC documentado con nº 2026.2.0013256.000 y a la aplicación presupuestaria 2026-5011-231-48016, la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de **51.606,50€** a favor de la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF: Q2866001G, correspondiente al Convenio 2026 denominado PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, TRABAJO COMUNITARIO y PROMOCIÓN DE LA SALUD
- RC documento con nº 2026.2.0019285.000 y a la aplicación presupuestaria 2026-5021-231-48016, la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de **111.522,25€** a favor de la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF: Q2866001G, correspondiente al Convenio 2026 denominado DISPOSITIVOS E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Quinto: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	107/178



OBJETO: Cofinanciación del proyecto “PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, TRABAJO COMUNITARIO y PROMOCIÓN DE LA SALUD”, y “DISPOSITIVOS E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

DURACIÓN: Ejercicio 2026

OBLIGACIONES:

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe de 163.128,75€.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto-, difusión e Inversión.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

35.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/001526).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

“VISTO: VISTO el informe del Director General del Políticas Sociales, en el que se dice:

PRIMERO

Existe crédito presupuestario y el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, según los siguientes datos:

APLICACION	CREDITO INICIAL	DOCUMENTOS CONTABLES “A”
2026-4071-334-48010	28.105,28€	2026.2.0010575.000
2026-4071-334-	4.000,00€	2026.2.0010577.000

Pág. - 108 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	108/178



78001

SEGUNDO

En la Junta de Gobierno Local de 06 de marzo de 2026, punto 22, se aprobaron las bases por las que se regula la Convocatoria de Subvenciones del Área Social a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para el año 2026, siendo publicadas en el boletín de la Comunidad de Madrid nº 59 de 11 de marzo de 2026.

En esta convocatoria se establece, según artículo 7, que la concesión provisional y definitiva de las subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno Local, siendo así el órgano de resolución.

TERCERO

La concesión provisional de subvenciones a las entidades infantiles y juveniles que han concurrido a la Convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y proyectos de actuación en el ámbito de la Infancia y la Juventud fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2026, punto 27.

CUARTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para las actividades a desarrollar durante el año 2026, esta concesión provisional ha sido expuesta a información pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 28/05/2026 13:00:12 y 15/06/2026 00:00:00, según diligencia nº 2026_0000000417 sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones a la misma, y por lo tanto se procede a elevar a definitiva la concesión provisional.

Las siguientes entidades presentan en fecha y forma Anexo 5 de solicitud de reformulación de previsión de gastos:

REFORMULACIONES 15/06/2025			
ENTIDAD	CIF	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO DE REGISTRO
NARANJOVEN	G28833747	29/05/2026	2026026669
INUIT	G80075591	29/05/2026	2026026812
MEJOR JUNTOS	G80355399	29/05/2026	2026026635
SCOUT IMPEESA	G80934060	07/06/2026	2026027916
JUNIOR ASIS	G81463853	02/06/2026	2026027239
ALDABA	G84006790	29/05/2026	2026026771
EUREKA	G87070884	02/06/2026	2026027216

No modifican la puntuación, tan sólo el importe económico, por lo que se acepta la documentación presentada.

QUINTO

Pág. - 109 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	109/178



De la información extraída de la documentación presentada por las distintas asociaciones que han presentado proyecto, solicitando subvención a la Concejalía de Juventud e Infancia, se desprende que todas cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la misma.

SEXTO

Que la Comisión de Valoración de Proyectos que concurren a la Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Juventud e Infancia para el año 2026 se reúne nuevamente el 19 de junio de 2026, tras el periodo de información pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; reflejándose en el acta de esta, la propuesta de subvención a las distintas Asociaciones que han concurrido a este proceso, con el siguiente resultado:

GASTO CORRIENTE TRAS REFORMULACIONES					
ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE POR PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
NARANJOVEN	G28833747	80	3.952,00 €	3.952,00 €	3.952,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	73	3.606,20 €	3.606,20 €	3.606,20 €
AIJ MEJOR JUNTOS	G80355399	88	4.347,20 €	4.347,20 €	4.347,20 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	88	4.347,20 €	4.347,20 €	4.347,20 €
JUNIOR ASIS FUENLABRADA	G81463853	69	3.408,60 €	3.408,60 €	3.408,60 €
AJF ALDABA	G84006790	88	4.347,20 €	4.347,20 €	4.347,20 €
AJS EUREKA SUR C.M.	G87070884	82	4.050,80 €	4.050,80 €	4.050,80 €
TOTALES			28.059,20 €	28.059,20 €	28.059,20 €

CAPITAL TRAS REFORMULACIONES					
ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE POR PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
NARANJOVEN	G28833747	4	571,20 €	571,20 €	571,20 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	4	571,20 €	571 €	571,20 €
AIJ MEJOR JUNTOS	G80355399	4	571,20 €	571,20 €	571,20 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	4	571,20 €	571,20 €	571,20 €
JUNIOR ASIS FUENLABRADA	G81463853	4	571,20 €	300 €	300,00 €
AJF ALDABA	G84006790	4	571,20 €	450 €	450,00 €
AJS EUREKA SUR C.M.	G87070884	4	571,20 €	571,20 €	571,20 €
TOTALES			3.998,40 €	3.606,00 €	3.606,00 €

Se acredita, mediante certificados expedidos por la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que todas las entidades están al corriente de sus obligaciones tributarias y no son deudoras por resolución de procedencia del reintegro.

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	110/178



PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva, de subvenciones a las asociaciones que dependen de la Concejalía de Juventud e Infancia para el 2026, lo que supone la aprobación de la Disposición del Gasto y reconocimiento de la Obligación por un importe total de 31.665,20€ con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2026-4071-334-48010 y 2026-4071-334-78001 según el siguiente detalle:

- **Aplicación 2026-4071-334-48010.** Subvención gasto corriente a entidades dependientes de la concejalía de Juventud, según detalle:

GASTO CORRIENTE TRAS REFORMULACIONES					
ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE POR PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
NARANJOVEN	G28833747	80	3.952,00 €	3.952,00 €	3.952,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	73	3.606,20 €	3.606,20 €	3.606,20 €
AIJ MEJOR JUNTOS	G80355399	88	4.347,20 €	4.347,20 €	4.347,20 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	88	4.347,20 €	4.347,20 €	4.347,20 €
JUNIOR ASIS FUENLABRADA	G81463853	69	3.408,60 €	3.408,60 €	3.408,60 €
AJF ALDABA	G84006790	88	4.347,20 €	4.347,20 €	4.347,20 €
AJS EUREKA SUR C.M.	G87070884	82	4.050,80 €	4.050,80 €	4.050,80 €
TOTALES			28.059,20 €	28.059,20 €	28.059,20 €

- **Aplicación 2026-4071-334-78001.** Subvención para Inversión a entidades dependientes de la concejalía de Juventud, según detalle:

CAPITAL TRAS REFORMULACIONES					
ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE POR PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
NARANJOVEN	G28833747	4	571,20 €	571,20 €	571,20 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	4	571,20 €	571 €	571,20 €
AIJ MEJOR JUNTOS	G80355399	4	571,20 €	571,20 €	571,20 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	4	571,20 €	571,20 €	571,20 €
JUNIOR ASIS FUENLABRADA	G81463853	4	571,20 €	300 €	300,00 €
AJF ALDABA	G84006790	4	571,20 €	450 €	450,00 €
AJS EUREKA SUR C.M.	G87070884	4	571,20 €	571,20 €	571,20 €
TOTALES			3.998,40 €	3.606,00 €	3.606,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	111/178



SEGUNDO: Anular, si procede, el saldo restante en las Autorizaciones de gasto 2026.2.0010575.000, 2026.2.0010577.000 referenciados en el punto PRIMERO, así como sus fases previas, devolviendo el crédito a disponible.

TERCERO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento de Fuenlabrada y, a efectos informativos, en la página web municipal.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

36.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2026/GPR 01/003143).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“VISTO El informe de la Técnico de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, emitido con fecha 01 de julio de 2026, en relación con la concesión definitiva de subvenciones por concurrencia competitiva a las Entidades Ciudadanas dependientes de esta Delegación para el ejercicio 2026, que se transcribe a continuación:

“RESULTANDO: Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se realizó en el Pleno Municipal de 07 de marzo de 1.997, establece en su artículo 9 que “el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales con los/as vecinos/as”.

RESULTANDO: Que, a tal fin, el Presupuesto Municipal destinado a la Delegación de Participación Ciudadana contempla las partidas 2026-4081-924-48000 “Ayudas Sociales” y la 2026-4081-924-78200 “Subvención Capital Asociaciones” en las que se incluirán dichas subvenciones.

RESULTANDO: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2026, publicitando en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 59 de fecha 11/03/2026, la apertura del plazo de presentación de instancias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	112/178



RESULTANDO: que como se informó en el expediente 2026/GPR_01/001725 de concesión provisional, en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026, se acordó la aprobación de las cuentas justificativas del ejercicio 2025.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2026, se procedió a la adjudicación con carácter provisional de las subvenciones para el ejercicio de 2026 a las entidades dependientes de esta Delegación.

CONSIDERANDO: Que se ha dado traslado del referido acuerdo a las entidades y asociaciones beneficiarias para que, conforme establece el Art. 7) de las bases de la convocatoria, durante el plazo de 10 días hábiles de periodo de publicación de la aprobación provisional (del 05 de junio al 18 de junio 2026 a/i), pudieran éstas presentar alegaciones, renunciaciones o reformulaciones a la concesión provisional.

CONSIDERANDO: Que según consta en el informe de Secretaría adjunto, han presentado alegaciones, renuncia y/o reformulación de sus proyectos adaptando los gastos a la subvención concedida, las entidades que figuran en el informe de la Comisión de Valoración de fecha 26.06.2026, que se anexa, habiendo sido valorado éste por la misma.

CONSIDERANDO: Que la concesión de subvenciones a las entidades dependientes de la Delegación de Participación Ciudadana dirigidas a fomentar el desarrollo comunitario y los mecanismos de participación en la gestión de los asuntos locales se enmarca dentro de la potestad autoorganizativa del Ayuntamiento y constituye una actividad de fomento propia de los municipios tal y como se recoge en los artículos 4,1 letra a), 18, 24, 69 y 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril.

CONSIDERANDO: Que la competencia para la aprobación de la propuesta de concesión definitiva de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1 letra g), de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones 2026.

CONSIDERANDO: Todo lo anteriormente expuesto, procede que por la Concejala responsable del Área se proponga la adjudicación DEFINITIVA de subvenciones de Participación Ciudadana para el presente ejercicio 2026 por concurrencia competitiva”.

Vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva de subvención (Disposición y reconocimiento de la Obligación) a las Asociaciones que han presentado solicitud al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para las actividades a desarrollar durante el año 2026 dentro del área de actuación de la delegación de Participación Ciudadana, por los importes y contra las partidas presupuestarias que se relacionan:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	113/178



ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	GASTOS CORRIENTES 2026/4081/924/48000 Autorización de gasto "A" 2026.2.0010568.000	INVERSIONES 2026/4081/924/78200 Autorización de gasto "A" 2026.2.0010569.000	Totales
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO DE FUENLABRADA	G81234056	4.723,20 €	1.309,00 €	6.032,20 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS ARCO IRIS	G80148273	6.795,00 €	1.680,00 €	8.475,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD	G87005773	5.576,00 €	1.540,00 €	7.116,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO DE LOS MOLINOS	G81225906	7.216,00 €	548,99 €	7.764,99 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS FUENSUR	G80302706	9.643,20 €	560,00 €	10.203,20 €
AVV PARQUE RESIDENCIAL FUENLABRADA II (CHASA II)	G79854022	7.084,80 €	565,00 €	7.649,80 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AVANZADA	V80037138	7.412,80 €	1.540,00 €	8.952,80 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANCOMUNIDAD GENERAL BARRIO EL NARANJO DE FUENLABRADA	G80026362	8.003,20 €	1.232,00 €	9.235,20 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PROVINCIAS	G80850696	8.265,60 €	1.500,00 €	9.765,60 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS-LA FUENTE	G81391724	6.561,00 €	169,90 €	6.730,90 €
ÁGORA FUENLABRADA SIGLO XXI	G85496412	4.329,60 €	0,00 €	4.329,60 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALDELA FUENTE	G80783442	6.953,60 €	820,00 €	7.773,60 €
SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE FUENLABRADA	G81164824	4.067,20 €	698,00 €	4.765,20 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA SOLIDARIDAD	G82246489	915,00 €	480,00 €	1.395,00 €
CLUB AMIGOS DEL BONSAI	G87359840	2.820,80 €	66,31 €	2.887,11 €
TOTALES		90.367,00 €	12.709,20 €	103.076,20 €

SEGUNDO: Anular los saldos restantes en las Autorizaciones de gasto 2026.2.0010568.000 (4.231,13€) y 2026.2.0010569.000 (8.790,80€), referenciados en el punto PRIMERO, así como sus fases previas, devolviendo el crédito a disponible.

TERCERO: Admitir las reformulaciones con el reajuste del coste del proyecto a la subvención concedida provisionalmente de todas las entidades a excepción de la Asociación de Vecinos Solidaridad, Asociación de Vecinos Arco Iris y Asociación de Vecinos Las Eras (cuyo proyecto obtuvo la subvención que solicitó, no siendo necesario reformular) siendo igual la concesión definitiva a la concesión provisional.

CUARTO: Publicar en la página web municipal, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la información económica siguiente:

- ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026.
- OBJETIVO/FINALIDAD: Proyectos y/o actividades de acción social en el ámbito territorial de Fuenlabrada.
- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTES CONCEDIDOS:

PARTIDA 2026/4081-924-48000 (AYUDAS SOCIALES)

ENTIDADES BENEFICIARIAS	NIF	Capítulo IV
-------------------------	-----	-------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	114/178



ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO DE FUENLABRADA	G81234056	4.723,20 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS ARCO IRIS	G80148273	6.795,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD	G87005773	5.576,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO DE LOS MOLINOS	G81225906	7.216,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS FUENSUR	G80302706	9.643,20 €
AVV PARQUE RESIDENCIAL FUENLABRADA II (CHASA II)	G79854022	7.084,80 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AVANZADA	V80037138	7.412,80 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANCOMUNIDAD GENERAL BARRIO EL NARANJO DE FUENLABRADA	G80026362	8.003,20 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PROVINCIAS	G80850696	8.265,60 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS-LA FUENTE	G81391724	6.561,00 €
ÁGORA FUENLABRADA SIGLO XXI	G85496412	4.329,60 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALDELA FUENTE	G80783442	6.953,60 €
SOCIEDAD ORNITOLOGICA DE FUENLABRADA	G81164824	4.067,20 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA SOLIDARIDAD	G82246489	915,00 €
CLUB AMIGOS DEL BONSAI	G87359840	2.820,80 €
TOTALES		90.367,00 €

PARTIDA 2026/4081-924-78200 (SUBVENCION CAPITAL ASOCIACIONES)

ENTIDADES BENEFICIARIAS	NIF	Capítulo VII
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO DE FUENLABRADA	G81234056	1.309,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS ARCO IRIS	G80148273	1.680,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD	G87005773	1.540,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO DE LOS MOLINOS	G81225906	548,99 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS FUENSUR	G80302706	560,00 €
AVV PARQUE RESIDENCIAL FUENLABRADA II (CHASA II)	G79854022	565,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AVANZADA	V80037138	1.540,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANCOMUNIDAD GENERAL BARRIO EL NARANJO DE FUENLABRADA	G80026362	1.232,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PROVINCIAS	G80850696	1.500,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS-LA FUENTE	G81391724	169,90 €
ÁGORA FUENLABRADA SIGLO XXI	G85496412	0,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALDELA FUENTE	G80783442	820,00 €
SOCIEDAD ORNITOLOGICA DE FUENLABRADA	G81164824	698,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA SOLIDARIDAD	G82246489	480,00 €
CLUB AMIGOS DEL BONSAI	G87359840	66,31 €
TOTALES		12.709,20 €

“

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	115/178



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

37.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE MAYORES, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/002911).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“VISTO.- el informe de la Directora Técnica de Mayores en el cual se pone de manifiesto que:

“Primero. - El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2026, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

Segundo. - la normativa aplicable es la siguiente:

- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, R.D.
- 887/2006 DE 21 DE JULIO.
- R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.
- R.D. 1496/03 DEL 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL PODER DE EXPEDIR Y ENTREGAR FACTURA QUE INCUMBE A LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES.
- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Tercero. - Con fecha de 06 de marzo de 2026 (punto 22 del orden del día), la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y entidades ciudadanas 2026 en régimen de concurrencia competitiva, publicitando en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM de fecha miércoles 11 de marzo de 2026, la apertura del plazo de presentación de Instancias.

Cuarto. - Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración constituida por D^a Begoña Martín

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	116/178



Rodríguez (Técnica de Mayores), Cristina Zamora Martínez (Técnica de Mayores) y D^a Felicísima Muñoz Talavera (Técnica de Mayores), en la que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada por las solicitudes recibidas.

Quinto. - El Presupuesto Municipal correspondiente a la Delegación de Mayores se contemplan las aplicaciones presupuestarias 2026-4131-231-48000 "Ayudas a asociaciones de mayores." por importe de 66.348,25€ y 2026-4131-231-78900 "Subvención capital asociaciones de mayores" por importe de 12.000€.

APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	DOC. CONTABLE "A"
2026-4131-231-48000	66.348,25 €	2026.2.0010583.000 (A)
2026-4131-231-78900	12.000,00 €	2026.2.0010584.000 (A)

Sexto. - La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

1. Instancias individualizadas de la Asociaciones acompañadas del Programa/ Proyecto, dirigidas al Concejal/a Delegado/a correspondiente.
2. Informe de Participación Ciudadana en el que se acredita su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Informe de la Concejalía de Sostenibilidad, Medioambiente y Espacio Público, que acredite la inscripción en el censo del departamento de medio ambiente.
4. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad.
5. Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.) o Certificado de titularidad de la cuenta, así como FICHA DEL TERCERO firmada
6. Proyecto detallado de las actividades previstas por cada entidad solicitante para el año 2026. (anexo 1)
7. Certificado de cada entidad sobre la situación de sus obligaciones fiscales:
 - ✓ Expedido por la O.T.A.F.
 - ✓ Declaración Responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias, debidamente diligenciado. (anexo 2)
8. Declaración de cada entidad respecto al tipo de sujeción del IVA. (anexo 3)
9. Autorización de publicación de subvenciones a entidades. (anexo 4)
10. Acta de la Comisión de Valoración con fecha 19 de mayo de 2026 con la puntuación y baremación de los proyectos de actividades y de inversiones de cada entidad solicitante.

Séptimo. - la concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento recogido en el artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2026, es decir, "por concurrencia competitiva".

- Para la concesión, resolución, plazos y justificación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	117/178



- La subvención objeto de esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda concedida para el mismo destino y con los mismos fines, tanto por Administración Local, Autonómica o Estatal, lo que se acreditará mediante declaración del responsable de la Asociación solicitante a la hora de proceder a la justificación de la subvención.
- El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria de Subvenciones 2026.
- La justificación de la subvención se realizará según se exige en la Convocatoria de Subvenciones de 2026, artículo 15, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2026.
- Cada entidad beneficiaria de subvención está obligada a presentar una memoria explicativa y los anexos de la convocatoria con la ejecución de los proyectos y actividades, siendo la justificación simplificada o completa, según lo recogido en el art. 14 de la convocatoria.

Octavo. - De la documentación aportada se desprende que todos los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos. La cuenta justificativa de la convocatoria de 2026 fue aprobada en la JGL de 06 de marzo de 2026.

Se informa favorablemente al ORGANO INSTRUCTOR competente para la concesión de las Subvenciones (Concejalía de Mayores) que, previo informe del órgano colegiado y fiscalización de la Intervención Municipal se proceda a la **CONCESIÓN PROVISIONAL** de las Subvenciones del ejercicio 2026."

Por lo anteriormente expuesto se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación de la concesión provisional de las subvenciones de acuerdo con la convocatoria aprobada en J.G.L. de fecha 06 de marzo de 2026, para los Proyectos de actuación en el ámbito de Mayores, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, presentados por las Entidades que se relacionan, según el siguiente desglose:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-4131-231-48000, Ayudas asociaciones de Mayores**, por importe de **62.398,00€** (existiendo un documento contable "A" 2026.2.0010583.000 por importe de **66.348,25€**)
- Con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-4131-231-78900, Subvención capital asociaciones de mayores** por importe de **743,90€**, (existiendo un documento contable "A" 2026.2.0010584.000, por importe de **12.000 €**)

ENTIDAD	CIF	Capítulo IV	Capítulo VII	Concesión Provisional a Subvencionar
01.- ACUMAFU	G86454378	8.000,00 €		8.000,00 €
02.- AMFACO	G87542130	8.290,00 €		8.290,00 €
03.- EL ARROYO	G83489245	8.000,00 €		8.000,00 €
04.- EL NARANJO	G80208366	8.260,00 €		8.260,00 €

Pág. - 118 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	118/178



05.- LA AVANZADA	G80162886	8.000,00 €	290,00€	8.290,00 €
06.- LA SERNA	G82242694	8.000,00 €		8.000,00 €
07.- LORANCA	G82561382	8.260,00 €		8.260,00 €
8.- PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	5.588,00 €	453,90€	6.041,90€
TOTAL CONCESIÓN PROVISIONAL MAYORES:		62.398,00€	743,90€	63.141,90€

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

38.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “COBO CALLEJA”, EJERCICIO 2025. (2026/GPR_01/003271).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 3 de julio de 2026, que, transcrito literalmente, dice:

“**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros acuerdos: “23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA, EJERCICIO 2025. (2025/GPR_01/004728)”, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
---------	-----	----------	-----------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	119/178



ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA	G82382847	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA	325.000,00 €
--	-----------	--------------------------------------	--------------

SEGUNDO: El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2025 establecen la obligación de presentar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas.

TERCERO: Con fecha 22 de mayo de 2026 y 2 julio de 2026, la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja presentó documentación para justificar la subvención recibida a través del convenio correspondiente al ejercicio 2025. Entre la documentación presentada por la entidad se encuentra la Memoria de Actividades desarrolladas en el ejercicio 2025 y facturas justificando la ejecución de la subvención concedida por un importe total de 336.001,98€, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Factura	Fecha	Empresa	Total Factura	Método pago	Banco	Fecha Pago Efectivo
5603235897	31/01/2025	PREZERO ESPAÑA, S.A.U.	51.765,55 €	Transferencia	Santander	05/02/2025
5603236415	28/02/2025	PREZERO ESPAÑA, S.A.U.	51.765,55 €	Transferencia	Santander	30/04/2025
V0/257	30/04/2025	VITEN SEGURIDAD, S.L.	58.117,72 €	Transferencia	Santander	02/05/2025
V0/330	31/05/2025	VITEN SEGURIDAD, S.L.	58.117,72 €	Transferencia	Santander	03/06/2025
V0/407	30/06/2025	VITEN SEGURIDAD, S.L.	58.117,72 €	Transferencia	Santander	02/07/2025
V0/481	31/07/2025	VITEN SEGURIDAD, S.L.	58.117,72 €	Transferencia	Santander	01/08/2025
		TOTAL	336.001,98€			

CUARTO: La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja ha remitido la documentación referida a la CLÁUSULA QUINTA del convenio de colaboración:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del Convenio en la que se incluye Certificado de Ingresos y Gastos aprobados para el

Pág. - 120 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	120/178



Ejercicio 2025 en el ejercicio del objeto del Convenio, firmado por la administradora y el presidente.

2. *Original y fotocopias de las facturas producidas y de los documentos que acreditan su pago efectivo. Las facturas originales han sido selladas como "Factura empleada para la justificación de la subvención del año 2025. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística Cobo Calleja" y han sido devueltas para su custodia a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja.*
3. *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con la información de la que se dispone, la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y la OTAF y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

QUINTO: *La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja justifica mediante certificado la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento durante el ejercicio 2025 por importe de 1.792.698,19 €. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (325.000,00 €) representa un 18,13% del gasto ejecutado, siendo inferior al mismo.*

SEXTO: *Entre las actividades y trabajos subvencionados no se ha incluido ningún material publicitario.*

SÉPTIMO: *Una vez revisada la documentación aportada, se considera que la aplicación de la subvención se ha efectuado correctamente y que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el convenio de colaboración."*

Por todo lo anterior, se considera pertinente y adecuado que, por la Sra. Concejala Delegada en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria se proponga a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada como punto primero y único:

PRIMERO Y ÚNICO: *Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2025 a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja, con el siguiente detalle:*

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA	G82382847	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA	325.000,00 €

“

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	121/178



Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

39.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN (1) PUESTO DENOMINADO JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO. (2026/GPR 01/001476).

Vista la propuesta presentada por la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 2 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.– Con fecha 20 de noviembre de 2025 el Director de Servicios del IMLS emite informe de necesidad de cobertura temporal del puesto de jefatura de unidad de gestión del IMLS (código de RPT IL02C001) que textualmente señala:

“Con fecha 6 de noviembre de 2024 la sección sindical de UGT ha procedido a comunicar a esta Gerencia del IMLS que con fecha 7 de enero de 2025 la trabajadora Dña. Estefanía Soriano Montañés, con código personal 1479, con la categoría de administrativo/a y que ocupa en propiedad el puesto de jefe de negociado del IMLS identificado con el código de RPT IMLS-102, va a ser liberada en la totalidad de su jornada con cargo a los derechos sindicales que corresponde a dicha sección sindical de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los y las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.

La citada liberación, con duración hasta la celebración de las próximas elecciones sindicales, conlleva necesariamente la reserva del puesto de trabajo que la citada trabajadora desempeña en el IMLS, lo que impide que su provisión sea objeto de cobertura definitiva por vacante.

El hecho de la liberación deja, así, vacante de forma provisional el puesto citado. Sin embargo, la cobertura del puesto, que deberá ser como se señala, provisional, es absolutamente necesaria en la organización interna del IMLS y su funcionamiento. Debe tenerse en cuenta que, atendiendo a ese papel de jefatura, quien ocupa el puesto desempeña funciones que implican responsabilidad en la tramitación de los asuntos encomendados, que según la RPT actualmente vigente en nuestra organización y sin perjuicio de los que genéricamente corresponden a las jefaturas de gestión en el Ayuntamiento y sus OO.AA., son:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	122/178



- Control y seguimientos de tareas del personal auxiliar y administrativo
- Verificación de la ejecución de los servicios contratados a terceros
- Seguimiento administrativo del presupuesto
- Preparación de documentación relacionada con Nóminas y Seguridad Social, emisión de formularios, listados, informes, resoluciones.
- Apoyo en la comunicación de datos a la Seguridad Social
- Preparación y seguimiento administrativo de los expedientes de contratación
- Elaboración de cartas, comunicados, estudios, listados, etc.
- Colaboración en la elaboración de la Memoria del IMLS.
- Realización de informes, estadísticas, etc.
- Tramitación de partes de accidentes.
- Preparación de los expedientes de solicitud de préstamos FAS y anticipos de nóminas (informes, resoluciones, formularios y listados).
- Control del mantenimiento, archivo y custodia de los expedientes administrativos del IMLS
- Comunicación administrativa
- Control administrativo de incidencias de plantilla y de nómina
- Control del mantenimiento básico de los enseres, material y dispositivos de oficina
- Aplicación en su ámbito de las normas de Prevención de Riesgos Laborales
- Realización de propuestas organizativas o de cualquier otro tipo para mejorar la prestación del servicio
- Todas aquellas funciones que dentro de su capacitación profesional le asigne la Gestión Técnica o la Gerencia.

Al mismo tiempo, no existe en el IMLS personal que pueda ser habilitado para el desempeño provisional del puesto, por lo que no es posible acudir a esa figura, sin que tampoco exista bolsa de empleo o lista de espera para puesto de similares características en la organización municipal que pueda ser usada con el fin de realizar la cobertura provisional del puesto señalado.

Por otro lado, la cobertura, inicialmente solicitada a principios de 2025, resulta inaplazable, en tanto que la inexistencia de persona titular del puesto para desempeñar funciones como las señaladas afectan gravemente a la tramitación de expedientes de gestión económico financiera y de personal que no pueden esperar, menos aún, tan dilatado tiempo.”

SEGUNDO.- Dada la importancia en la gestión del IMLS de la cobertura de este puesto, que además es único y no puede ser atendido con otros medios dentro de la estructura organizativa de este Organismo Autónomo, se cumple con el mandato de urgente necesidad que señala el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a la administración local de acuerdo con su artículo 1.3, para hace uso de la provisión temporal del mismo mediante una comisión de servicios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	123/178



La comisión de servicios, por otro lado, tendrá como duración máxima de un año, con la posibilidad de prórroga por un año adicional, o la reincorporación al puesto de trabajo reservado de su titular, si se produce con anterioridad a alguno de los plazos anteriores.

Procede, por ello, realizar una convocatoria de provisión temporal del puesto de jefatura de unidad de gestión del IMLS, aprobándose las correspondientes bases para dicha convocatoria, que se adjuntan como anexo a este informe propuesta.

TERCERO.- Conforme acuerdo de Junta de Gobierno Local del 7 de noviembre de 2025, entre otros puntos se aprobó la siguiente modificación en la codificación del puesto IMLS-102.

ENTIDAD	COD. RPT	COD. RPT NUEVO	DENOMINACION PUESTO
IMLS	IMLS-102	IL02C001	JEFE UNIDAD GESTIÓN

CUARTO.- Las bases para la provisión temporal del puesto de jefatura de unidad de gestión del IMLS (código IL02C001) han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA de fecha de 21 de octubre de 2025.

QUINTO.- En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.

SÉPTIMO.- Corresponde la competencia para la aprobación de las bases de la convocatoria a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.2.g) de los estatutos del IMLS, corresponde al Sr. Presidente, y por delegación de éste de acuerdo con Decreto 2025/4757 de 19 de diciembre de 2025, a la Sra. Vicepresidenta, la correspondiente propuesta.”

Así pues, entiende quien suscribe, que procede la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	124/178



ÚNICO. - Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión del puesto de Jefatura de Unidad de Gestión del departamento del IMLS que se relaciona a continuación mediante Comisión de Servicio:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE(mensual)	FP
IMLS	IL02C001	JEFATURA UNIDAD DE GESTIÓN	C1	20	1.247,25	CE

“

“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO POR COMISIÓN DE SERVICIO DE JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL IMLS

1. Objeto de la convocatoria

1.1 Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del siguiente puesto por comisión de servicios de Jefatura de Unidad de Gestión del IMLS identificado con el código IL02C001 de la RPT del IMLS.

La comisión de servicios tendrá un periodo máximo de duración de un año, prorrogable por otro, y finalizará por la reincorporación de la funcionaria titular del puesto, por la pérdida o finalización de su derecho a la reserva del mismo, o por las causas legalmente establecidas.

1.2 Características del puesto convocado

De acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, es:

DENOMINACION	Jefatura de Unidad de Gestión
CLASE	Funcionario
SUBGRUPO	C1
ESCALA	Adm. Especial
PLAZA	Administrativo/a
PROVISIÓN	Comisión de Servicio
COM. DESTINO	20
COM. ESPEC. (MES)	1247,25 €
CÓDIGO	IL02C001

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	125/178



1.3 Funciones

Bajo la supervisión y las órdenes directas de la Gestión Técnica y/o de Gerencia, realizará las tareas administrativas de IMLS. Relación de funciones:

- Control y seguimientos de tareas del personal auxiliar y administrativo
- Verificación de la ejecución de los servicios contratados a terceros
- Seguimiento administrativo del presupuesto
- Preparación de documentación relacionada con Nóminas y Seguridad Social, emisión de formularios, listados, informes, resoluciones.
- Apoyo en la comunicación de datos a la Seguridad Social
- Preparación y seguimiento administrativo de los expedientes de contratación
- Elaboración de cartas, comunicados, estudios, listados, etc.
- Colaboración en la elaboración de la Memoria del IMLS.
- Realización de informes, estadísticas, etc.
- Tramitación de partes de accidentes.
- Preparación de los expedientes de solicitud de préstamos FAS y anticipos de nóminas (informes, resoluciones, formularios y listados).
- Control del mantenimiento, archivo y custodia de los expedientes administrativos del IMLS
- Comunicación administrativa
- Control administrativo de incidencias de plantilla y de nómina
- Control del mantenimiento básico de los enseres, material y dispositivos de oficina
- Aplicación en su ámbito de las normas de Prevención de Riesgos Laborales
- Realización de propuestas organizativas o de cualquier otro tipo para mejorar la prestación del servicio
- Todas aquellas funciones que dentro de su capacitación profesional le asigne la Gestión Técnica o la Gerencia

2. Normas aplicables.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI). Artículo 64.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 78, 79, 81 y 87.
- Reglamento Regulador de la Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Artículos 22 a 24.
- Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

3. Requisitos específicos de los aspirantes.

Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

- A. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	126/178



Autónomos, con la categoría de administrativo/a.

- B. Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*
- C. No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.*
- D. Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría de administrativo/a sin encontrarse en situación de segunda actividad.*

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas.

4.1. *La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.*

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- 1.** *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:*
 - *que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,*
 - *que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,*
 - *y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	127/178



organismo que lo sustituya.

2. Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2. La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

- 4.3. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

5. Admisión de personas aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	128/178



miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

5.2. Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos y excluidos provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

6. Composición del órgano de selección.

La Comisión de Valoración estará compuesto por un/a presidente, un/a secretario sin voto y dos vocales designados por la Sra. Vicepresidenta del IMLS, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación, que deberán designar el titular y el suplente.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

7. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección se compondrá de dos fases, de concurso de méritos y de elaboración de memoria, de acuerdo con lo definido en la presente convocatoria y en las características del puesto de trabajo.

7.1. Fase de concurso de méritos.

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en el puesto de Jefe/a de Unidad de Gestión y/o Administrativo/a en el ámbito funcional donde se precisan la provisión temporal en comisión de servicios, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto, de acuerdo con lo que la persona aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	129/178



La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 4 puntos en la experiencia profesional, 1 en antigüedad y 2 en formación y perfeccionamiento.

A) Experiencia profesional (Máximo 4 puntos)

Por la experiencia profesional en puestos de Administrativo/a o Jefe/a de Unidad de Gestión, en el mismo ámbito funcional, del puesto a cubrir: 1 punto por año trabajado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus organismo autónomos.

B) Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus organismos autónomos (Máximo 1 punto) Se valorará conforme al siguiente baremo:

- De 0 a 10 años: 0,50 puntos.
- De 11 a 20 años: 0,75 puntos.
- Más de 20: 1 punto.

C) Formación técnica (hasta un máximo de 2 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento, promovidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con el ámbito funcional de los puestos de trabajo, así como con las relacionadas con la administración en general administrativo y el régimen local.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de duración inferior a 12 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto

Sólo se valorarán los cursos que hayan finalizado en los últimos diez años.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%. La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento deberá realizarse mediante la aportación de copia de la titulación o certificado acreditativo correspondiente, sin perjuicio de la facultad de la Administración de requerir la exhibición del documento original o copia auténtica, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

El órgano de selección podrá solicitar, en todo caso, informes complementarios a efectos de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	130/178



valoración de estos méritos.

7.2. Fase de méritos específicos: Memoria funcional.

La fase méritos específicos tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, y se corresponderá con la valoración de la memoria funcional que se describe a continuación:

Cada candidata/o elaborará una memoria que abordará **UNA** de las siguientes cuestiones:

- Descripción detallada de la organización del área de la Jefatura de Unidad de Gestión en relación con las funciones a desempeñar.
- Dinámica de actuación de la Jefatura de Unidad de Gestión en relación con la estructura del personal de la Unidad en el departamento, con especial incidencia en los aspectos de gestión económico-administrativa propios de un organismo autónomo.
- Desarrollo de una de las funciones inherentes al puesto de Jefe/a de Unidad de Gestión.
- Propuesta de mejora de la Unidad.

La memoria constará, como máximo de 5 páginas, en formato DIN-A4, con letra tipo Arial 12, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 3,5 cm, e Izquierdo y derecho a 3 cm.

La memoria deberá ser entregada por la persona candidata en un plazo máximo de cinco días desde que se convoque a su realización por la comisión de valoración.

Cada uno de los apartados se valorará en consideración a los siguientes criterios:

- Razonabilidad de las propuestas y medidas de organización y actuación propuestas en la memoria.
- La claridad y orden en la redacción.
- La explicación, justificación, motivación y argumentación dada en relación con cada uno de los diferentes aspectos contemplados.

8. Acreditación de requisitos y méritos.

Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.
- ii. La acreditación de la experiencia profesional en la categoría de Administrativo en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos se realizará directamente por

Pág. - 131 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	131/178



la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas al órgano de selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

- iii. La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento deberá realizarse mediante la aportación de copia de la titulación o certificado acreditativo correspondiente, sin perjuicio de la facultad de la Administración de requerir la exhibición del documento original o copia auténtica.

Asimismo, en el plazo indicado, las personas aspirantes podrán aportar la documentación que consideren adecuada a los efectos de acreditación de méritos y requisitos aun cuando su aportación al órgano de selección corresponda a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

9. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

9.1. La puntuación total del procedimiento será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso de méritos más la puntuación obtenida en la fase de méritos específicos.

9.2. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

- 1º Mayor puntuación en la memoria funcional.
- 2º Mayor puntuación en la experiencia profesional.
- 3º Mayor puntuación en la formación técnica.
- 4º Mayor puntuación en el apartado antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus organismos autónomos.

El órgano de selección hará pública la valoración del concurso y la propuesta de provisión temporal en comisión de servicios de la Jefatura de Unidad de Gestión en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

10. Resolución

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente procederá a dictar resolución de comisión de servicios a la persona empleada pública seleccionada de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	132/178



11. Toma de posesión

El desempeño de las funciones será efectiva al día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

40.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS (2) PUESTOS DE ENCARGADO/A DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO. (2026/GPR 01/001310).

Vista la propuesta presentada por la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 26 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

*“ **PRIMERO.**– Con fecha 23 de abril de 2026 el Director de Servicios del IMLS emite informe de necesidad de cobertura temporal de los puestos de encargado/a del IMLS (códigos de RPT IL06D006 e PI04D003) que textualmente señala:*

“De acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el IMLS ha incrementado el número de puestos de encargado/a del IMLS de 5 a 7 dotaciones, formalizándose dicho incremento de puestos en la forma siguiente:

- En la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 28 de marzo de 2025 se acordó en el ACUERDO PRIMERO (página 25) la creación del puesto RPI-04-D003, creado en la Entidad “Ayuntamiento” con la observación “PI Rama IMLS”*
- En la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 3 de octubre de 2025 se acordó en el ACUERDO 2.5 IMLS (página 55) la creación de una nueva dotación del puesto IMLS-107.*
- En la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 7 de noviembre de 2025 se acordó en el ACUERDO ÚNICO (página 37) la modificación de la codificación del puesto IMLS-107, siendo la nueva codificación de la dotación creada con fecha 03/10/2025*

Pág. - 133 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	133/178



la siguiente: IL06D006 y la modificación de la codificación del puesto RPI-04-D003, siendo la nueva codificación del puesto: PI04D003 (Entidad "Ayuntamiento").

- En la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 13 de febrero de 2026 se acordó en el ACUERDO CUARTO (página 13) la rectificación de errores del puesto PI04D003 (antiguo puesto RPI-04-D003, Entidad "Ayuntamiento"), que tras la rectificación, se incluye en la Entidad "IMLS".

De acuerdo con este iter, los puestos de nueva creación cuentan en la actualidad con la siguiente codificación:

- IL06D006
- PI04D003

En cuanto al puesto identificado como PI04D003, cuya codificación se corresponde con la seguida en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, aún correspondiéndose con la RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se está tramitando en este momento la modificación de su codificación para que se corresponda con la codificación que corresponde al IMLS, momento en el que pasará a tener el código IL06D007.

Estos puestos, aún vacantes, tal y como se expresaba en el Plan de Ordenación que justifica su creación, resultan absolutamente necesarios en el momento actual para el desempeño operativo del IMLS.

Dos son los motivos que siguen vigentes y que explican sobradamente la necesidad que se indica:

- a) El IMLS puso en marcha en el curso 2023-2024 el programa piloto "Cuidamos nuestra Escuela" como respuesta a la reclamación constante de mala limpieza y quejas que presentaban los centros escolares públicos de educación infantil y primaria y de educación especial. Este programa, que implica un cambio de horario y un refuerzo necesario de la comunicación entre la dirección de los centros y el personal operativo del IMLS se ha revelado como un éxito en sus sucesivas ampliaciones, de modo que se va a convertir en el sistema de limpieza ordinario de los CEIPs y CSSs de Fuenlabrada que atiende el IMLS, habiéndose modificado además la RPT en los puestos operativos de limpiador/a precisamente para atender a la aplicación de este programa a la totalidad de esos centros. En la actualidad, y precisamente ante la falta de encargados/as suficientes para ello, no es posible aplicar este programa a 15 centros, que precisan que les sea aplicado este sistema de limpieza. Pero la limpieza adecuada y suficiente de los centros es un servicio esencial que repercute en elementos tan trascendentes como la salud y seguridad de los y las menores escolarizados/as en dichos centros.
- b) Es imprescindible la adecuada cobertura de los nuevos puestos para que el IMLS pueda contar con una plantilla suficiente que atienda los fines de semana y periodos vacacionales en los dos turnos en que organiza su servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	134/178



Debe tenerse en cuenta el imprescindible papel que deben jugar las personas que desempeñan el puesto de encargado/a del IMLS en tanto que mandos intermedios operativos, sobre los que recae la labor de interlocución entre centros y personal operativo, y la labor de control de las tareas de este personal para garantizar el mínimo imprescindible de atención a las labores de limpieza, tal y como se deduce de sus funciones:

- Verificación de las tareas de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales asignados.
- Seguimiento y distribución del personal de limpieza.
- Control, seguimiento y verificación de las incidencias y contingencias de la plantilla a su cargo.
- Verificación de la ejecución de los servicios contratados a terceros.
- Seguimiento del uso de los productos y materiales de limpieza.
- Seguimiento de la maquinaria de mano e industrial.
- Colaboración en el mantenimiento de los vehículos del Instituto.
- Aplicación en su ámbito de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaboración en el mantenimiento básico de los edificios e infraestructuras del IMLS.
- Apertura, cierre y rearme de alarmas de las dependencias o colegios que lo precisen, para la realización de su trabajo.
- Elaboración de informes, estadillos, partes, etc.
- Resolución de las quejas recibidas.
- Realización de propuestas organizativas o de cualquier otro tipo para mejorar la prestación del servicio.
- Todas aquellas funciones que dentro de su capacitación profesional le asigne el Encargado General o la Dirección de Servicios.

Al mismo tiempo, no existe en el IMLS personal que pueda ser habilitado para el desempeño provisional del puesto, por lo que no es posible acudir a esa figura, sin que tampoco exista bolsa de empleo o lista de espera para puesto de similares características en la organización municipal que pueda ser usada con el fin de realizar la cobertura provisional de los puestos señalados, así como eventualmente vacantes provisionales y temporales de larga duración, lo que justificaría la convocatoria de un proceso para dicha cobertura provisional.”

SEGUNDO.- Dada la importancia en la gestión del IMLS de la cobertura de estos puestos, que además resultan imprescindibles para el despliegue del programa “Cuidamos nuestra Escuela” en todos los centros escolares atendidos por el IMLS en Fuenlabrada en las condiciones expresadas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del IMLS aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025, y para una adecuada atención a la totalidad de centros cuya limpieza asume el IMLS en los distintos turnos en que organiza sus operaciones en la totalidad de fines de semana y en periodos vacacionales no puede ser atendido con otros medios dentro de la estructura organizativa de este Organismo Autónomo, se cumple con el mandato de urgente necesidad que señala el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	135/178



administración local de acuerdo con su artículo 1.3, para hacer uso de la provisión temporal del mismo mediante una comisión de servicios.

La comisión de servicios, por otro lado, tendrá como duración máxima de un año, con la posibilidad de prórroga por un año adicional, o la reincorporación al puesto de trabajo reservado de su titular, si se produce con anterioridad a alguno de los plazos anteriores.

Procede, por ello, realizar una convocatoria de provisión temporal de los puestos de encargado/a del IMLS (códigos IL06D006 y PI04D003), aprobándose las correspondientes bases para dicha convocatoria, que se adjuntan como anexo a este informe propuesta.

TERCERO.- Las bases para la provisión temporal de los puestos de encargado/a del IMLS (códigos IL06D006 y PI04D003), han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicos/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA de fecha de 16 de diciembre de 2025.

CUARTO.- En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

QUINTO.- Corresponde la competencia para la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.2.g) de los estatutos del IMLS, corresponde al Sr. Presidente, y por delegación de éste de acuerdo con Decreto 2025/4757 de 19 de diciembre de 2025, a la Sra. Vicepresidenta, la correspondiente propuesta.”

Así pues, entiende quien suscribe, que procede la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión temporal por Comisión de Servicios de dos puestos de Encargado/a del IMLS que se relaciona a continuación:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP
IMLS	IL06D006	Encargado/a del IMLS	C2	17	969,67	CO
IMLS	PI04D003	Encargado/a del IMLS	C2	17	969,67	CO

“

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Página	136/178



“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE ENCARGADO/A DEL IMLS

Primera. - Objeto de las bases y características del puesto de trabajo

Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión temporal mediante comisión de servicios del siguiente puesto de trabajo:

- **Código RPT:** IL06D006 y PI04D003
- **Número de puesto:** 510 y 3185
- **Denominación:** Encargado/a del IMLS
- **Relación:** L
- **Subgrupo:** C2
- **Complemento de Destino:** 17
- **Complemento Específico:** 969,67 €
- **Forma de Provisión:** Comisión de Servicios.
- **Jornada:** Según acuerdos colectivos aplicables, turno de mañana o tarde con fines de semana, en jornada diaria de 7 horas, con disponibilidad telefónica.

La comisión de servicios tendrá un período máximo de duración de un año, prorrogable por otro y finalizará tras la cobertura definitiva del puesto por el procedimiento legalmente establecido.

Segunda. - Normas generales del procedimiento.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI). Artículo 64.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 78, 79 y 81.
- Reglamento Regulador de la Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Artículos 22 a 24.
- Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Tercera. – Funciones

- Verificación de las tareas de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales asignados.
- Seguimiento y distribución del personal de limpieza.
- Control, seguimiento y verificación de las incidencias y contingencias de la plantilla a su cargo.
- Verificación de la ejecución de los servicios contratados a terceros.
- Seguimiento del uso de los productos y materiales de limpieza.

Pág. - 137 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	137/178



- Seguimiento de la maquinaria de mano e industrial.
- Colaboración en el mantenimiento de los vehículos del Instituto.
- Aplicación en su ámbito de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaboración en el mantenimiento básico de los edificios e infraestructuras del IMLS.
- Apertura, cierre y rearme de alarmas de las dependencias o colegios que lo precisen, para la realización de su trabajo.
- Elaboración de informes, estadillos, partes, etc.
- Resolución de las quejas recibidas.
- Realización de propuestas organizativas o de cualquier otro tipo para mejorar la prestación del servicio.
- Todas aquellas funciones que dentro de su capacitación profesional le asigne el Encargado General o la Dirección de Servicios.

Cuarta. - Requisitos de participación

Serán requisitos para la participación en el procedimiento de provisión convocado son los siguientes:

- Ser personal laboral fijo del IMLS en la categoría de limpiador/a, cristalero/a o especialista.
- Tener una antigüedad mínima de dos años en el IMLS.
- Disponer de permiso de conducir tipo "B".
- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente.
- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave, o por la comisión de dos o más faltas leves en los últimos cinco años.

Quinta.- Presentación de candidaturas.

5.1. La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la página web municipal. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en la página web municipal (provisión de puestos). Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

1. Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:
 - que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
 - que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,
 - y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	138/178



intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

2. *Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

5.2 La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

5.3. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

Sexta.- Admisión de personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	139/178



Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos y excluidos provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Séptima.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesto por un/a Presidente, un/a secretario y dos vocales designados por el Sr. Vicepresidente del IMLS, por delegación de su Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, la Comisión de Valoración, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

Octava.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de concurso específico con una prueba práctica y una fase de valoración de méritos.

8.1. Prueba práctica

Consistirá en la realización de una prueba práctica consistente en la presentación de un plan de trabajo para una semana y distribución de efectivos previamente señalados entre cinco centros municipales en los que presta servicio el IMLS, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos.

La citada prueba será valorada conforme a los siguientes criterios:

- Corrección de la solución propuesta conforme a la actuación de la categoría profesional del puesto a desempeñar temporalmente y la praxis ordinaria del servicio que presta el IMLS, con una puntuación máxima de 3 puntos.
- Claridad y corrección en la redacción de la solución propuesta, con una puntuación máxima de 1 puntos.

Será preciso obtener una nota de al menos 2 puntos para poder continuar a la siguiente fase del proceso.

8.2. Fase de concurso de méritos.

Los méritos alegados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 6 puntos:

- En el puesto de limpiador/ a o cristalero/a, 0,50 por cada año o fracción superior a 6 meses. La experiencia en fracciones inferiores a seis meses se prorrateará por días.
- En el puesto de especialista, 0,55 por cada año o fracción superior a 6 meses. La experiencia en fracciones inferiores a seis meses se prorrateará por días.

Pág. - 140 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	140/178



- En el puesto de encargado/a, 0,60 por cada año. La experiencia en fracciones inferiores a seis meses se prorrateará por días. Sólo se valorará en este punto la experiencia de los últimos cuatro años.

b) Formación, con una puntuación máxima de 4 puntos:

1. **Formación específica.** Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, otras Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos, directamente relacionados con las funciones propias del puesto, que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de la puntuación prevista. También se valorarán en este apartado los cursos y acciones de formación y perfeccionamiento impartidas por las mismas instituciones o con los mismos requisitos en materia de prevención de riesgos y emergencias, así como la formación transversal en competencias digitales, igualdad o actuaciones antifraude.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

Los cursos y acciones formativas se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de duración hasta 11 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,5 punto

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%. Cuando la formación acreditada se corresponda con la obtención efectiva de una certificación profesional relativa a la limpieza de edificios, ésta se valorará con una puntuación de 2 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

2. Solo se valorarán los méritos de las personas aspirantes obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.
3. No se exigirá una puntuación mínima para continuar en el proceso en la fase de baremación de méritos.

Novena.- Puntuación total y desempate y propuesta de provisión

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	141/178



La puntuación del proceso será la suma aritmética de la baremación de méritos y del resultado de la prueba práctica, siendo preciso en dicha prueba obtener un mínimo de 2 puntos para continuar en el proceso.

La baremación será la suma aritmética de los distintos apartados del baremo indicado.

Será seleccionado/a para el desempeño temporal del puesto de encargado/a el o la aspirante que hayan obtenido la máxima puntuación.

En caso de empate se tendrán en cuenta sucesivamente los siguientes criterios de desempate;

- Mayor puntuación en el apartado 8.2.a) del baremo de méritos que corresponda a la categoría del puesto a habilitar.
- Mayor puntuación en el apartado 8.1. del baremo de méritos que corresponda a la categoría del puesto a habilitar.
- Mayor puntuación en el apartado 8.2.b) del baremo de méritos que corresponda a la categoría del puesto a habilitar.

La Comisión de Valoración hará pública la valoración del concurso y la propuesta de provisión temporal en comisión de servicios de Encargado/a del IMLS en el tablón de anuncios.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Décima.- Acreditación de requisitos y méritos.

Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia de acuerdo con los siguientes criterios:

- La acreditación de los requisitos y méritos laborales, así como la formación incluida en planes de formación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos, será hecha de oficio por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, de acuerdo con los datos que obren en el expediente de las personas aspirantes.
- La acreditación de los requisitos y méritos laborales del personal funcionario de otras administraciones públicas se realizará, única y exclusivamente, mediante Anexo I (emitido por la administración o administraciones de origen) y vida laboral.
- La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento deberá realizarse por la persona aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia compulsada de la titulación o acreditación del curso o acción formativa alegada.

Asimismo, en el plazo indicado, las personas aspirantes podrán aportar la documentación que consideren adecuada a los efectos de acreditación de méritos y requisitos aun cuando su aportación al órgano de selección corresponda a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Undécima.- Resolución

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	142/178



A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano competente procederá a dictar resolución de comisión de servicios a la persona empleada pública seleccionada de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante. La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Duodécima.- Toma de posesión

El desempeño de las funciones será efectiva al día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

Decimotercera.- Bolsa para provisiones temporales

Con las personas que hayan superado el procedimiento selectivo, pero no hayan obtenido la provisión temporal del puesto, se constituirá una bolsa de empleo para posibles provisiones temporales, que será utilizada en los supuestos de vacantes o de ausencias temporales de sus titulares. La bolsa se constituirá por orden decreciente de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

41.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN (1) PUESTO DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL EN LA RAMA DE EMERGENCIAS. (2026/GPR 01/002467).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 29 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Visto el informe emitido por la Directora Técnica de Prevención y Gestión de Emergencias EEMM y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 9 de junio de 2025, por el que solicita la provisión temporal mediante comisión de servicio al puesto de Técnico/a Auxiliar de Administración Especial en la Rama Emergencias, un trabajador/a que resulte propuesto tras el oportuno procedimiento de provisión temporal, hasta la fecha en la que la plaza de técnico auxiliar de administración especial en la rama emergencias se provisione definitivamente por el procedimiento legalmente establecido,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	143/178



respetando en todo caso los límites temporales previstos para esta figura en la norma. Indicando además lo siguiente:

“PRIMERO.- El ámbito de intervención del Servicio de Prevención Mancomunado (en adelante, SPM) del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. (Patronato Municipal de Cultura (P.M.C), Patronato Municipal de Deportes (P.M.D), Instituto Municipal de Limpieza y Servicios (I.M.L.S), Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) y Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (C.I.F.E) del Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante, SPM) alcanza a las instalaciones propias de todas las empresas que lo constituyen, así como a todas las personas trabajadoras independientemente de su relación laboral y de su adscripción funcional y está integrado en la concejalía de Gestión de las personas y Régimen Interior. La cobertura de las necesidades que se plantean en este informe son urgentes e inaplazables, y no pueden ser desarrolladas con el personal actual. De no considerarse, no podrían atenderse de forma correcta las posibles emergencias de origen sanitario que pueden suceder, tanto en el entorno laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. como en los/as vecinos/as, mermando la atención a la ciudadanía que como servicio público estamos obligados a prestar.

SEGUNDO.- El SPM se constituye el 1 de marzo de 2024 conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 21 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, todo ello para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras de las entidades y como mejora de las políticas municipales de prevención de riesgos laborales, por razones de economía y eficiencia en la gestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha redoblado su apuesta por la seguridad no solo de sus personas trabajadoras, también de los/as vecinos/as y usuarios/as de una gran parte de las instalaciones municipales. Ello ha sido posible mediante la adquisición y mantenimiento de 52 equipos desfibriladores D.E.S.A.s (desfibriladores externos semi-automáticos) de ámbito público para su uso en caso de emergencia sanitaria y con las condiciones de instalación y funcionamiento que establece el Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro. Estos 52 equipos se unen a los 12 de uso propio de los servicios de emergencia municipales, lo cual permite en gran medida considerar que Fuenlabrada se ha convertido en una ciudad cardioprotegida, al disponer el Ayuntamiento de Fuenlabrada de 64 desfibriladores distribuidos por toda la ciudad. De igual forma, se han señalizado las instalaciones municipales que disponen de desfibrilador, resultando un total de 38 instalaciones que disponen de señalética indicando que están dotadas de desfibrilador y 26 más en las que se indica que son edificios cardioprottegidos, ya que el personal municipal que se encuentra en los mismos ha recibido la formación conforme al citado Decreto.

El importante número de equipos distribuidos por toda la ciudad hace necesaria la centralización de su control, mantenimiento y formación periódica del personal habilitado en su utilización y primeros auxilios. Este control, mantenimiento y formación periódica es preciso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	144/178



que sea realizado por personal con capacitación específica para impartir acciones formativas, así como con conocimientos y habilidades en la resolución de emergencias.

CUARTO.- Tras la citada mancomunidad de los servicios de prevención, es preciso configurar de forma razonable el conjunto de nuevas responsabilidades y competencias, tratando de proporcionar una estructura ordenada y coherente que permita una gestión que optimice los recursos y permita alcanzar objetivos de calidad, modernización, eficiencia y sostenibilidad económica, social y medioambiental de estas competencias. De igual forma, es preciso abordar los cambios precisos estructurales para dar respuesta a las nuevas necesidades que tanto la normativa como los cambios tecnológicos y sociales nos van a imponer en los próximos años.

La propuesta de medios humanos que contiene el proyecto inicial de mancomunidad se realizaron atendiendo a la gestión eficiente de los recursos mínimos, necesarios e imprescindibles que permiten acometer, de manera adecuada, el desarrollo de un Servicio de Prevención mancomunado y la consecución de los fines descritos, ajustándose a lo especificado en establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como al resto de las normas legales que le son de aplicación, tanto en el entorno del propio Ayuntamiento de Fuenlabrada, como en el de los diferentes Organismos Autónomos objeto de mancomunidad.

La gestión de la prevención de riesgos laborales en las administraciones locales, sobre todo aquellas de tamaño medio o grande, y entre ellas, Fuenlabrada, presenta una especial complejidad dada la multiplicidad y fragmentación de los elementos que la componen: diversidad de puestos de trabajo, de situaciones particulares, de medios e instalaciones, etc., partes todas ellas a tener en consideración en relación con los planes de prevención de riesgos laborales y a las evaluaciones de riesgos. Pero, además, en nuestro caso, esa fragmentación se acentúa como consecuencia de la multiplicidad de actores que supone la existencia de una potente administración instrumental (organismos autónomos) de la que nos hemos dotado para mejorar el servicio al ciudadano, que en tanto que entes con personalidad jurídica propia tienen sus propias obligaciones directas en esta materia. Por tanto, esta propuesta inicial tuvo que ser modificada para afrontar los nuevos retos que se tenían que asumir al realizarse la mancomunidad de forma efectiva, de forma que las tareas sean desempeñadas por personal que disponga de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la consecución de los objetivos previstos en aras de la búsqueda de una administración más coordinada y eficiente en virtud del servicio público que se presta, lo que conllevó la creación de puestos de promoción interna independiente, publicados en el BOCM núm. 90, de 16 de abril de 2025 sobre la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos. En esta modificación parcial se recoge la creación de un puesto de administración especial en la rama salud y dos puestos de administración especial en la rama emergencias (técnico auxiliar y ayudante),

QUINTO.- La parada cardiorrespiratoria (PCR) es un problema de salud pública que requiere de la implicación de las administraciones públicas y de la ciudadanía, ya que la supervivencia de las personas depende en gran parte de la actuación de los primeros intervinientes. Como se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	145/178



ha indicado con anterioridad, el Ayuntamiento de Fuenlabrada sigue con su plan de tener una ciudad cardio protegida, por lo que precisa continuar con nuevas actuaciones. Sirva como ejemplo que actualmente nos encontramos en proceso de adquisición de nuevos materiales y equipos para completar la dotación de equipos existente e incluir esta cardio protección al nuevo recinto ferial de próxima inauguración.

Para conseguir estos objetivos, es preciso controlar, gestionar y coordinarse de forma operativa con la empresa mantenedora de los equipos de Desfibrilación Automática (DEA), así como la fiscalización de sus actividades, respecto de los equipos desfibriladores propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de forma supervisada por el responsable del contrato (actualmente la Dirección Técnica del SPM).

Esta coordinación operativa fue designada al técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales (A1) graduado en Psicología, pero la elevada sobrecarga de trabajo derivada de las demandas de los servicios municipales, así como la necesidad creciente de intervención en los aspectos psicosociales provenientes de las evaluaciones específicas de riesgos psicosociales realizadas en todos los departamentos municipales y OOAA, y la temporalidad de las actuaciones conforme a la normativa vigente, superan con creces la capacidad de respuesta de este técnico superior de prevención y de la Dirección Técnica. Asimismo, se ha detectado que es preciso un nivel de conocimientos, experiencia y formación en emergencias para solventar de forma óptima la coordinación operativa de este contrato y que no puede realizarse con la organización actual.

Por otra parte, el SPM viene realizando una formación que busca capacitar a las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante las posibles emergencias sanitarias que se puedan producir en el desempeño de sus puestos de trabajo, ya sea en el interior de las instalaciones municipales o en exteriores. A través de estas sesiones formativas, se pretende conseguir que las propias personas trabajadoras sean las primeras intervinientes en situaciones de emergencia, pudiendo llegar a salvar la vida de un compañero/a o usuario/a en caso necesario, tratando de estabilizar la situación hasta la llegada de los servicios de emergencias. Además, se pretende asegurar un número suficiente de personas trabajadoras, de diferentes departamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA., formadas específicamente para intervenir ante una situación que requiera una asistencia sanitaria de emergencia en primeros auxilios, e incluso actuar ante una parada cardiorrespiratoria.

Actualmente, las acciones formativas periódicas dirigidas a la plantilla municipal y encaminadas a la prevención de emergencias de origen sanitario en el entorno laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. en su conjunto, y específicamente en lo que corresponde a la formación en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), manejo de equipos desfibriladores automáticos (DEAs) y Primeros Auxilios, se encuentran interrumpidas y no pueden realizarse con el personal actual del SPM.. Esta situación conlleva que no pueda formarse al nuevo personal ni mantener una formación adecuada en el personal municipal de las instalaciones dotadas de desfibrilador, así como de los integrantes de los equipos de emergencia de las diferentes instalaciones municipales.

De forma paralela, y como parte de la atención a la ciudadanía que como servicio público estamos obligados a prestar, desde hace años el Ayuntamiento realiza una serie de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	146/178



actividades destinadas a conmemorar el Día Mundial del Paro Cardíaco que se celebra cada 16 de octubre, con diferentes programas encaminados a concienciar y sensibilizar a la ciudadanía acerca de esta dolencia, como detectarla y, sobre todo, prevenirla. El Ayuntamiento pone en marcha sesiones formativas sobre técnicas de reanimación y uso del desfibrilador. Sirva como ejemplo la jornada 'Fuenlabrada actúa', organizada por el Ayuntamiento con motivo de la celebración del Día Mundial del paro Cardíaco el 16 de octubre del año pasado (2024). Teniendo en cuenta el compromiso de este Ayuntamiento con la sensibilización sobre la importancia de la primera intervención ante los problemas derivados del paro cardíaco, y para continuar en la línea marcada en años anteriores de actividades conmemorativas de este día, esta jornada no puede prepararse y realizarse con el personal actual, por lo que es necesario contar con personal que participe en la preparación de estos proyectos de difusión, campañas públicas y actividades institucionales relacionadas con la prevención de emergencias de origen sanitario, todo ello con el tiempo necesario para la preparación de este tipo de actividades.

SEXTO.- Las funciones del puesto de trabajo de promoción interna independiente denominado "Técnico auxiliar" de Administración especial en la rama emergencias son:

- Gestión integral de las acciones formativas (gestión-diseño-impartición) dirigidas a la plantilla municipal y encaminadas a la prevención de emergencias de origen sanitario en el entorno laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. en su conjunto, y específicamente en lo que corresponde a la formación en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), manejo de equipos desfibriladores automáticos (DEAs) y Primeros Auxilios.
- Control, gestión, y coordinación operativa con la empresa mantenedora de los equipos de Desfibrilación Automática (DEA), así como la fiscalización de sus actividades, respecto de los equipos DEA propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, supervisado por el/la responsable del contrato.
- Apoyo técnico-administrativo para la ejecución de proyectos de difusión, campañas públicas y actividades institucionales relacionadas con la prevención de las emergencias de origen sanitario.
- Trabajar, de forma coordinada con los técnicos del Servicio de prevención en todo lo referente a la gestión de las emergencias sanitarias en los edificios municipales, así como colaborar en la prevención de las emergencias sanitarias en los distintos centros e instalaciones.

SÉPTIMO.- Se dispone de personal funcionario de categoría auxiliar administrativo que tiene la titulación, los conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar el puesto de Técnico auxiliar de administración especial en la rama emergencias."

SEGUNDO.- En la relación de puestos de trabajo figuran vacante un puesto de Técnico Auxiliar con las siguientes características:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP
---------	----------	---------------------	----------	----	--------------	----

Pág. - 147 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	147/178



AYTO	PI03C018	TÉCNICO AUXILIAR	C1	20	1228,46 €	CO
------	----------	------------------	----	----	-----------	----

TERCERO. - La cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que está adscrito, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión temporal por Comisión de Servicio, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2, 79 Y 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

CUARTO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 26 de septiembre de 2025, se han negociado, con los representantes de los trabajadores, las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

QUINTO.- En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.

SEPTIMO. - Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal por comisión de servicios del siguiente puesto de Técnico/a Auxiliar de Administración Especial en la Rama Emergencias:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP
---------	----------	---------------------	----------	----	--------------	----

Pág. - 148 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	148/178



AYTO	PI03C018	TÉCNICO AUXILIAR	C1	20	1228,46 €	CO
------	----------	------------------	----	----	-----------	----

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.”

“
BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE LA RAMA EMERGENCIAS MEDIANTE UN PROCESO DE COMISIÓN DE SERVICIOS

1. Objeto de la convocatoria

1.1 Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión un puesto mediante comisión de servicios en la categoría de Técnico auxiliar de la rama de emergencias.

La comisión de servicios tendrá un periodo máximo de duración de un año, prorrogable por otro, y finalizará tras la cobertura definitiva del puesto por el procedimiento legalmente establecido.

1.2 Características del puesto convocados

DENOMINACION	Técnico auxiliar de la rama de emergencias
CÓDIGO	PI03C018
CLASE	Funcionario
SUBGRUPO	C1
ESCALA	Administración Especial
PLAZA	Técnico auxiliar
PROVISIÓN	Comisión de servicio
COM. DESTINO	20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	149/178



COM. ESPEC. (MES)

1228,46

1.3 Funciones

Las funciones a desempeñar se corresponden con las de la categoría de Técnico auxiliar de la rama de emergencias, y serán principalmente las siguientes:

- Gestión integral de las acciones formativas (gestión-diseño-impartición) dirigidas a la plantilla municipal y encaminadas a la prevención de emergencias de origen sanitario en el entorno laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. en su conjunto, y específicamente en lo que corresponde a la formación en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), manejo de equipos desfibriladores automáticos (DEAs) y Primeros Auxilios.
- Control, gestión, y coordinación operativa con la empresa mantenedora de los equipos de Desfibrilación Automática (DEA), así como la fiscalización de sus actividades, respecto de los equipos DEA propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, supervisado por el/la responsable del contrato.
- Apoyo técnico-administrativo para la ejecución de proyectos de difusión, campañas públicas y actividades institucionales relacionadas con la prevención de las emergencias de origen sanitario.
- Trabajar, de forma coordinada con los técnicos del Servicio de prevención en todo lo referente a la gestión de las emergencias sanitarias en los edificios municipales, así como colaborar en la prevención de las emergencias sanitarias en los distintos centros e instalaciones.
- Aquellas otras que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquicos, que se adecúen a su puesto de trabajo y de acuerdo con su nivel de capacitación.

2. Normas aplicables.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI). Artículo 64.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 78, 79 y 81.
- Reglamento Regulador de la Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Artículos 22 a 24.
- Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

3. Requisitos específicos de los aspirantes.

Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

- A. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus organismos autónomos, con la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

Pág. - 150 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	150/178



- B. *Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*
- C. *No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.*
- D. *Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, sin encontrarse en situación de segunda actividad.*
- E. *Poseer la titulación de Formador de Formadores, así como la de instructor en Reanimación Cardiopulmonar y Desfibrilación Externa Automatizada acreditado por entidad reconocida.*
- F. *Disponer de experiencia como formador en Reanimación cardiopulmonar y manejo de desfibriladores.*

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas.

4.1. *La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.*

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

1. *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:*
 - *que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,*
 - *que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,*
 - *y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	151/178



del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

2. Las personas aspirantes, en la instancia de participación, seleccionaran el ámbito funcional al que presentan candidatura.
3. Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.
Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.
No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2. La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

4.3. Los documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, deberán registrarse en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

5. Admisión de personas aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	152/178



5.2 Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.3 Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.4 Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la fecha de la fase de evaluación de conocimientos, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos y excluidos provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

6. Composición del órgano de selección.

La Comisión de Valoración estará compuesto por una Presidencia, una secretaria y dos vocalías designados por el órgano competente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación, que deberán designar el titular y el suplente.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

7. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección se compondrá de dos fases, una fase de valoración de méritos y una fase de evaluación de conocimientos de carácter práctico.

7.1 Fase de concurso de méritos.

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en el puesto de Auxiliar Administrativo/a **en el ámbito funcional donde se precisa la provisión temporal en comisión de servicios**, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto, de acuerdo con lo que la persona aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NNG256GIAVUCB3XANY	Página	153/178



La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 4 puntos en la experiencia profesional, 1 en antigüedad y 2 en formación y perfeccionamiento.

A) Desempeño profesional (Máximo 4 puntos)

Por el desempeño de puestos de Auxiliar Administrativo/a, **en el mismo ámbito funcional del puesto a cubrir**: 1 punto por año trabajado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus OOAA.

B) Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos (Máximo 1 punto) Se valorará conforme al siguiente baremo:

- De 0 a 10 años: 0,50 puntos.
- De 11 a 20 años: 0,75 puntos.
- Más de 20: 1 punto.

C) Formación técnica (hasta un máximo de 2 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento, promovidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con el ámbito funcional del puesto de trabajo, así como con las relacionadas con la administración en general, administrativo y el régimen local.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de duración inferior a 12 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,35 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,75 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 1 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1,5 punto

Sólo se valorarán los cursos que hayan finalizado en los últimos diez años.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

El órgano de selección podrá solicitar, en todo caso, informes complementarios a efectos de la valoración de estos méritos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	154/178



7.2 Fase de evaluación de conocimientos

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 50 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Del total de 50 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no se penalizará.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

8. Acreditación de requisitos y méritos.

Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.
- b) La acreditación de la formación municipal y la experiencia profesional en la categoría de Auxiliar Administrativo/a en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos se realizará directamente por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas al órgano de selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	155/178



- c) La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento (diferente a la incluida en planes de formación municipal) deberá realizarse por la persona aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia compulsada de la titulación o acreditación del curso o acción formativa alegada.

Asimismo, en el plazo indicado, las personas aspirantes podrán aportar la documentación que consideren adecuada a los efectos de acreditación de méritos y requisitos aun cuando su aportación al órgano de selección corresponda a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

9. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

La puntuación total del procedimiento será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso de méritos más la puntuación obtenida en la fase de evaluación de conocimientos.

En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º Antigüedad en el mismo ámbito funcional del puesto a cubrir.
- 2º Experiencia Profesional.
- 3º Formación profesional.

El órgano de selección hará pública la valoración del concurso y la propuesta de provisión temporal en comisión de servicios de Técnico/a Auxiliar de la rama de emergencias, en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

10. Resolución

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente procederá a dictar resolución de comisión de servicios a las personas empleadas públicas seleccionadas de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

11. Toma de posesión

El desempeño de las funciones será efectiva al día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	156/178



1. *La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar.*
2. *Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.*
3. *La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.*
4. *Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.*
5. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
6. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
7. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
8. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*

BLOQUE II TEMARIO ESPECIFICO

9. *Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. Evaluación primaria en persona adulta, niño/a y lactante.*
10. *Cadena de supervivencia.*
11. *Proceso de valoración inicial ABC: estimación de la permeabilidad de la vía aérea, observación de la ventilación.*
12. *Constantes vitales y valoración cualitativa del nivel de consciencia.*
13. *Parada cardiorrespiratoria: Conceptos básicos.*
14. *Técnicas de apertura de la vía aérea: Maniobra frente-mentón y tracción de la mandíbula.*
15. *Respiración boca a boca. Respiración boca/boca-nariz. Ventilación con mascarilla. Ventilación con bolsa autoinflable. Permeabilización de la vía aérea con dispositivos orofaríngeos.*
16. *Masaje cardíaco externo. Protocolo en función de paciente (lactante, niño/a, adulto/a).*
17. *Protocolo de utilización del desfibrilador externo automático.*
18. *Manejo del desfibrilador externo semiautomático (DEA).*
19. *Legislación por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro en la Comunidad de Madrid.*
20. *Desfibriladores de uso público en instalaciones: requisitos según legislación vigente de la Comunidad de Madrid.*
21. *Medidas post-reanimación (I): posición lateral de seguridad.*
22. *Medidas post-reanimación (II): control de constantes vitales y evaluación secundaria.*
23. *Primeros auxilios básicos: hemorragias, quemaduras, fracturas.*
24. *Obstrucción de la vía aérea (I): tipos.*
25. *Obstrucción de la vía aérea (II): protocolo de actuación. Realización de la maniobra de Heimlich.*
26. *Aplicación de normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.*
27. *Atención a múltiples víctimas: conceptos básicos del triaje.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	157/178



28. Lesiones por calor o frío: protocolos de actuación ante golpe de calor, hipertermia, hipotermia, congelación.
29. Apoyo psicológico básico en situaciones de emergencia.
30. Comunicación en situaciones de emergencia sanitaria: habilidades sociales en resolución de posibles conflictos.
31. Valoración de salud y enfermedad. Enfermedad: concepto e historia natural de la enfermedad. Salud: concepto y determinantes de la salud.
32. Valoración de la relación entre trabajo y salud. Análisis y determinación de las condiciones de trabajo. El concepto de riesgo profesional.
33. Análisis de factores de riesgo. La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Disciplinas preventivas.
34. Vigilancia de la salud y su impacto en la reducción de las emergencias sanitarias.
35. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa. Importancia de la cultura preventiva en las organizaciones.
36. Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo: formación en emergencias sanitarias a las personas trabajadoras.
37. Programación de acciones formativas: estructura.
38. Elementos de la comunicación.
39. Tipos de comunicación: lenguaje verbal, lenguaje no verbal, dificultades de la comunicación.
40. Habilidades básicas que mejoran la comunicación interpersonal: escucha activa, negociación, asertividad.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

42.- APROBACIÓN DE UN ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1040 A LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA U FC. (2026/IRM 02/000013).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA U FC**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejala.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	158/178



CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.040** a la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA U FC**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: "Promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas; el desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid"

2º- Al tratarse de una entidad deportiva, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Deportes**.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas."

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

43.- APROBACIÓN DE UN ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1041 A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES URJC FUENLABRADA (ASEUM-URJC-FUENLA). (2026/IRM_02/000012).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	159/178



“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES URJC FUENLABRADA (ASEUM-URJC-FUENLA)**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.041** a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES URJC FUENLABRADA (ASEUM-URJC-FUENLA)**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: “Crear un espacio inclusivo y enriquecedor donde los alumnos/as matriculados en la Universidad de Mayores de la Universidad Rey Juan Carlos puedan continuar su desarrollo intelectual, social y personal; Promover el aprendizaje continuo, el intercambio de conocimientos y experiencias, así como el bienestar integral de los asociados/as que forman parte de la asociación; Fomentar el prestigio de la Universidad de Mayores de la URJC”

2º- Al tratarse de una asociación que fomenta el bienestar animal, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Educación**.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

44.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026. (2026/GPR 01/003304).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	160/178



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del servicio de fecha 07 de julio de 2026 referido a la aprobación preceptiva del programa de festejos taurinos de las Fiestas Patronales 2026 cuyo tenor literal dice:

*Con el fin de tramitar los permisos taurinos ante la Comunidad de Madrid, es preceptiva la aprobación previa de los festejos que son objeto de estos permisos.
Por lo anteriormente expuesto se propone al concejal de cultura, someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:*

PROGRAMA DE FESTEJOS TAURINOS 2026:

14 DE SEPTIEMBRE

- 23:50 h. Gran competición de peñas taurinas de Fuenlabrada con suelta de vaquillas

15 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h. Encierro
- 10:30 h. Suelta de reses
- 18:00 h. Concurso de recortes

16 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h. Encierro
- 10:30 h. Suelta de reses
- 18:00 h. Corrida de toros mixta

17 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h. Encierro
- 10:30 h. Suelta de reses
- 18:00 h. Novillada sin picadores

Se solicita de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICA

Aprobación del siguiente programa de festejos taurinos de las Fiestas Patronales 2026:

PROGRAMA DE FESTEJOS TAURINOS 2026

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	161/178



14 DE SEPTIEMBRE

- 23:50 h. Gran competición de peñas taurinas de Fuenlabrada con suelta de vaquillas

15 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h. Encierro
- 10:30 h. Suelta de reses
- 18:00 h. Concurso de recortes

16 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h. Encierro
- 10:30 h. Suelta de reses
- 18:00 h. Corrida de toros mixta

17 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h. Encierro
- 10:30 h. Suelta de reses
- 18:00 h. Novillada sin picadores

Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

45.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES CONTRA EL RACISMO. (2026/GPR 01/003150).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“Primero: La inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa y en otras partes del mundo, y se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	162/178



Consecuentemente, las ciudades han adquirido un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente.

Segundo: Actuaciones como el proyecto CLARA (Comunidades Locales de Aprendizaje contra el Racismo, la Xenofobia y los discursos de odio) y el proyecto CAMUS (Auditores ciudadanos y servicios municipales contra la discriminación estructural), así como el Programa Antirumores incluyen a Fuenlabrada dentro de las ciudades comprometidas en la prevención y combate contra el Racismo.

Tercero: Con la asistencia en 2022 de representantes técnicos municipales a sesiones formativas contra el racismo organizadas desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con la colaboración de la Federación Española de Municipios y Provincias, Fuenlabrada se incluye dentro de la Red de Entidades Locales contra el Racismo – Antenas Municipales.

Cuarto: Con fecha 19 de junio se recibe correo por parte de la Secretaría de Estado de Migraciones, a través del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) con la invitación a renovar la participación de Fuenlabrada para la reactivación y consolidación de la Red de Entidades Locales contra el Racismo.

Quinto: La Red de Entidades Locales contra el Racismo – Antenas Municipales, es un espacio de cooperación y aprendizaje entre administraciones locales que facilita el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas para impulsar políticas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad de trato, la gestión de la diversidad y la convivencia intercultural.

La Red se gestiona y coordina desde el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Surge en 2022, en el marco del proyecto europeo LEARN (Local Entities Against Racism Network), una iniciativa liderada por la Secretaría de Estado de Migraciones, a través del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) y ejecutada en colaboración con cuatro socios nacionales; iniciativa que fue cofinanciada por el programa Rights, Equality and Citizenship de la Comisión Europea.

Sexto: La Red de Entidades Locales contra el Racismo, tiene por objeto fortalecer la capacidad de las entidades locales para prevenir, detectar y combatir la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, mediante la formación, la cooperación, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de herramientas y actuaciones en el ámbito municipal.

La Red pretende consolidarse como un instrumento de apoyo para las entidades locales en el impulso de políticas y estrategias en estas materias, contribuyendo al desarrollo de entornos locales más inclusivos y cohesionados a través de los siguientes objetivos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	163/178



- *Impulsar la formación y el fortalecimiento de capacidades de los equipos técnicos y responsables políticos de las entidades locales en materia de gestión de la diversidad y prevención y lucha contra el racismo y la xenofobia.*
- *Promover la cooperación y el aprendizaje mutuo entre entidades locales, facilitando el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en el desarrollo de políticas y actuaciones municipales en estas materias.*
- *Facilitar el acceso y la difusión de recursos, herramientas y metodologías que apoyen a las administraciones locales en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas orientadas a favorecer la convivencia, y a prevenir y combatir la discriminación, el racismo y la xenofobia.*
- *Favorecer la incorporación transversal del enfoque intercultural en las políticas públicas locales, contribuyendo a la construcción de entornos municipales más inclusivos, cohesionados y respetuosos con la diversidad.*
- *Fomentar la generación y difusión de conocimiento sobre gestión de la diversidad y lucha contra el racismo en el ámbito local, promoviendo espacios*

Séptimo: La Red ofrece una serie de actividades y servicios a las entidades locales adheridas, entre los que se encuentran:

Programa formativo anual

❖ *Diseño y desarrollo de un programa formativo anual, dirigido al personal técnico municipal y a los responsables políticos, para fortalecer las capacidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas locales de gestión de la diversidad y prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.*

Encuentros y jornadas de trabajo

❖ *Organización y facilitación de encuentros, reuniones y jornadas de trabajo entre las entidades locales participantes, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias y el aprendizaje mutuo.*

Recopilación y difusión de información y recursos

❖ *Recopilación y distribución de información, herramientas, guías, experiencias innovadoras y otros recursos técnicos que puedan servir de apoyo a las entidades locales en el desarrollo de políticas locales en estas materias.*

Contacto, apoyo y acompañamiento de integrantes de la Red

❖ *Coordinación con personas de referencia designadas por cada municipio, quienes podrán ofrecer apoyo y orientación para la puesta en marcha de proyectos u acciones concretas en los municipios.*

Espacios de reflexión, colaboración y diálogo

❖ *Interlocución con otros municipios, otros niveles de gobierno, redes y foros de ciudades, así como otros actores clave implicados en la lucha contra el racismo y la discriminación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	164/178



Promoción de alianzas, actividades y proyectos conjuntos para la prevención y lucha contra el racismo y la promoción de la convivencia intercultural a nivel local.

Octavo: En relación con el funcionamiento de la Red, los compromisos de este Ayuntamiento serían:

- *Designar y mantener una persona o unidad de referencia que actúe como antena municipal y garantice la interlocución con la Red.*
- *Comunicar cualquier cambio que pueda producirse en relación con el punto focal designado.*
- *Contribuir al intercambio de experiencias y conocimiento, compartiendo iniciativas, experiencias y aprendizajes del municipio con el resto de entidades participantes.*
- *Difundir dentro del Ayuntamiento y entre las distintas áreas municipales, la información, recursos, iniciativas y herramientas compartidas en el marco de la Red.*
- *Promover, en la medida de sus posibilidades, la implementación de las herramientas, metodologías, orientaciones y recomendaciones desarrolladas en el marco de la Red.*

Noveno: No se derivan obligaciones económicas recíprocas entre las partes de la ejecución y cumplimiento de la adhesión a la Red de entidades locales contra el Racismo.”

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación de adhesión a la Red de Entidades Locales contra el Racismo.

SEGUNDO: Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente la firma para formalizar y desarrollar la adhesión a la Red de Entidades Locales contra el Racismo.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

46.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

46.1- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Pág. - 165 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	165/178



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620001069R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0018653.000 por importe de 10.126,75 € de la empresa ANIMAJOVEN SA y la última Obligación nº 2026.2.0024517.000 por importe de 7.590,85 € de la empresa SICE SDAD.IBERICA DE CONST. ELECTRICAS S.A por importe total de **712.365,76 €.**”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

46.2- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **196.069,16 €:**

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0023197.000

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRAZA Y NUEVO PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN LA PISCINA MUNICIPAL FERMÍN CACHO DE FUENLABRADA, ADJUDICADA A COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U. (NIF: A 78571353); DEL EXPTE. 2025/BAS/001685 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380. LOTE IV.
IMPORTE: 12.024,02€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	166/178



OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0023196.000

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, ADJUDICADO A COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., con NIF: A-78571353, EXPTE: 2025/BAS/001304 DEL ACUERDO MARCO 2020/OBA/001380. LOTE IV: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUATRO PISTAS DE PÁDEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CUEVA, FUENLABRADA.

IMPORTE: 3.894,91€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0023198.000

CERTIFICACIÓN Nº 3 OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, OBRAS PARA NUEVO PUMP TRACK EN AV. NUEVO VERSALLES (LORANCA), FUENLABRADA, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, ADJUDICADO A COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., con NIF: A-78571353. EXPTE.: 2026/BAS/000127 DEL AM 2020/001380. LOTE IV.

IMPORTE: 19.256,24€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0023760.000

CERTIFICACIÓN Nº7 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, JULIO 2025 ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., NIF: B-05124516. EXPEDIENTE 2025/BAS/964 CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL AM 2020/001380.

IMPORTE: 23.188,33€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0023763.000

CERTIFICACIÓN Nº 5 DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y ZONAS VERDES EN LA CALLE CUARTEL EN FUENLABRADA, ADJUDICADO A LICUAS, S. A., NIF: A-78066487, EXPTE: 2025/BAS/001243 DEL ACUERDO MARCO 2023/OBA/001951. LOTE II: FUENLABRADA ESTE.

IMPORTE: 123.615,68€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0022412.000

CERTIFICACIÓN Nº 3 OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA – ENERO 2026, ADJUDICADO A LANTANIA, S.A. con NIF: A-87268116. EXPTE.: 2026/BAS/000142 DEL AM 2020/001380. LOTE II.

IMPORTE: 14.089,98€.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	167/178



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

47.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

47.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS Y DEFINICIÓN DE PROYECTO DE GASTO. (2026/MCA_01/000027).

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Debido a que es preciso acometer de manera inminente gastos con cargo a los créditos de la presente modificación presupuestaria.

Por lo tanto, se solicita que se aborde como urgencia de JGL el siguiente asunto:

PROPUESTA DE ACUERDO EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS EXP N° 2026/MCA_01/000027 Y DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE GASTO 2026-2-ANIMAL (2026.00000021).”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas con el visto bueno de la Concejala del Área de Derechos de la Ciudadanía que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe técnico suscrito en fecha 08/07/2026, que literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	168/178



“Primero: El día 15/12/2025 se publica en el BOCM el EXTRACTO de la Orden 4663/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2026 las ayudas destinadas a entidades locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid reguladas por la Orden 59/2023, de 12 de julio, de Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Segundo: El objeto de las citadas ayudas es la potenciación del gasto corriente y de la inversión en protección animal, con el fin de que se apliquen las medidas contempladas en la Ley 4/2016, sobre Protección de los Animales de Compañía en la Comunidad de Madrid.

Tercero: El Ayuntamiento de Fuenlabrada solicitó ayuda para los siguientes conceptos de gasto subvencionables según lo establecido en la Orden 59/2023 de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid:

- La adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los perros.
- Los bienes de equipamiento de los centros de acogida de animales abandonados.
- Los siguientes gastos corrientes dentro del centro de acogida: alimentación.
- Los siguientes gastos sanitarios de los perros y gatos residentes en el centro de acogida, que vayan a ser dados en adopción, siempre y cuando el coste de estos tratamientos no sea repercutido al adoptante: esterilización y desparasitación.
- Los siguientes gastos sanitarios de gatos de colonias felinas controladas: esterilización, identificación, vacunación y desparasitación, siempre y cuando los gatos sean identificados a nombre de la entidad solicitante.

Cuarto: Según la ORDEN 1858/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se concede una subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA de **190.565,99 €** (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), para ayudas destinadas a potenciar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid, para los conceptos: ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS, BIENES DE EQUIPAMIENTO GASTO CORRIENTE, GASTO SANITARIO, COLONIAS FELINAS, al amparo de la ORDEN 4663/2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Los conceptos de ejecución de obra civil, adquisición de bienes de equipamiento del centro y adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los perros, han sido subvencionados al 70%, y los conceptos de vacunación, identificación, esterilización y desparasitación de los animales dados en adopción o de colonias felinas controladas y para determinados gastos corrientes del centro de acogida, así como las campañas de divulgación propuestas han sido subvencionados al 29,022 %.

Para proceder al pago de las ayudas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada justificará la realización de las actividades y gastos subvencionables en el período comprendido entre el 1 y el 15 de octubre de 2026.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	169/178



Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito (Nº EXP: 2026/MCA_01/000027) de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **190.565,99 €**, según el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE
5041-311-22799	P.OT.EMPRESAS Y PROFESIONALES	2026-2-ANIMAL (2026.0000021)	12.705,47 €
5041-311-62300	INV.NUEVA EN MAQ.INST.Y UTILLAJE		13.606,45 €
2022-171-60900	OTRAS INV. N. INFRAESTRUCTURAS		164.254,07 €
	TOTAL		190.565,99 €

Estado de Ingresos: Concepto presupuestario que genera crédito:

Concepto Presupuestario	Descripción	Importe €
5041-75060	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	177.860,52 €
5041-45060	Otras transferencias de corriente en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	12.705,47 €
Total		190.565,99 €

Fuente de Financiación: SUBVENCION concedida por la Comunidad de Madrid. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Según Orden de Convocatoria 4663/2025, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las ayudas destinadas a Entidades Locales, reguladas en la Orden 59/2023, de 12 de Julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, destinadas a fomentar la protección de Animales de Compañía. Conceptos 2026: Adecuacion de Espacios Urbanos, Bienes de Equipamiento, Gasto Corriente, Gasto Sanitario, Colonias Felinas: según detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	170/178



CIC	PROYECTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
2026.1.0008548.000	2026-2-ANIMAL (2026.0000021)	5041-45060	Comunidad de Madrid	12.705,47 €
2026.1.0008547.000		5041-75060	Comunidad de Madrid	177.860,52 €

SEGUNDO: Definir el proyecto de gasto 2026-2-ANIMAL (Refª 2026.0000021) según detalle:

2026-2-ANIMAL		20260000021		Subvencion CAM destinada a potenciar la protección de animales de compañía. Orden Orden 2397/2025 según convocatoria de la Comunidad de Madrid, 3758/2025							
5041-311-22799											
5041-311-62300											
2022-171-60900											
		OBLIGACIONES			DERECHOS			Df	Df.imputab=	2026/R.T*=	CIC
	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	Df	Dr(n)-Cr*Or(n)	Df(+)	
2026	190.565,99	0,00	0,00	Subv.	1,00	190.565,99	0,00	0,00	0,00		177.860,52
		acum	0,00								12.705,47
total	190.565,99	0,00	0,00			190.565,99	0,00				

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

47.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES. (2026/SVA/000262).

Desde la concejalía de Cultura se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Técnico de Administración General que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	171/178



1. *El expediente, cuya inclusión en el Orden del Día de la JGL de 10 de julio de 2026 tiene como objeto el suministro de arrendamiento e instalación del alumbrado ornamental para la navidad, carnaval y fiestas patronales.*
2. *Interesa la aprobación de este expediente a la mayor brevedad para que se puedan cumplir los plazos previstos."*

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*"Se justifica la necesidad de la contratación del contrato mixto del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES** en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura, con el Visto Bueno de la Concejala de Cultura, para la contratación de dichos servicios, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar los suministros señalados, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la justificación de la no división en lotes.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación de los servicios mencionados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, ya que contiene prestaciones propias de los contratos administrativos de suministro y servicios, regulados, respectivamente, en los artículos 16 y 17 de la norma citada, rigiéndose para su adjudicación por las normas del contrato de suministros del art. 16 LCSP, por ser la prestación que representa un mayor peso en el contrato, correspondiéndole los CPV 31527200-8 - Luces para alumbrado exterior y 51000000 Servicios de instalación (excepto software), no resultándole de aplicación lo dispuesto en el Anexo IV LCSP.

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, por las razones que se justifican en la memoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato es desde de un año, con posibilidad de tres prórrogas de un año.

*El presupuesto base de licitación máximo del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en **799.999,77€** siendo 661.156,84 € de Base Imponible y 138.842,93 € del 21% de IVA.*

Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precios unitarios. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	172/178



De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, tratándose de un suministro a precios unitarios en función de las necesidades, la licitación se verificará mediante un precio unitario, aprobándose un presupuesto máximo.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los siguientes documentos contables de retención de créditos, en la aplicación presupuestaria 4051-338-22609 según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	RC	IMPORTE
2026	4051-338-22609	2026.2.0023726.000	300.000,00 €
2027	4051-338-22609	2027.2.0000571.000	499.999,77 €
		TOTAL	799.999,77€

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de **ejecución plurianual**, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aprobar un presupuesto base de licitación de **799.999,77€** siendo 661.156,84 € de Base Imponible y 138.842,93 € del 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609, con destino a la prestación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	173/178



PATRONALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACION ARMONIZADA, con una duración de un año con posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

2) Aprobar un gasto para 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609 según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	RC	IMPORTE
2026	4051-338-22609	2026.2.0023726.000	300.000,00 €

3) Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros, para 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609, por importe de **499.999,77 €** según RC 2027.2.0000571.000

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de **ejecución plurianual**, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

4) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como sus Anexos que deben regir la contratación del mencionado suministro.

5) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto de contratación sujeto a regulación armonizada, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

47.3.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LA SUBVENCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN QUE ESCOLARIZAN EN SUS COLEGIOS PÚBLICOS

Pág. - 174 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	174/178



DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y/O ESPECIAL A ALUMNOS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OFERTA EDUCATIVA, ASÍ COMO ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. (2026/GPR_01/003297).

Desde la Concejalía de Educación y mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el técnico de la Concejalía de Educación y Mayores que literalmente dice lo siguiente:

“D^a Carlos Javier Lozano Arévalo, Técnico-Profesor en la Concejalía de Educación, por medio de este escrito,

INFORMA DE: *La necesidad de aprobar de forma urgente el expediente denominado “Aprobación en JGL de la autorización para solicitar las ayudas establecidas al sostenimiento de colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y/o Especial del municipio, que imparten Educación Secundaria, Primer Ciclo de Educación Infantil y/o escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, año 2026- Expte. 2026/GPR_01/003297” se basa en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto en dicho expediente, con vistas a gestionar a la mayor brevedad posible dicha subvención con la CAM y contar con el tiempo suficiente para poder tramitar requerimiento, de ser necesario, antes de entrar en el mes de agosto.*

La necesidad de aprobar de forma urgente el expediente se debe a la conveniencia muy justificada de gestionar a la mayor brevedad posible la solicitud a través de la Sede Electrónica de la CAM, puesto que se cuenta con un plazo limitado de un mes, desde la apertura de plazo el 30 de junio de 2026, puesto que se han de cumplimentar, firmar y enviar todos los documentos y anexos correspondientes, hecho que se ha de hacer una vez que se cuenta con la aprobación en JGL y su notificación correspondiente. Al mismo tiempo, se ha de contar con plazo suficiente para gestionar una hipotética subsanación antes de comenzar el mes de agosto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a ANA M^a PÉREZ SANTIAGO, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025, a la vista del informe firmado por el Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, el cual cuenta con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice textualmente:

Pág. - 175 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	175/178



“La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en la Orden 2557/2026, de 25 de junio, y en las Bases Reguladoras establecidas en la Orden 1438/2023 de 27 de abril, establecen los criterios y procedimiento de acceso a las ayudas para los ayuntamientos de la región que escolarizan en sus colegios públicos de educación infantil, primaria y/o especial a alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa y/o imparten educación secundaria obligatoria y/o primer ciclo de Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada cumple los requisitos establecidos en la Base 4ª, supuestos 1, 2 y 3 de las Bases Reguladoras (Orden 1438/2023), ya que los centros públicos de Educación Primaria, CEIPSO SALVADOR DALÍ, CEIPSO VELÁZQUEZ, CEIP ARCIPRESTE DE HITA y CEIP ENRIQUE TIERNO GALVÁN acogen alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, los CEIPs ANDRÉS MANJÓN, LEÓN FELIPE, MIGUEL HERNÁNDEZ, RAYUELA y VÍCTOR JARA acogen alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, en tanto que los centros de educación especial, CPEE JUAN XXIII, CPEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ y CEIP MAESTRA TRINIDAD GARCÍA, acogen alumnos no censados en este municipio.

El art. 3º pto. 1. de las Bases Reguladoras establece que la concesión de las ayudas se otorga en régimen de concurrencia no competitiva. El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2026 asciende a 1.500.000 €, de acuerdo con la Orden 2557/2026. Según el art. 4º de la convocatoria, se distribuirá un 50 por 100 a las unidades incluidas en el supuesto 1 de la Base 4ª de la Orden 1438/2023, lo que supone un parcial de 750.000 €, el 35 por 100 a las unidades incluidas en el supuesto 2 de la base cuarta de la Orden 1438/2023, lo que supone un parcial de 525.000 € y un 15 por 100 al alumnado y unidades incluido en los apartados a), b) y c) del supuesto 3º de la Base 4ª de la Orden 1438/2023, lo que supone un total de 225.000 €.

El módulo máximo anual por alumno es de 250 € y el módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento es de 5.000 €.

Teniendo en cuenta que el número total de alumnos que cumplen los requisitos es de 883 y el de aulas creadas es de 81, el importe máximo al que se opta es de 625.750,00 €.

El artículo 6 de las Bases reguladoras establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid, por lo que debe designarse como titular a D. María Díaz Navarro, Directora Técnica de la Concejalía de Educación, para representar al Ayuntamiento ante la Comunidad de Madrid en la tramitación de esta convocatoria, a quien se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023, de 27 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día **29 de julio de 2026**. Para subsanar o completar la documentación requerida se dispone de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, considerando por desistido si no se aporta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	176/178



La Resolución se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de valoración. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándose en el plazo máximo de quince días.

El artículo 14º de las Bases Reguladoras “Justificación para el pago de la subvención”, establece que, con carácter previo al pago de la subvención, en el plazo que se establezca en la convocatoria y que en todo caso no deberá superar como fecha límite el **30 de octubre**, los beneficiarios deberán acreditar los siguientes extremos:

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

-No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

-Acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 5 de las Bases Reguladoras y justificación de los gastos que los mismos conllevan, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

Con carácter previo a su aprobación, el Servicio de Intervención emitirá informe previo del expediente.”

Por todo lo anteriormente expuesto, con **Informe favorable de la Intervención Municipal**, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid en base a la Convocatoria regulada en la Orden 2557/2026, de 25 de junio, destinada a las ayudas para los ayuntamientos de la región que escolarizan en sus colegios públicos de educación infantil, primaria y/o especial a alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, así como alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y del primer ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDO: Autorizar a D. Ana María Pérez Santiago, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Educación y Mayores para la firma de la solicitud de la citada subvención en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Designar como representante del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante la Comunidad de Madrid a D. María Díaz Navarro, Directora Técnica de la Concejalía de Educación a quien se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023 de 27 de abril.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	177/178



Visto el informe de la Técnica la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Fecha	15/07/2026 11:04:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764WC5NVG256GIAVUCB3XANY	Página	178/178

